



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

2024 INFORME
INDIVIDUAL



Mensaje con motivo de la presentación de los Informes Individuales derivados de la fiscalización a las Cuentas Públicas 2024

La fiscalización del ejercicio de los recursos públicos constituye una responsabilidad indelegable del Estado y una garantía fundamental para la ciudadanía. En un sistema democrático, la rendición de cuentas no es opcional ni accesorio: es una obligación constitucional que asegura que toda autoridad responda por sus actos y por la correcta administración del patrimonio público.

En este marco, la fiscalización superior se erige como una función estratégica para preservar la legalidad, fortalecer la transparencia y consolidar la confianza en las instituciones. Su finalidad es verificar, con objetividad y rigor técnico, que los recursos públicos se ejerzan conforme al marco normativo vigente y que la gestión gubernamental cumpla con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla ejerce esta atribución con plena autonomía técnica y de gestión, garantizando que cada auditoría se realice con independencia profesional y sustento en criterios jurídicos, contables y administrativos. Nuestra actuación se rige exclusivamente por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y responde al mandato de velar por la correcta aplicación de los recursos públicos en beneficio de la sociedad poblana.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los artículos 58 y 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se expide el presente Informe Individual como resultado de un proceso técnico, objetivo e imparcial de fiscalización superior. Este documento se entrega al Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, así como a la Entidad Fiscalizada correspondiente, reafirmando el compromiso institucional con la rendición de cuentas.

El Informe Individual contiene los criterios de selección, el objetivo y el alcance de la auditoría practicada, los procedimientos aplicados y el dictamen emitido; incorpora los resultados de la fiscalización, las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas, así como una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada durante el proceso de revisión. Con ello se asegura un ejercicio técnico transparente, documentado y respetuoso del debido proceso.

Es importante destacar que la presentación de este Informe no agota el proceso de fiscalización. Por el contrario, da inicio a una etapa de responsabilidad institucional en la que la Entidad Fiscalizada deberá atender y solventar las observaciones formuladas. La fiscalización no solo identifica áreas de oportunidad; impulsa la mejora continua y fortalece los mecanismos de control interno.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reitera su compromiso de ejercer sus atribuciones con decisión, imparcialidad y profesionalismo, convencida de que una fiscalización sólida y técnica es pilar esencial para la estabilidad institucional, la confianza ciudadana y el desarrollo integral del Estado.

Atentamente,

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2026

Germán Reyna y Herrero
Auditor Superior del Estado de Puebla



ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Guía de lectura para la ciudadanía	8
3. Datos generales de la entidad fiscalizada	10
4. Fiscalización superior	12
5. Auditoría financiera y de cumplimiento	16
5.1 Objetivo	17
5.2 Criterios de selección	17
5.3 Alcance	17
5.4 Procedimientos de auditoría aplicados	18
5.5 Resultados de la fiscalización superior	19
6. Auditoría de desempeño	236
6.1 Objetivo	237
6.2 Criterios de selección	237
6.3 Alcance	238
6.4 Procedimientos de auditoría aplicados	240
6.5 Resultados y recomendaciones de desempeño	243
7. Resumen de observaciones, acciones y recomendaciones	309
8. Dictamen	311
9. Unidades administrativas que intervinieron en la auditoría	313
10. Apéndice	315

1 INTRODUCCIÓN



1. Introducción

La fiscalización es el proceso mediante el cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Auditoría Superior, revisa la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, asimismo, verifica si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, además de comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos.

Este proceso consiste en una serie de etapas mediante las cuales se revisa la gestión de la Hacienda Pública. Inicia con la planeación de las auditorías a través del Programa Anual de Auditoría, seguido de la notificación de la orden de auditoría. Posteriormente se ejecuta la misma auditoría incluyendo el análisis de la información, revisiones documentales, visitas e inspecciones físicas, de donde se derivan resultados finales y observaciones preliminares. En respuesta, las Entidades Fiscalizadas remiten justificaciones y aclaraciones, las cuales son analizadas para la eliminación, ratificación o rectificación de observaciones.

Finalmente, se elaboran los Informes Individuales con los resultados de la fiscalización y las acciones y recomendaciones que de ellos derivan, los cuales se presentan al Congreso del Estado, se notifican a las Entidades respectivas para que presenten la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes. El seguimiento de estas acciones se puede consultar en los reportes periódicos emitidos por este Órgano de Fiscalización.

El proceso de fiscalización previamente descrito debe llevarse a cabo en los plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No obstante, diversos factores ocasionaron desfases en los tiempos de las entregas de informes pasados.

Dicha situación fue regularizada con la notificación de los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2023, por lo que esta nueva administración continuará con la estabilidad institucional ya alcanzada.

Esta primera entrega representa una nueva etapa para la Auditoría Superior del Estado de Puebla, enfocada en fortalecer la fiscalización de alto impacto, en promover la cultura de rendición de cuentas y transparencia, en coadyuvar a que las administraciones públicas sean éticas e íntegras, así como en impulsar una efectiva participación social y ciudadana.

Por ello, en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, y de conformidad con los artículos 108, párrafo primero, en su caso 115 y 116, fracción II, párrafo

sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXI Bis, 4, 7, 8, 9, fracción III, y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, en su caso 102, 113, 114, 115 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 32, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122, fracciones I, X, XVI, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones I, II y V, 3, 4, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, IV, V, XII, XIV, XVI, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y demás ordenamientos legales aplicables, se presenta al H. Congreso del Estado de Puebla, y a la sociedad poblana en general, el Informe Individual correspondiente al **Poder Ejecutivo del Estado**.

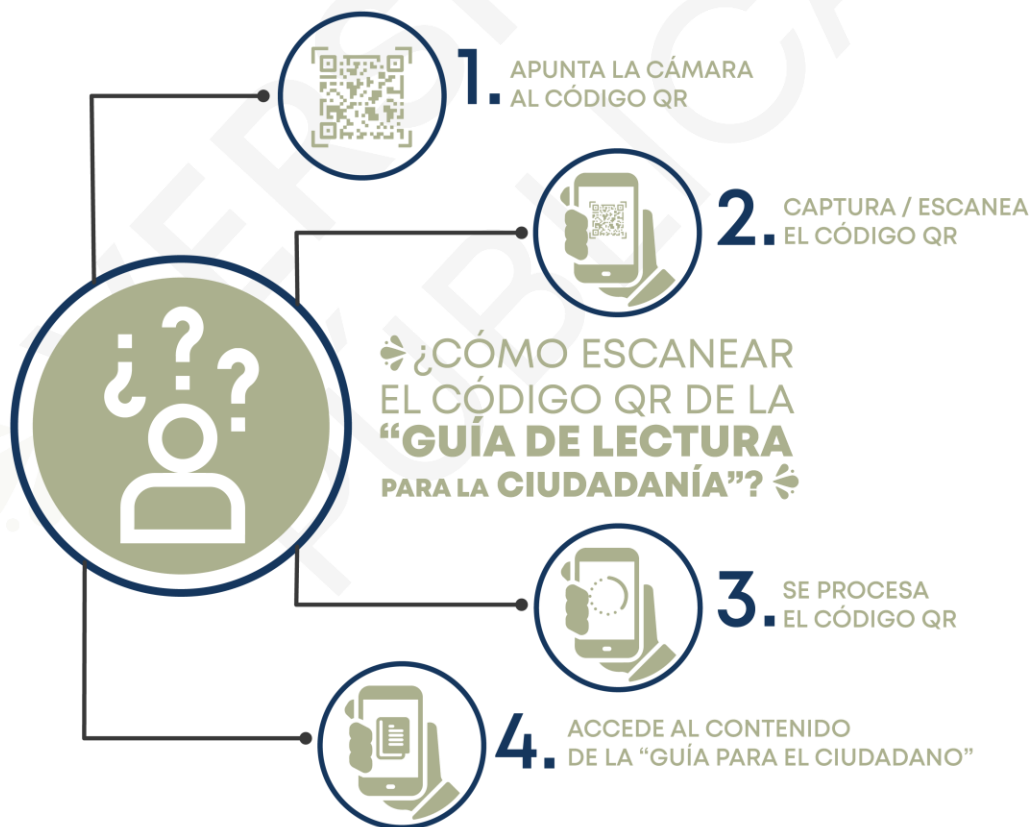
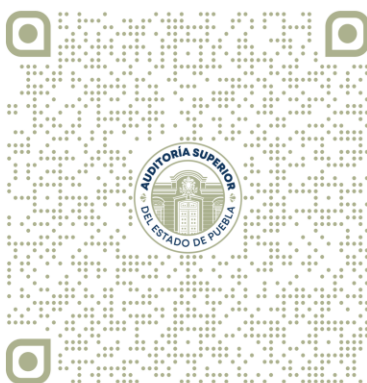
Es importante señalar que el informe incluye una guía de lectura para la ciudadanía, la cual tiene como propósito explicar las secciones del documento mediante un lenguaje accesible y proveer de las herramientas necesarias para una mayor comprensión de su contenido.

En este contexto, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante un ejercicio éticamente responsable, se encuentra en un proceso de transformación, poniendo a la ciudadanía al centro de su gestión, a fin de adaptarse a las necesidades sociales, generar valor público y mejorar la vida democrática.

2 GUÍA DE LECTURA **PARA LA CIUDADANÍA**



CONOCE TU INFORME INDIVIDUAL



Para un mayor análisis técnico, se sugiere consultar el siguiente marco metodológico
https://www.auditoriapuebla.gob.mx/nota_metodologica.pdf

3 DATOS GENERALES DE LA **ENTIDAD FISCALIZADA**





4 FISCALIZACIÓN SUPERIOR



4. Fiscalización superior

La rendición de cuentas de los Estados modernos, principalmente en las sociedades democráticas, está ligada a la división de poderes. Específicamente en México, la existencia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, fomenta una vigilancia entre ellos, promoviendo equilibrios y formando contrapesos.

Uno de los principales elementos que materializa la Rendición de Cuentas es la fiscalización superior. De acuerdo con lo establecido por la Real Academia Española (RAE) "fiscalizar implica traer a juicio las acciones u obras de alguien". En este contexto, fiscalizar implica auditar y vigilar el buen uso del patrimonio público. Adicionalmente, el término "superior" refiere que la acción de fiscalizar es realizada por la máxima autoridad encargada de realizar las auditorías a los recursos públicos. De esta manera, la fiscalización superior coadyuva a evitar desviaciones, ineficacia y corrupción en el sector público.

Tradicionalmente, la fiscalización superior ha sido consignada al Poder Legislativo, sirviendo como un contrapeso en la división de poderes. Esta situación no difiere en el estado de Puebla, toda vez que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización.

Este Órgano tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

La fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En consecuencia, el Informe Individual presentado adquiere especial relevancia, no sólo por dar cumplimiento al mandato legal que rige la actuación de este Ente Fiscalizador, sino también por concretar la función de fiscalización, la cual resulta fundamental dentro del sistema de pesos y contrapesos, al contribuir al fortalecimiento del buen gobierno y a una

gestión más eficiente de la hacienda pública, a través de la supervisión de los recursos que la integran.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización. Cabe señalar que, en el caso de no solventar las observaciones determinadas, se da inicio a un proceso técnico jurídico conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (etapa 11).

Ilustración 1. Diagrama del proceso de fiscalización superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1 Tipos de auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Es importante señalar que ambos tipos de auditoría se realizan tomando en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI).

Cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

5 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO



5. Auditoría financiera y de cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

5.1 Objetivo

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

5.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2024, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

5.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Poder Ejecutivo del Estado**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$12,757,606,195.00 (doce mil setecientos cincuenta y siete millones seiscientos seis mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$10,843,965,265.75 (diez mil ochocientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

5.4 Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Transparencia**

Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con sus obligaciones legales de transparentar, publicar, documentar y preservar la información relacionada con el ejercicio de los recursos públicos. En específico, se revisa que la información esté completa, y que se cumpla con las obligaciones de publicación en el portal de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

5.5 Resultados de la fiscalización superior

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.5.1 Cuenta Pública**1. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico de Ingresos
Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo, que integra la Cuenta Pública del Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se observó lo siguiente:

1. Diferencia por \$5,078,264,390.71, que resulta de comparar el concepto "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", en la columna 2024 por \$0.00, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023, contra el concepto "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por \$5,078,264,390.71 en la columna devengado.
2. Diferencia por \$1,905,323,243.71, resultado de comparar el concepto "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", en la columna aumentos por \$0.00, según Notas de Gestión Administrativa en el Reporte Estado Analítico del Activo de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, contra el concepto "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", en la columna cargos del periodo del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por \$1,905,323,243.71.
3. Diferencia por \$687,521,420.61, resultado de comparar el concepto "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", en la columna disminuciones por \$0.00, según Notas de Gestión Administrativa en el Reporte Estado Analítico del Activo de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, contra el concepto "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", en la columna abonos del periodo del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por \$687,521,420.61.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: notas aclaratorias, integración mensual del rubro 1.2.6 "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que remitió documentación justificativa, en la que informó que respecto a la diferencia de \$5,078,264,390.71, el Estado Analítico del Ingreso no refleja el rubro de Otros Ingresos y Beneficios Varios, por lo que el importe se muestra en "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones". Por lo anterior, se constató que el registro corresponde a ingresos presupuestales, considerados en el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", los cuales se refieren a recursos que reciben los entes públicos; asimismo, de la revisión a la balanza analítica se identificó que se registraron en las cuentas contables: 4399-01 Ahorro del ejercicio fiscal por \$3,751,940,472.99; 4399-02 Economías de dependencias y entidades por \$155,640,361.70 y 4399-03 Otros ingresos por \$1,170,683,556.02.

Por otra parte, aclaró las diferencias identificadas en las Notas de Gestión Administrativa en el Reporte Analítico del Activo de las Notas a los Estados Financieros por \$1,905,323,243.71, que corresponde al cargo de la depreciación y amortización anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles; así como, por \$687,521,420.61, que se integra por los abonos de la depreciación y amortización anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles; de las cuales informó que el Reporte Estado Analítico del Activo que se presenta en las Notas de Gestión Administrativa de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, corresponde a un reporte de elaboración propia, el cual muestra el comportamiento de los bienes disponibles para realizar las actividades, entre el inicio y el fin del periodo, revelando la depreciación y amortización del ejercicio acumulada, por lo que no necesariamente las columnas de aumentos y disminuciones corresponden a los cargos y abonos reflejados en el Estado Analítico del Activo.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo, que integra la Cuenta Pública del Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se determinó diferencia de \$326,614,896.54, que resulta de comparar el saldo que presenta el concepto Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo, en la columna 2024, por \$326,614,896.54, según Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024 y 2023, contra el Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo por \$0.00, que indica la columna Saldo Final del Periodo del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Cabe señalar que la citada diferencia se determinó de igual forma al comparar el saldo del concepto Deuda Pública a Largo Plazo por \$3,726,477,697.88 contra el Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo por \$4,053,092,594.42, de los citados Estados Financieros. Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y opinión del auditor externo.

De la revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y documentación justificativa respectiva, toda vez que remitió nota aclaratoria en la cual señala que el registro corresponde a la opinión emitida por el Auditor Externo. No obstante, se identificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, presenta en el concepto "Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo" un importe de \$326,614,896.54; y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, presenta Deuda Pública a Corto Plazo por \$0.00. Además, cabe señalar que el registro de la deuda a corto plazo se debe realizar al inicio del ejercicio, a efecto de que con el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio respectivo se amorticen los pagos de la deuda efectuados durante el citado periodo, permitiendo evaluar los resultados obtenidos con el presupuesto autorizado, así como que el registro presupuestario del egreso se refleje en la contabilidad, considerando los efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes, de conformidad con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e integración presupuestaria".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-24-80/30-CP-R-01 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, implemente acciones administrativas a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e integración presupuestaria".

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera
Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo, que integra la Cuenta Pública del Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se identificó que las Notas a los Estados Financieros, en el apartado de Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes, revelan la cancelación de cuentas incobrables, en el concepto "Estimación para Cuentas Incobrables por Fondos Fijos" por \$201,115.42, según Dictamen de Factibilidad de depuración de cuentas contables y al Acuerdo para la cancelación de saldo de cuentas incobrables de Fondos Rotarios; no obstante, no proporcionó pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, integración del saldo de las cuentas incobrables por fuente de financiamiento, el Acuerdo de cancelación de pasivos y cuentas incobrables, emitido por la Subsecretaría de Egresos, así como opinión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública), que establece el artículo 44, fracción XV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: notas aclaratorias, memorándums, póliza, acuerdo de cancelación de pasivos y cuentas incobrables, opinión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública), entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

- Póliza número 240403001446 por un importe de \$201,115.42, correspondiente a la "cancelación de las cuentas incobrables ...".
- Memorándums en los que se identificó que el saldo de cuentas incobrables de fondos rotatorios por \$201,115.42, proviene de fechas del 22 de enero de 1999 y 07 de abril de 2005; es decir, antes de la publicación del Clasificador por Fuente de Financiamiento en el Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de enero de 2013.
- Memorándum en el que menciona que se remitió dictamen de factibilidad y proyecto de acuerdo de cancelación al Subsecretario de Egresos, memorándum en el que se solicitó autorizar la depuración de las cuentas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, memorándum en el que se instruyó la emisión del acuerdo para la cancelación de saldos de las cuentas incobrables de fondos rotatorios, memorándum en el que se remitió acuerdo para la cancelación de saldos de las cuentas incobrables de fondos rotatorios, oficio mediante el cual se hace de conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control los registros contables correspondientes para la cancelación de saldos de las cuentas incobrables de fondos rotatorios y opinión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública), que establece el artículo 44, fracción XV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, fracción XV, 45, fracción XI, y 48, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 61 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a las Notas a los Estados Financieros en las Notas de Gestión Administrativa del Gobierno del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- El numeral 3, "Organización y Objeto Social" presenta apartado denominado "Régimen Fiscal"; sin embargo, la normativa emitida por CONAC señala "Consideraciones Fiscales del Ente".
- El numeral 3, "Organización y Objeto Social" presenta apartado denominado "Fideicomisos Públicos", señala 18 fideicomisos; sin embargo, en el Anexo 4A "Fideicomisos, mandatos y contratos análogos" solicitado en la Orden de Auditoría Anexo I se reportaron 10 fideicomisos. Por otra parte, en el citado Anexo 4A "Fideicomisos, mandatos y contratos análogos" se reportaron los fideicomisos con número de cuenta contable 1213-09-002-000 "Recursos del fondo de pensiones reserva actuarial (ISSSTEP) y 1213-01-007-000 "Fideicomiso No. 1088 6-1 Fondo Nacional para la Cultura y las Artes", los cuales no fueron presentados en el apartado de las Notas de Gestión Administrativa.
- El numeral 5, "Políticas de Contabilidad Significativas", presenta diversa información; sin embargo, omitió revelar la establecida en la normativa emitida por el CONAC.
- El numeral 7 "Reporte de Estado Analítico del Activo", no presenta la información que establece la normativa emitida por el CONAC.
- El numeral 8 "Fideicomisos, Mandatos y Análogos", no presenta la información por ramo administrativo (inciso a) de la normativa. Por otra parte, la integración del valor patrimonial de los Fideicomisos presentada en la Notas, el total que indica la columna "Rendimientos bancarios 2024", no corresponde con la suma de los subtotales, toda vez que no consideró el importe del concepto "Recursos del Fondo de Pensiones Reserva Actuarial (ISSSTEP).
- El numeral 9 "Reporte de la Recaudación", no presenta la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo, que establece la normativa.
- El numeral 10 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda", con relación a la información de la Deuda Directa del Gobierno del Estado, no consideran los intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento, entre otros; de conformidad con la normativa.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa

consistente en: Estados Financieros del mes de julio de 2025 y memorándums número DC-SC-0984/2025 y DC-SC-1119/2025.

De la revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó con memorándum DC-SC-0984/2025 a la unidad administrativa responsable la actualización de los Estados Financieros y sus Notas; asimismo, con memorándum DC-SC-1119/2025 se informaron las modificaciones correspondientes a las Notas de Gestión Administrativa presentadas en las Notas a los Estados Financieros al segundo trimestre del 2025, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-24-80/30-CP-R-02 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, dé seguimiento a las acciones administrativas implementadas a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a las Notas al Estado de Actividades que integran las Notas de Desglose de los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se identificó que con relación al inciso l) Notas al Estado de Actividades, los "Ingresos y Otros Beneficios", así como los "Gastos y Otras Pérdidas", no se explica las cuentas de los rubros que en lo individual representan el 15% o más del total del rubro al que corresponden. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estados Financieros del mes de julio de 2025 y memorándums número DC-SC-0984/2025 y DC-SC-1119/2025.

De la revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó con memorándum DC-SC-0984/2025 a la unidad administrativa responsable la actualización de los Estados Financieros y sus Notas; asimismo, con memorándum DC-SC-1119/2025 se informaron las modificaciones correspondientes a las Notas de Desglose presentadas en las Notas a los Estados Financieros al segundo trimestre del 2025, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-24-80/30-CP-R-03 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, dé seguimiento a las acciones administrativas implementadas a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**6. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a las Notas al Estado de Situación Financiera que integran las Notas de Desglose a los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se identificó que presenta integración del concepto "Efectivo y Equivalentes", en el cual no se identificó la cuenta 1.1.1.5 "Fondos con Afectación Específica", que de acuerdo con la normativa emitida por el CONAC representa "el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades", además, se constató que la citada cuenta presenta saldo de \$0.00 y no registraron movimientos en todo el ejercicio 2024, según Balanza analítica acumulada al mes de diciembre de 2024; por lo anterior, se solicita aclarar el motivo por el cual la citada cuenta contable no muestra registros en el año 2024, así

como proporcionar documentación que justifique el registro realizado para los fondos con afectación específica. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota informativa, Estados Financieros del mes de julio de 2025 y memorándums número DC-SC-0984/2025 y DC-SC-1119/2025.

De la revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que la Entidad Fiscalizada informó que los fondos con afectación específica se registraron en la cuenta 1.1.1.3 Bancos/Dependencias y Otros, toda vez que no realiza operaciones de dicha naturaleza. Además, proporcionó la información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó con memorándum DC-SC-0984/2025 a la unidad administrativa responsable la actualización de los Estados Financieros y sus Notas; asimismo, con memorándum DC-SC-1119/2025 se informaron las modificaciones correspondientes a las Notas de Desglose presentadas en las Notas a los Estados Financieros al segundo trimestre del 2025, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0001-24-80/30-CP-R-04 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, dé seguimiento a las acciones administrativas implementadas a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a las Notas a los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Puebla de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, se identificó que las Notas al Estado de Flujos de Efectivo, que integran las Notas de Desglose, el apartado de Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas presenta cifras que no corresponden con el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023, en los conceptos de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", así como "Bienes Muebles". Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, balanza analítica mensual de diciembre, entre otros.

De la revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó nota aclaratoria, balanza de comprobación y papel de trabajo en el que indica que el Estado de Flujos de Efectivo muestra la aplicación de los conceptos "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", así como, de

"Bienes Muebles" del ejercicio 2024. Además, remitió documentación e informó que se está realizando el análisis correspondiente derivado de la información revelada en las Notas al Estado de Flujos de Efectivo, que integran las Notas de Desglose, en el Apartado de Adquisiciones de Actividades de Inversión Efectivamente Pagadas, a efecto de realizar las adecuaciones pertinentes en las subsecuentes Notas a los Estados Financieros, a efecto de dar cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-24-80/30-CP-R-05 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, dé seguimiento a las acciones administrativas implementadas a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

Estado Analítico de Ingresos

Estado de Actividades

Estado de Flujos de Efectivo

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria publicada en la Cuenta Pública del Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se identificaron inconsistencias en la presentación de los Estados Financieros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, así como de las Entidades del sector paraestatal del Estado de Puebla, lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se describen a continuación:

- El Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo, no se presenta en forma de reporte de acuerdo con los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- El Estado de Variación en la Hacienda Pública, presenta cifras en los conceptos de las columnas, las cuales de acuerdo con la normativa no deben contener información, motivo por el cual se aprobó estar sombreadas en el instructivo de llenado respectivo.
- El Estado Analítico de Ingresos presenta los "Ingresos excedentes", en la columna Recaudado, debiendo ser en la columna "Diferencia" de acuerdo con la normativa.
- Los Estados de Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda contienen la leyenda "Sin información que presentar", no obstante, el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", fracción III, "Estados e Informes Presupuestarios, apartados c) y d) señalan "...en caso de no contar con cifras se anotará cero; es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones".
- Los Estados Contables contienen la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad, se declara que los Estados Financieros y sus respectivas notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad exclusiva del emisor, en apego al ejercicio de las facultades que les confiere la legislación aplicable en la materia a los servidores públicos que los suscriben"; no obstante, en las Notas de Gestión Administrativa,

numeral 16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, establece la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjetas informativas y oficio DC-SC-1024/2025 con evidencia de las actualizaciones.

De la revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó con oficio DC-SC-1024/2025 a la unidad administrativa responsable, en específico a la Dirección de Soluciones Tecnológicas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, realizar modificaciones en los formatos del módulo para la integración de la Cuenta Pública, a efecto de cumplir con la normativa vigente emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, presentó tarjeta informativa informando los cambios realizados a los formatos del Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades y Estado de Cambios en la Situación Financiera. Además, de la incorporación de nuevos formatos en el apartado denominado "Formatos Adicionales de la Ley de Disciplina Financiera", los cuales serán aplicables para la Cuenta Pública 2025.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-24-80/30-CP-R-06 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, dé seguimiento a las acciones administrativas implementadas a efecto de que la integración de los estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, anexos y formatos de la LDF de los poderes Legislativo y Judicial, de los

Órganos Autónomos y de las Entidades del Sector Paraestatal presenten información que cumpla con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

9. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación e información proporcionada por las dependencias que integran el Poder Ejecutivo, en referencia al Anexo 1 "Efectivo Equivalentes" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no proporcionó el "Formato de recibo de pago para ministración del Fondo Rotatorio" requisitado y firmado por el titular responsable del mismo, autorizado por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como listado de las cuentas bancarias aperturadas por las Dependencias para el manejo y control del Fondo Rotatorio; lo anterior, de acuerdo con el numeral 61, fracciones I y VI, del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto. Asimismo, se solicita aclarar o justificar el motivo por el cual los citados fondos rotatorios se autorizan con recurso estatal para cubrir gastos de consumo inmediato y de carácter urgente por las Dependencias; sin embargo, conforme se utiliza y comprueba se repone con recursos de otra fuente de financiamiento. Lo anterior, se detalla en el Anexo 9 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de solicitud de Fondo Rotatorio, formato de recibo de pago para ministración del Fondo Rotatorio, listado de cuentas bancarias para la ministración de Fondo Rotatorio, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó documentación comprobatoria consistente en oficio de solicitud de Fondo Rotatorio, formato de recibo de pago para ministración del Fondo Rotatorio, el cual se encuentra requisitado y firmado por la persona responsable del mismo, así como autorizado por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; además, remitió listado de cuentas bancarias para el manejo y control del citado Fondo Rotario y pólizas de registro respectivas. Por otra parte, informó que los fondos rotatorios se autorizan con recurso estatal para cubrir gastos de consumo inmediato y de carácter urgente por las Dependencias en el inicio del ejercicio; sin embargo, conforme se utiliza y comprueba se repone con recursos de otra fuente de financiamiento. Asimismo, mencionó que el fondo se reabastece de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, por lo que justificó la ministración con recursos fiscalizables en meses posteriores.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el numeral 61, fracciones I y VI, del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

10. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$1,234,022.90

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación e información proporcionada por las dependencias que integran el Poder Ejecutivo, en referencia al Anexo 1 "Efectivo Equivalentes" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificó que el concentrado del Presupuesto Devengado al 31 de diciembre de 2024, de recursos estatales, presenta 364 registros cuyos conceptos indican "Reposición de fondos rotatorios", de los cuales no proporcionó documentación comprobatoria por las citadas reposiciones de fondos, que corresponden a 6 Secretarías, las cuales se efectuaron en los meses de febrero a diciembre de 2024, que se integran como sigue:

1. Secretaría de Gobernación, 294 registros que suman \$827,955.59
2. Secretaría de Bienestar, 25 registros que suman \$69,939.24
3. Secretaría de Administración, 5 registros que suman \$253,849.16
4. Secretaría de Trabajo, 32 registros que suman \$58,138.23
5. Secretaría de Infraestructura, 2 registros que suman \$15,681.08
6. Secretaría de Igualdad Sustantiva, 6 registros que suman \$8,459.60



Lo anterior, se detalla en el Anexo 10 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las autorizaciones y aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de reposición de Fondo Rotatorio, relación de Fondo Rotatorio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, validaciones, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó documentación comprobatoria que suman \$1,234,022.90 por

conceptos de viáticos y traslados, consistente en integraciones de gastos (relaciones de Fondos Rotatorios), oficios de reposiciones de Fondos Rotatorios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y su validación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el numeral 61, fracciones I y VI, del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

11. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria del Gobierno del Estado de Puebla, que integra la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se determinó diferencia por \$9,440,218,915.07, que resulta de comparar la suma de los conceptos "Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)" por \$9,769,325,719.49, más "Resultados de Ejercicios Anteriores" por \$1,222,414,748.21, ambas de la columna 2023, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, contra el concepto "Resultados de Ejercicios Anteriores" por \$1,551,521,552.63 de la columna 2024, del citado estado financiero. Lo anterior, se detalla en el Anexo II de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita remitir integración que contenga los movimientos efectuados al citado concepto de "Resultados de Ejercicios Anteriores" durante el ejercicio 2024, fecha, póliza, descripción, importe y fuente de financiamiento, así como las autorizaciones respectivas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa

consistente en: nota aclaratoria e integración de los movimientos efectuados al concepto de "Resultados de Ejercicios Anteriores".

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó integración de los movimientos efectuados al concepto de "Resultados de Ejercicios Anteriores", indicando fecha, póliza, descripción, importe y fuente de financiamiento; así como, las autorizaciones respectivas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

12. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo
Inventario Físico

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información del Gobierno del Estado de Puebla, que integra la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se determinó una diferencia de \$4,601,361,224.96, que resulta de comparar el saldo final que presenta el concepto de "Bienes Muebles", por \$4,851,352,427.29, en el Estado Analítico del Activo, el cual se integra por 112,305 bienes muebles, según histórico de bienes muebles al mes de diciembre de 2024, contra el "Inventario de bienes muebles" publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia por \$249,991,202.33, que se conforma por un total de 21,664 registros de bienes muebles. Lo anterior, se presenta en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo anterior, se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y memorándums.

De la revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las dependencias, a verificar que la información que se encuentra publicada en los diferentes portales de Internet del Gobierno del Estado coincida y guarde congruencia con los registros contables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-24-80/30-CP-R-07 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, dé seguimiento a las acciones administrativas implementadas a efecto de publicar el inventario de bienes muebles de acuerdo con la información contable, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles**Documentación soporte:**

Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información del Gobierno del Estado de Puebla, que integra la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se identificó que el Anexo "Relación de Bienes Inmuebles que Componen el Patrimonio" presenta en la columna Código, número de identificación que no corresponde con la estructura básica que establece el Capítulo II "Catálogo de Bienes Inmuebles Armonizado" de los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. Lo anterior, se detalla en el Anexo 13 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y memorándums.

De la revisión a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que está realizando las gestiones conducentes con el propósito de que la codificación de los bienes inmuebles indique número de identificación de acuerdo con la estructura básica que establece el Catálogo de Bienes Inmuebles Armonizado, de los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-24-80/30-CP-R-08 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, dé seguimiento a las acciones administrativas implementadas a efecto de que la relación de bienes inmuebles, que forma parte integrante de la Cuenta Pública del Estado, indique el número de identificación de acuerdo con la estructura básica que establece el Catálogo de Bienes Inmuebles Armonizado, en cumplimiento por la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

14. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera
Notas a los Estados Financieros
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información del Gobierno del Estado de Puebla, que integra la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en específico el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se determinó diferencia por un importe de \$19,786,000.00, que resulta de comparar el concepto de "Inversiones Financieras a Largo Plazo", por un importe de \$2,313,686,019.76, contra los Anexos 4 "Integración del saldo de inversiones financieras a largo plazo, inversiones a largo plazo" y 4A "Integración del saldo de inversiones financieras a largo plazo, fideicomisos, mandatos y contratos análogos", los cuales suman un importe total de \$2,293,900,019.76.

Por otra parte, se identificó que la citada diferencia se presenta en la cuenta 1214-00-000-000 "Participaciones y Aportaciones de Capital" por \$19,786,000.00, que corresponde a acciones adquiridas de la Empresa de Participación Estatal "Operadora Estatal de Aeropuertos S.A. de C.V.", la cual fue liquidada en el año 2011 por el Gobierno del Estado de Puebla, no obstante, forma parte del activo no circulante, cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses. Adicionalmente se observó que se creó la Estimación por Pérdida de otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo en el mes de enero de 2021 por \$19,786,000.00, de acuerdo con las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, en el apartado de Inversiones Financieras a Largo Plazo.

Lo anterior, se presenta en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo cual, se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa, anexos 4 y 4A integración del saldo de inversiones financieras a largo plazo y oficios.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó Anexo 4 "Integración del saldo de inversiones financieras a largo plazo" debidamente requisitado, en el cual se constató que coincide con el concepto "Inversiones Financieras a Largo Plazo" presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, remitió oficio mediante el cual se solicitó al Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, apoyo institucional para emitir opinión para la autorización y emisión del Acuerdo de Cancelación de Cuentas Incobrables.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información del Gobierno del Estado de Puebla, que integra la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en específico el rubro de "Inversiones Financieras a Largo Plazo", se identificó un importe de \$47,564,408.01, según Anexos 4 "Integración del saldo de inversiones financieras a largo plazo, inversiones a largo plazo", del cual no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa. Lo anterior, se presenta en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo cual, se solicita proporcionar conciliaciones bancarias, estados de cuenta de inversión y auxiliares contables mensuales, en su caso, las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa, auxiliares contables y estados de cuenta de inversión mensuales.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó estados de cuenta de inversión y auxiliares contables mensuales.

Asimismo, remitió nota informativa en la que describe los memorándums D.T.SCI.1914/2025 y DC-SC-1365/2025, así como minuta DFK-MT-SPFA-037 con el propósito de implementar acciones administrativas y correctivas, previa valoración y opinión técnica del despacho de auditores externos.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Por un importe de \$1,693,770,271.89, que corresponde a la suma de 3 observaciones pendientes de atender, según "Anexo 6. Informe de Auditoría" por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, remitido por el Auditor Externo Autorizado de esta Entidad Fiscalizada; lo anterior, se presenta en el Anexo 16 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, se solicita proporcionar la Constancia expedida por el Auditor Externo por la solventación a dichas observaciones, en su caso, la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para dicha solventación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa y constancias emitidas por el Auditor Externo por la solventación a observaciones.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó Constancias emitidas por el Auditor Externo, en las cuales señala la solventación de las tres observaciones financieras.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y XI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.5.2 Control Interno**17. Elemento(s) de Revisión:** Anexos a Requerimientos de Orden de Auditoría**Documentación soporte:**

Requerimiento(s) de información y documentación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de egresos aplicados en los Capítulos 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", cuyos contratos o convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se constató que no se encuentran integrados en su totalidad o presentan documentos poco legibles, lo que se detalla en el Anexo 17 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en circular DC-SA-0027/2025.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que remitió circular DC-SA-0027/2025 que acredita las acciones implementadas, mediante la cual se instruyó a los responsables de las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, a asegurar que la documentación que se integra en los expedientes de adjudicaciones sea preparada, organizada y presentada de manera

adecuada, correcta y plenamente legible, conforme a los criterios normativos y a las buenas prácticas administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.5.3 Egresos**18. Elemento(s) de Revisión:** Egresos

Importe observado: \$65,497.25

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico el presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2024, recursos estatales, se identificó 1 registro por \$65,497.25, de la Secretaría de Gobernación, cuyo concepto señala "Con fundamento en los artículos; 2, 4, 5, fracción III, inciso a), numeral 2, 13, fracción III, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se realiza rectificación de procedencia de la clave presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal 2024 por concepto de servicio de arrendamiento de 850 vehículos nuevos tipo patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública", el cual no se localizó en la información y documentación proporcionada de los Anexos de la Orden de Auditoría 2024. Lo anterior, se detalla en el Anexo 18 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, así como las autorizaciones respectivas.



Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de solicitud de rectificación de recurso y evidencia de operaciones de rectificación en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó oficio de solicitud de rectificación de recurso y evidencia de operaciones de rectificación en el SIAF.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XII, XXIII y XXXVIII y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe observado: \$454,813,380.00

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico el presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2024, recursos estatales, se identificaron 60 registros que suman un importe de \$454,813,380.00, mismos que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, cuyos conceptos señalan "Con fundamento en los artículos; 2, 4, 5, fracción III, inciso a), numeral 2, 13, fracción III, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se realiza rectificación de procedencia de la clave presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal 2024 por concepto de servicio de arrendamiento de 850 vehículos nuevos tipo patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública", los cuales no se localizaron en la información y documentación proporcionada de los Anexos de la Orden de Auditoría 2024. Lo anterior, se detalla en el Anexo 19 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como las autorizaciones respectivas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio informando que se realizó la rectificación de la clave presupuestaria e integración de los movimientos efectuados de rectificación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó oficio número DPPP-5508/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, signado por la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dirigido a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, informando que se realizó la rectificación de la clave presupuestaria, así como, integración de los movimientos efectuados de "Rectificación de procedencia de la clave presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal 2024 por concepto de servicio de arrendamiento de 850 vehículos nuevos tipo patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública", por la cantidad de \$454,813,380.00.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XII, XXIII y XXXVIII y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la información reportada en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2024", Anexo 8A "Plantilla de personal", así como a la integración de expedientes de personal, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral, con fecha de emisión 01 de abril de 2003, según documentación proporcionada en contestación al requerimiento inicial. Lo anterior, se detalla en el Anexo 20 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones o

justificaciones que considere pertinentes. Así como, actualizar la normativa interna aplicable a la contratación de personal e implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en Manual de políticas y lineamientos para trámites en materia laboral.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que presentó Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, de fecha 01 de abril de 2003. Derivado de lo anterior, se constató que los citados Lineamientos proporcionados se encuentran desactualizados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-24-80/30-E-R-09 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de actualizar la normativa interna aplicable para la contratación de personal que permita contar con expedientes debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 54 fracciones IV, incisos a) y b) V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21. Elemento(s) de Revisión: Egresos**Documentación soporte:**

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del Poder Ejecutivo del Estado, se determinó diferencia por \$15,137.32 resultado de comparar el saldo que presenta la cuenta 2117-03-000-000 "Impuesto sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación Laboral por Pagar a Corto Plazo", según auxiliar del mes de diciembre, que muestra saldo por \$123,180,199.32, contra el comprobante fiscal electrónico de pago de dicho mes por \$123,165,062.00. Por otra parte, se solicita remitir integración de las transferencias bancarias y la determinación del citado impuesto de acuerdo con la periodicidad del pago para el ejercicio 2024. Lo anterior, se detalla en el Anexo 21 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: notas aclaratorias, pólizas contables, pagos SPEI y órdenes de cobro correspondientes a los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) de diciembre 2024 y enero 2025.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó integración y mediante nota aclaratoria informó que la diferencia por un importe de \$15,137.32, se pagó en 2025 junto con la determinación del 3% Impuesto Sobre Nómina correspondiente al mes de enero 2025; así mismo, proporcionó pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa, pagos SPEI y órdenes de cobro correspondientes a los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 117 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracción VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$7,840.00

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de recursos ejecutados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondiente a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, con relación al convenio modificatorio del contrato número DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023, celebrado con el proveedor Transformaciones Ehabsa, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de Agua Purificada para las Diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe fiscalizable de \$7,840.00; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto adjudicado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 22 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobante Fiscal Digital por Internet.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del contrato número DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023, celebrado con el proveedor Transformaciones Ehabsa, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de Agua Purificada para las Diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe fiscalizable de \$7,840.00; del cual remitió Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$175,359.36

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Consejería Jurídica" del Gobierno del Estado, cuyos convenios modificatorios fueron formalizados con recursos fiscalizables en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las Diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por importe fiscalizable de \$138,875.20; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.

2. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-217-002/SA/2023-A, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Servicio para Auto FX, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por importe fiscalizable de \$36,484.16; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 23 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.



De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las Diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por importe fiscalizable de \$138,875.20; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.
2. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-217-002/SA/2023-A, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Servicio para Auto FX, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas Dependencias y Entidades de

la Administración Pública del Estado", por importe fiscalizable de \$36,484.16; presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que acreditaron el monto devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$1,547,726.58

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número EE-CGA/01-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de agua purificada para las diversas áreas del Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$180,035.70; no presentó pólizas contables de los meses de agosto, octubre y diciembre de 2024, y comprobantes de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; además, en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" proporcionado y requisitado por la Entidad Fiscalizada se identificó que señala fuente de financiamiento "Recursos Estatales"; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se constató que no corresponde con lo reportado.
2. Del contrato número EE-CGA/02-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de artículos de papelería, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades administrativas de las diversas áreas del Ejecutivo del Estado", por un

importe fiscalizable de \$346,814.13; no presentó póliza contable del mes de julio de 2024 y comprobantes de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; además, en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" proporcionado y requisitado por la Entidad Fiscalizada se identificó que la fuente de financiamiento del contrato corresponde a "Recursos Estatales"; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se constató que no corresponde con lo reportado.

3. Del número EE-CGA/03-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de cartuchos de tinta y tóner para el Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$289,985.82; se identificó en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" proporcionado y requisitado por la Entidad Fiscalizada que la fuente de financiamiento del contrato corresponde a "Recursos Estatales"; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se constató que no corresponde con lo reportado.
4. Del número EE-CGA/04-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor Servicios Comerpue, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de alimentos perecederos y no procesados para el Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$131,922.30; no presentó pólizas contables de los meses de abril, julio y diciembre de 2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet del mes de diciembre de 2024, y comprobantes de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; además, en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" proporcionado y requisitado por la Entidad Fiscalizada se identificó que la fuente de financiamiento del contrato corresponde a "Recursos Estatales"; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se constató que no corresponde con lo reportado.
5. Del número EE-CGA/05-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor M.A. Parts, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de alimentos perecederos y no procesados para el Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$348,443.63; no presentó pólizas contables de los meses de abril y junio de 2024, y comprobantes de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; además, en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" proporcionado y requisitado por la Entidad Fiscalizada se identificó que la fuente de financiamiento del contrato corresponde a "Recursos

Estatales"; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se constató que no corresponde con lo reportado.

6. Del contrato número EE-CGA/07-06/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de productos cárnicos y derivados para la alimentación de los servidores públicos y asistentes a reuniones del Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$250,525.00; no presentó comprobantes de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; además, en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" proporcionado y requisitado por la Entidad Fiscalizada se identificó que la fuente de financiamiento del contrato corresponde a "Recursos Estatales"; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se constató que no corresponde con lo reportado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 24 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número EE-CGA/01-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de agua purificada para las diversas áreas del Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$180,035.70; presentó pólizas contables de los meses de agosto, octubre y diciembre de 2024, y comprobantes de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; así mismo, proporcionó aclaración de la

- fuerza de financiamiento reportada en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" respecto de la documentación remitida, señalando que corresponde a "Participaciones" y no a "Recursos Estatales".
2. Del contrato número EE-CGA/02-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de artículos de papelería, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades administrativas de las diversas áreas del Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$346,814.13; presentó póliza contable del mes de julio de 2024 y comprobantes de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; así mismo, proporcionó aclaración de la fuente de financiamiento reportada en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" respecto de la documentación remitida, señalando que corresponde a "Participaciones" y no a "Recursos Estatales".
 3. Del número EE-CGA/03-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de cartuchos de tinta y tóner para el Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$289,985.82; presentó aclaración de la fuente de financiamiento reportada en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" respecto de la documentación remitida, señalando que corresponde a "Participaciones" y no a "Recursos Estatales".
 4. Del número EE-CGA/04-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor Servicios Comerpue, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de alimentos perecederos y no procesados para el Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$131,922.30; presentó pólizas contables de los meses de abril, julio y diciembre de 2024, comprobante Fiscal Digital por Internet del mes de diciembre de 2024 y comprobantes de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; así mismo, proporcionó aclaración de la fuente de financiamiento reportada en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" respecto de la documentación remitida, señalando que corresponde a "Participaciones" y no a "Recursos Estatales".
 5. Del número EE-CGA/05-03/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor M.A. Parts, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de alimentos perecederos y no procesados para el Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$348,443.63; presentó pólizas contables de los meses de abril y junio de 2024, y comprobantes de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y

diciembre de 2024; así mismo, proporcionó aclaración de la fuente de financiamiento reportada en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" respecto de la documentación remitida, señalando que corresponde a "Participaciones" y no a "Recursos Estatales".

6. Del contrato número EE-CGA/07-06/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de productos cárnicos y derivados para la alimentación de los servidores públicos y asistentes a reuniones del Ejecutivo del Estado", por un importe fiscalizable de \$250,525.00; presentó comprobantes de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; así mismo, proporcionó aclaración de la fuente de financiamiento reportada en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" respecto de la documentación remitida, señalando que corresponde a "Participaciones" y no a "Recursos Estatales".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$346,706.60

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación del Capítulo 3000 " Servicios Generales", cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades en el ejercicio 2024, se determinó del contrato número EE-CGA/06-05/2024, cuyo objeto es "Servicio de mensajería y paquetería para las unidades administrativas del Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus funciones dentro del territorio nacional", por un importe fiscalizable de \$346,706.60; no presentó pólizas contables de los meses de mayo, junio y octubre de 2024, y comprobantes de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y

diciembre de 2024; además, en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" proporcionado y requisitado por la Entidad Fiscalizada se identificó que la fuente de financiamiento del contrato corresponde a "Recursos Estatales"; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se constató que corresponde a "Participaciones" y se identificó que las cotizaciones se emitieron con fecha 25 de abril de 2024, antes de las invitaciones que presentan fecha 15 de mayo de 2024.

Lo anterior se detalla en el Anexo 25 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del contrato número EE-CGA/06-05/2024, cuyo objeto es "Servicio de mensajería y paquetería para las unidades administrativas del Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus funciones dentro del territorio nacional", por un importe fiscalizable de \$346,706.60; del cual remitió cotizaciones, pólizas contables de los meses de mayo, junio y octubre de 2024, y comprobantes de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; así mismo, proporcionó aclaración de la fuente de financiamiento reportada en el anexo II "Contratos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios" respecto de la documentación remitida, señalando que corresponde a "Participaciones" y no a "Recursos Estatales".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$219,721,591.41

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 14 expedientes de adjudicación mediante los cuales se ejecutaron recursos en los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondientes a la Secretaría de Administración, del Gobierno del Estado, cuyos contratos y convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables a través de diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinaron las observaciones siguientes:

1. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023, celebrado con el proveedor Previsión del Trabajo S.A. de C.V.; cuyo objeto es "Servicio de Limpieza para la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$724,278.80; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y solicitud del pago en cantidad de \$153,578.36 de fecha 09/12/2024; así mismo, no remitió entregable del mes de diciembre de 2024; además, se identificó que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, reportó el contrato para la Secretaría de Administración con un monto devengado de \$3,151,237.86; sin embargo, en la consulta del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), se verificó que el monto devengado para la Secretaría de Administración es por la cantidad de \$723,397.37, por lo cual se solicita su aclaración.
2. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, celebrado con el proveedor Ocram Seyer S.A. de C.V.; cuyo objeto es "Servicio de Limpieza para la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por el periodo comprendido de enero al 30 de noviembre de 2024" por un importe fiscalizable de \$2,498,717.72; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.
3. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-084-315/SA/2023, celebrado con el proveedor RETZA Estudios, S.A. de C.V.; cuyo objeto es "Servicio de Jardinería para la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla",

- por un importe fiscalizable de \$477,456.00; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.
4. Del contrato número DGGD/GESAD-009-336/SA/2024, realizado por adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Consultores ANCOM, S.A. de C.V.; cuyo objeto es "Servicio de Mantenimiento y Adecuaciones Funcionales a la Plataforma Integral Digital del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$65,000,000.00; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.
 5. Del contrato número DGGD/GESAI-010-226/SA/2024, realizado por invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor RT4 México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Soporte de telefonía Voip Avaya al conmutador del CIS Angelópolis", por un importe fiscalizable de \$135,610.00; presentó tres cartas compromiso para tramitar las constancias de inscripción al padrón de proveedores, de no adeudo y de no inhabilitado; sin embargo, no remitió evidencia de la inscripción y del trámite respectivo; además, no se localizó el entregable del mes de diciembre de 2024.
 6. Del tercer convenio modificatorio al contrato DABS/GESAL-216-003/SA/2023-A-2, derivado de la conciliación de altas y bajas durante el periodo del 02 de marzo de 2024 al 02 de diciembre de 2024, celebrado con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$165,045.05; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.
 7. Del contrato número DABS/GESAI-034-249/SA/2024, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de equipo para la administración y control de acceso al estacionamiento del Centro Integral de Servicios", por un importe contratado fiscalizable de \$1,055,901.60; no presentó cotización del tercer participante y comprobante de pago según oficio número SA/DA/2818/2024, por un monto de \$121,309.65.
 8. Del Contrato número DGGD/GESAL-071-361/SA/2024, realizado por licitación pública nacional a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Tecnología y Sistemas Computacionales JIPO, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de seguridad y protección de información mediante un centro de operaciones de red (NOC), y adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de los centros integrales de servicios en Tehuacán, Teziutlán, San Javier y Angelópolis, del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$54,864,665.69; no presentó resguardo y alta de los bienes en el inventario.

9. Del contrato número DGGD/GESAD-011-351/SA/2024, realizado por adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Soporte y Equipo en Sistemas y Programas Electrónicos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fortalecimiento de la ciberseguridad y adquisición de equipamiento para el centro de operaciones de seguridad (SOC) del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$64,999,999.36; no presentó resguardo y alta de los bienes en el inventario.
10. Del convenio intergubernamental de prestación de servicios, celebrado con el proveedor Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuyo concepto es "CMDN Manejo de Combustibles de Aviación" para el personal de Operaciones, Mantenimiento y Bomberos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo, por un importe fiscalizable de \$124,416.96; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.
11. Del contrato número DABS/GESAI-062-392/SA/2024, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Técnica Especializada G&G, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos contra incendios denominados FIREXPRESS", por un importe fiscalizable de \$312,272.00; no presentó cuadro comparativo; además, presentó dos cartas compromiso para tramitar las constancias de no adeudo y de no inhabilitado; sin embargo, no remitió evidencia del trámite respectivo.
12. Del contrato número DGGD/GESAD-022-562/SA/2024, realizado por adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Microsoft México, S. de R.L. de C.V.; cuyo objeto es "Servicio de Arquitectura Híbrida Virtualizada", por un importe fiscalizable de \$22,315,177.17; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.
13. Del contrato número SA-DRMSG-008-2024, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Flight Hawk Puebla, S.A. de C.V. cuyo objeto es "Curso de capacitación oficial de operaciones inicial y curso oficial de operaciones recurrente", por un importe fiscalizable de \$167,736.00; no presentó invitaciones a los participantes.
14. Del contrato número DABS/GESAL-125-614/SA/2024, realizado por licitación pública nacional a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Innovaciones Constructivas de Puebla, SA de CV., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a extintores, capacitación, elaboración de dictámenes estructurales, eléctricos y registro de los programas; derivado de la actualización de programas internos de protección civil ante la Coordinación General de Protección Civil del Estado de

Puebla", por un importe fiscalizable de \$4,453,356.00; presentó carta compromiso para tramitar la constancia de inscripción al padrón de proveedores; sin embargo, no remitió evidencia de la inscripción correspondiente.

Lo anterior se detalla en el Anexo 26 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, resguardo y alta de los bienes en el inventario, comprobantes de pagos, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023, celebrado con el proveedor Previsión del Trabajo S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Limpieza para la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$724,278.80; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y solicitud del pago en cantidad de \$153,578.36 de fecha 09/12/2024; así mismo, remitió entregable del mes de diciembre de 2024; además, proporcionó justificación respecto del contrato, señalando que la Secretaría de Administración devengó un monto de \$3,151,237.86.
2. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, celebrado con el proveedor Ocram Seyer S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Limpieza para la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por el periodo comprendido de enero al 30 de noviembre de 2024", por un importe fiscalizable de \$2,498,717.72; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.

3. Del convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-084-315/SA/2023, celebrado con el proveedor RETZA Estudios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Jardinería para la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$477,456.00; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.
4. Del contrato número DGGD/GESAD-009-336/SA/2024, realizado por adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Consultores ANCOM, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Mantenimiento y Adecuaciones Funcionales a la Plataforma Integral Digital del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$65,000,000.00; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.
5. Del contrato número DGGD/GESAI-010-226/SA/2024, realizado por invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor RT4 México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Soporte de telefonía Voip Avaya al conmutador del CIS Angelópolis", por un importe fiscalizable de \$135,610.00; presentó constancia de no adeudo y de no inhabilitado del proveedor, así como entregable del mes de diciembre de 2024.
6. Del tercer convenio modificatorio al contrato DABS/GESAL-216-003/SA/2023-A-2, derivado de la conciliación de altas y bajas durante el periodo del 02 de marzo de 2024 al 02 de diciembre de 2024, celebrado con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$165,045.05; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.
7. Del contrato número DABS/GESAI-034-249/SA/2024, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de equipo para la administración y control de acceso al estacionamiento del Centro Integral de Servicios", por un importe contratado fiscalizable de \$1,055,901.60; presentó cotización del tercer participante y comprobante de pago según oficio número SA/DA/2818/2024, por un monto de \$121,309.65.
8. Del Contrato número DGGD/GESAL-071-361/SA/2024, realizado por licitación pública nacional a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Tecnología y Sistemas Computacionales JIPO, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de seguridad y protección de información mediante un centro de operaciones de red (NOC), y adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de los centros integrales de servicios en Tehuacán, Teziutlán, San Javier y Angelópolis, del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$54,864,665.69; presentó resguardo y alta de los bienes en el inventario.

9. Del contrato número DGGD/GESAD-011-351/SA/2024, realizado por adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Soporte y Equipo en Sistemas y Programas Electrónicos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fortalecimiento de la ciberseguridad y adquisición de equipamiento para el centro de operaciones de seguridad (SOC) del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$64,999,999.36; presentó resguardo y alta de los bienes en el inventario.
10. Del convenio intergubernamental de prestación de servicios, celebrado con el proveedor Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuyo concepto es "CMDN Manejo de Combustibles de Aviación" para el personal de Operaciones, Mantenimiento y Bomberos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo, por un importe fiscalizable de \$124,416.96; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.
11. Del contrato número DABS/GESAI-062-392/SA/2024, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Técnica Especializada G&G, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos contra incendios denominados FIREXPRESS", por un importe fiscalizable de \$312,272.00; presentó cuadro comparativo, constancia de no adeudo y de no inhabilitado, del proveedor.
12. Del contrato número DGGD/GESAD-022-562/SA/2024, realizado por adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Microsoft México, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Arquitectura Híbrida Virtualizada", por un importe fiscalizable de \$22,315,177.17; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.
13. Del contrato número SA-DRMSG-008-2024, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, celebrado con el proveedor Flight Hawk Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Curso de capacitación oficial de operaciones inicial y curso oficial de operaciones recurrente", por un importe fiscalizable de \$167,736.00; presentó invitaciones realizadas a los participantes.
14. Del contrato número DABS/GESAL-125-614/SA/2024, realizado por licitación pública nacional a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Innovaciones Constructivas de Puebla, SA de CV., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a extintores, capacitación, elaboración de dictámenes estructurales, eléctricos y registro de los programas; derivado de la actualización de programas internos de protección civil ante la Coordinación General de Protección Civil del Estado de

Puebla", por un importe fiscalizable de \$4,453,356.00; presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$333,450,040.52

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 5 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondiente a la Secretaría de Bienestar, del Gobierno del Estado, los cuales se revisaron en su totalidad, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante el procedimiento de licitación pública a través de la Secretaría de Administración en el ejercicio 2024, en 4 contratos se determinaron las observaciones siguientes:

1. Del contrato número DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, realizado mediante licitación pública nacional a través de la Secretaría de Bienestar, con el proveedor Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", así como primer y segundo convenio modificatorio, por un importe mínimo \$509,337.69 y máximo \$1,264,670.02, mismo que presenta cantidad total devengada de \$142,938.77, del cual el importe fiscalizable es por \$107,420.36; no proporcionó declaración de impuestos, documento que acredite la capacidad técnica de los participantes y comprobantes de pago por \$142,938.77, cuyo importe integra el importe fiscalizable.

2. Del contrato número SB/GESAL-076-295.06/2024, realizado mediante licitación pública nacional a través de la Secretaría de Bienestar, con el proveedor Transacciones en Mercados, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Suministro e instalación de estufas ecológicas para el programa estatal de estufas ecológicas 2024", por un importe fiscalizable contratado \$35,226,745.44; no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet por \$207,901.00, dictamen técnico y declaración anual de impuestos. Asimismo, el contrato no contiene la partida específica del gasto, de conformidad con el artículo 107 de la LAASSPEM. Además, se observó un faltante de 12 planos del estado, municipios y de las localidades, donde señala la ubicación de las acciones del programa identificando las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), de conformidad con la cláusula octava, fracción IX, numeral 3, inciso e, del contrato, toda vez que proporcionó 40 planos, siendo 52 municipios beneficiados en el programa.

Por otra parte, se solicita remitir expedientes de beneficiarios del "Programa Estatal de Estufas Ecológicas, 2024" de acuerdo con la relación adjunta que contiene la muestra selectiva a revisar a efecto de constatar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como la integración de los documentos establecidos en las Reglas de Operación de Programa.

3. Del contrato número SB/GESAL-077-296.05/2024 realizado mediante procedimiento de licitación pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Lupaf Mayoristas S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición bienes y suministro para el programa de calentadores solares para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla, 2024", por un importe contratado fiscalizable de \$198,296,055.00, no proporcionó suficiencia presupuestal, oficio SB.501/2024 mediante el cual se solicitó modificación a la autorización presupuestaria inicial, comprobantes de pago de la retención del 5 al millar y documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes. Asimismo, se identificó que, en el informe mensual del periodo del 01 al 31 de agosto, con fecha 2 de septiembre de 2024, se reporta la entrega de 8,386 acciones; sin embargo, en el informe mensual de avance físico-financiero del mismo periodo, con fecha 3 de septiembre de 2024, se indica la entrega de 8,384 acciones. Además, en los informes de avances mensuales, se registra un total acumulado de 25,527 acciones entregadas, distribuidas de la siguiente manera: 5,362 en mayo, 4,829 en junio, 1,798 en julio, 8,386 en agosto y 5,152 en septiembre, no obstante, el contrato y los convenios modificatorios establecen la entrega de 25,803 acciones, por lo que se identifica una diferencia de 276 acciones. Además, el contrato de fecha 2 de mayo de 2024 no se suscribió dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo,

realizada el 22 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otra parte, se solicita remitir expedientes de beneficiarios del "Programa Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2024" de acuerdo con la relación adjunta que contiene la muestra selectiva a revisar a efecto de constatar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como la integración de los documentos establecidos en las Reglas de Operación de Programa.

4. Del contrato número SB/GESAL-009-058.03/2024, realizado mediante el procedimiento de licitación pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora Inspireka de Puebla SAPI de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de producto lácteo para el Programa Integral Alimentario 2024", por un importe fiscalizable de \$99,819,819.72; no proporcionó constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, garantía de seriedad establecida en el acta de apertura de propuestas económicas, los comprobantes de pago de la retención del 5 al millar. Además, se constató que el acta de comunicación de evaluación técnica y el acta de apertura de propuestas económicas, se encuentran incompletas. Asimismo, se identificó que 26 municipios que realizaron convenios de colaboración para la ejecución del Programa Integral Alimentario, en su vertiente de Producto Lácteo, no presentaron el Anexo 6 "Listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario", de conformidad con las Reglas de Operación del Programa correspondiente.

Por otra parte, se solicita remitir expedientes de beneficiarios del "Programa Integral Alimentario, en su vertiente de Producto Lácteo, 2024" de acuerdo con la relación adjunta que contiene la muestra selectiva a revisar a efecto de constatar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como la integración de los documentos establecidos en las Reglas de Operación de Programa.

Lo anterior se detalla en el Anexo 27 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: declaración de impuestos, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, realizado mediante licitación pública nacional a través de la Secretaría de Bienestar, con el proveedor Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", así como primer y segundo convenio modificatorio, por un importe mínimo \$509,337.69 y máximo \$1,264,670.02, mismo que presenta cantidad total devengada de \$142,938.77, del cual el importe fiscalizable es por \$107,420.36; proporcionó declaración de impuestos, documento que acredita la capacidad técnica de los participantes y comprobantes de pago por \$142,938.77, cuyo importe integra el importe fiscalizable.
2. Del contrato número SB/GESAL-076-295.06/2024, realizado mediante licitación pública nacional a través de la Secretaría de Bienestar, con el proveedor Transacciones en Mercados, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Suministro e instalación de estufas ecológicas para el programa estatal de estufas ecológicas 2024", por un importe fiscalizable contratado de \$35,226,745.44; proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet por \$207,901.00, dictamen técnico y declaración anual de impuestos. Asimismo, remitió aclaración respecto de la partida específica de gasto del contrato. Además, presentó la totalidad de planos del estado, municipios y de las localidades, donde señala la ubicación de las acciones del programa identificando las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), de conformidad con la cláusula octava, fracción IX, numeral 3, inciso e, del contrato. Por otra parte, con relación al total de 4,236 expedientes de beneficiarios del "Programa Estatal de Estufas Ecológicas, 2024", de la muestra seleccionada para su revisión, se constató que cumplen razonablemente con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como la integración de los documentos establecidos en las Reglas de Operación de Programa.

3. Del contrato número SB/GESAL-077-296.05/2024 realizado mediante procedimiento de licitación pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Lupaf Mayoristas S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición bienes y suministro para el programa de calentadores solares para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla, 2024", por un importe contratado fiscalizable de \$198,296,055.00, proporcionó suficiencia presupuestal, oficio mediante el cual se solicitó modificación a la autorización presupuestaria inicial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que presentan la retención del 5 al millar, aclaración de los comprobantes de pago y documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes. Asimismo, justificaciones de las diferencias y entregas de 8,386 y 276 acciones. Además, remitió aclaración de la fecha de suscripción del contrato. Por otra parte, de un total de 19,977 expedientes de beneficiarios del "Programa Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2024", se seleccionó para su revisión una muestra de 5,110 expedientes, de los cuales se constató que cumplen razonablemente con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como la integración de los documentos establecidos en las Reglas de Operación de Programa.
4. Del contrato número SB/GESAL-009-058.03/2024, realizado mediante el procedimiento de licitación pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora Inspireka de Puebla SAPI de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de producto lácteo para el Programa Integral Alimentario 2024", por un importe fiscalizable de \$99,819,819.72; proporcionó constancia de no inhabilitado, garantía de seriedad establecida en el acta de apertura de propuestas económicas, aclaración de los comprobantes de pago de la retención del 5 al millar. Además, remitió acta de comunicación de evaluación técnica y el acta de apertura de propuestas económicas. Asimismo, enlace de acceso a la consulta del Anexo 6 "Listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario", de conformidad con las Reglas de Operación del Programa correspondiente en el portal de transparencia. Por otra parte, de un total de 6,600 expedientes de beneficiarios del "Programa Integral Alimentario, en su vertiente de Producto Lácteo, 2024", se seleccionó para su revisión una muestra de 4,240 expedientes, de los cuales se constató que cumplen razonablemente con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como la integración de los documentos establecidos en las Reglas de Operación de Programa.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo, y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$252,095,642.81

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 14 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría de Bienestar, del Gobierno del Estado, los cuales se revisaron en su totalidad, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinaron las observaciones siguientes:

1. Del contrato número SB/GESAL-008-054.02/2024, cuyo objeto es "Servicio integral para el Programa de Centros Preventivos del Bienestar 2024, para el Estado de Puebla, en beneficio de la población que se encuentra en situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza", con el proveedor Comercializadora Integral JAC S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio integral para el Programa de Centros Preventivos del Bienestar 2024, para el Estado de Puebla, en beneficio de la población que se encuentra en situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza", por un importe mínimo de \$99,976,278.64 y máximo de \$249,940,374.52, por un importe fiscalizable de \$249,930,712.32; no proporcionó instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica del representante legal, acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen técnico de las propuestas, comprobantes de pago de la retención del 5 al millar, transferencias bancarias correspondientes a los pagos de febrero, julio y noviembre 2024, padrón de beneficiarios para el programa validado por la Coordinación General de los Servicios para el Bienestar de la

Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 32 de las reglas de operación del "Programa Centros Preventivos de Bienestar 2024", integración de beneficiarios del "Programa Centros Preventivos de Bienestar 2024" que contenga nombre del beneficiario, localidad y/o municipio. Asimismo, se constató que el proveedor no acreditó la capacidad económica y técnica para el cumplimiento del contrato, así también, se identificó que los entregables de los meses de febrero a septiembre y noviembre de 2024, no contienen el escrito dirigido al titular de la Coordinación General de los Servicios para el Bienestar, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, segundo párrafo del contrato.

2. Del contrato número SB/DGA/CAI.02/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble, tipo oficina, de un nivel con una superficie rentable de 200 metros cuadrados, relativo al inmueble ubicado en avenida 7 oriente número 828, C.P. 72595, San Francisco Totimehuacan, Puebla, Pue", por un importe fiscalizable \$174,834.88; no proporcionó dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato y comprobantes de pago de la retención de 5 al millar.
3. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.07/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida 7 oriente, número 828, C.P. 72595, San Francisco Totimehuacan, Puebla, Puebla, para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos" por un importe fiscalizable de \$18,172.80; no proporcionó acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato. Además, se identificó que el comprobante de domicilio no corresponde al domicilio fiscal del proveedor.
4. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.03/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble tipo oficina de dos niveles con una superficie rentable de 150m², relativo al inmueble ubicado en Avenida Independencia No 101, C.P. 7220, Colonia Chapultepec, Puebla, Pue." por un importe fiscalizable de \$196,875.20; no proporcionó el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato, las facturas del mes de febrero, marzo y abril de 2024 se encuentran canceladas y no presentan la retención del 5 al millar, y acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato. Asimismo, se identificó que el comprobante de domicilio no corresponde al domicilio fiscal del proveedor.
5. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.08/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Independencia no 101, C.P. 72320,

Colonia Chapultepec, Puebla, Puebla, para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$20,463.73; no proporcionó acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato. Asimismo, se identificó que el comprobante domicilio no corresponde al domicilio fiscal del proveedor.

6. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.04/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble tipo oficina de un nivel con una superficie rentable de 100m2, relativo al inmueble ubicado en Boulevard norte número 1,051, C.P. 72090, Colonia San Alejandro, Puebla, Pue." por un importe fiscalizable de \$209,179.77; no proporcionó el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato, acta entrega establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato y transferencia bancaria correspondiente al pago del mes de marzo de 2024.
7. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.09/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Boulevard norte número 1,051, C.P. 72090, Colonia San Alejandro, Puebla, Puebla; para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$21,742.70; no proporcionó acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato y el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato.
8. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.05/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble, tipo local, de un nivel con una superficie rentable de 215m2, relativo al inmueble ubicado en la Prolongación de la II sur, no. 13,514, C.P. 72490, Colonia San Ramón, Puebla, Pue." por un importe fiscalizable de \$235,454.64; no proporcionó requisición, el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato, comprobantes de pago de la retención del 5 al millar y acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato. Asimismo, se identificó que el comprobante de domicilio no corresponde al domicilio fiscal del proveedor y las facturas no contienen la retención del 5 al millar.
9. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.10/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Prolongación de la II sur, no 13,514, C.P. 72490, Colonia San Ramón, Puebla, Puebla, para garantizar el resguardo del

equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$24,473.78; no proporcionó comprobante de domicilio del proveedor, comprobantes de pago de la retención del 5 al millar y acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato; así mismo se identificó que el comprobante domicilio no corresponde al domicilio fiscal del proveedor.

10. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.06/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble, tipo local, de un nivel con una superficie rentable de 1,328.85 m2, relativo al inmueble ubicado en Avenida 12 oriente no 603, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla" por un importe fiscalizable de \$714,439.05; no proporcionó el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato y acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato.
11. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.11/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida 12 oriente no 603, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla, para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$74,260.69; no proporcionó acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato, así como el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato.
12. Del contrato número DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-4, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Krolens Consultores S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de capacitación para 65 servidores públicos en normatividad aplicable en materia federal y estatal", por un importe fiscalizable de \$207,999.99; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet, relación de las personas servidoras públicas que recibieron la capacitación y documento que acredite se recibió el servicio.
13. Del contrato número SB/DGA.05/2024, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en lo relativo a las partidas 7, 9, 20, 21, 26 y 28", por un importe mínimo \$787,820.00 y máximo \$1,969,550.00, cuyo importe fiscalizable es de \$68,246.28; no proporcionó cotización del segundo y tercer participante; pólizas contables y

presupuestales por un monto de \$68,246.28 con comprobante de pago, correspondiente al sexto convenio modificatorio.

14. Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Ocrum Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado por el periodo comprendido de abril de 2023 al 30 de noviembre de 2024", por un importe mínimo \$2,342,377.69 y máximo fiscalizable \$4,260,113.82, cuyo importe fiscalizable es de \$198,786.98; no proporcionó documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; acta de apertura de las propuestas económicas; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas contables y presupuestales por un monto de \$198,786.98 y comprobante de pago.

Lo anterior se detalla en el Anexo 28 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de apertura de las propuestas económicas, comprobantes de pago, actas entrega, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número SB/GESAL-008-054.02/2024, cuyo objeto es "Servicio integral para el Programa de Centros Preventivos del Bienestar 2024, para el Estado de Puebla, en beneficio de la población que se encuentra en situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza", con el proveedor Comercializadora Integral JAC S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$99,976,278.64 y máximo de \$249,940,374.52, cuyo importe fiscalizable es de \$249,930,712.32; proporcionó instrumento notarial que

acredita la personalidad jurídica del representante legal, acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen técnico de las propuestas, aclaración de los comprobantes de pago de la retención del 5 al millar, transferencias bancarias correspondientes a los pagos de febrero, julio y noviembre 2024, padrón de beneficiarios para el programa validado por la Coordinación General de los Servicios para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 32 de las reglas de operación del "Programa Centros Preventivos de Bienestar 2024"; así como, integración de beneficiarios del "Programa Centros Preventivos de Bienestar 2024", que contiene nombre del beneficiario, localidad y/o municipio. Asimismo, remitió documentación mediante la cual se acreditó la capacidad económica y técnica del proveedor, así también, escrito dirigido al titular de la Coordinación General de los Servicios para el Bienestar, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, segundo párrafo del contrato.

2. Del contrato número SB/DGA/CAI.02/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble, tipo oficina, de un nivel con una superficie rentable de 200 metros cuadrados, relativo al inmueble ubicado en avenida 7 oriente número 828, C.P. 72595, San Francisco Totimehuacan, Puebla, Pue", por un importe fiscalizable \$174,834.88; proporcionó dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de antecedentes del contrato y aclaración de los comprobantes de pago de la retención del 5 al millar.
3. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.07/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida 7 oriente, número 828, C.P. 72595; San Francisco Totimehuacan, Puebla, Puebla, para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$18,172.80; proporcionó acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato. Además, remitió aclaración del comprobante de domicilio del proveedor.
4. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.03/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble tipo oficina de dos niveles con una superficie rentable de 150m², relativo al inmueble ubicado en Avenida Independencia No 101, CP 72,320, Colonia Chapultepec, Puebla, Pue.", por un importe fiscalizable de \$196,875.20; proporcionó dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de antecedentes del contrato; además, presentó justificación de las facturas de los meses de febrero, marzo y abril de 2024 canceladas, de las cuales se emitieron nuevas, aclaración de la retención del 5 al

- millar y acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato. Asimismo, remitió aclaración del comprobante de domicilio del proveedor.
5. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.08/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Independencia no 101, C.P. 72320, Colonia Chapultepec, Puebla, Puebla, para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$20,463.73; proporcionó acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato. Asimismo, remitió aclaración del comprobante de domicilio del proveedor.
 6. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.04/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble tipo oficina de un nivel con una superficie rentable de 100m2, relativo al inmueble ubicado en Boulevard norte número 1,051, C.P. 72090, Colonia San Alejandro, Puebla, Pue." por un importe fiscalizable de \$209,179.77; proporcionó el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato, acta entrega establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato y transferencia bancaria correspondiente al pago del mes de marzo de 2024.
 7. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.09/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Boulevard norte número 1,051, C.P. 72090, Colonia San Alejandro, Puebla, Puebla; para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$21,742.70; proporcionó acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato y el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato.
 8. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.05/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble, tipo local, de un nivel con una superficie rentable de 215m2, relativo al inmueble ubicado en la Prolongación de la 11 sur, no. 13,514, C.P. 72490, Colonia San Ramón, Puebla, Pue." por un importe fiscalizable de \$235,454.64; proporcionó requisición, el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato; además, presentó aclaración de los comprobantes de pago de la retención del 5 al millar y acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato. Asimismo, remitió aclaraciones del comprobante de domicilio del proveedor y de la retención del 5 al millar.

9. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.10/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Prolongación de la 11 sur, no 13,514, C.P. 72490, Colonia San Ramón, Puebla, Puebla, para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$24,473.78; proporcionó aclaración de los comprobantes de pago de la retención del 5 al millar y acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato; así mismo remitió aclaración con relación al comprobante de domicilio del proveedor.
10. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.06/2024, cuyo objeto es "Arrendar el inmueble, tipo local, de un nivel con una superficie rentable de 1,328.85m², relativo al inmueble ubicado en Avenida 12 oriente no 603, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla" por un importe fiscalizable de \$714,439.05; proporcionó el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato; así como, acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato.
11. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA/CAI.11/2024, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida 12 oriente no 603, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla, para garantizar el resguardo del equipamiento e instrumental médico que fue utilizado durante la implementación del Programa Centros Preventivos", por un importe fiscalizable de \$74,260.69; proporcionó acta entrega-recepción establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato, así como el dictamen de rentas de inmuebles en zonas urbanas, suburbanas y rústicas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, que refiere los numerales IV y V, del apartado de Antecedentes del contrato.
12. Del contrato número DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-4, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Krolens Consultores S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de capacitación para 65 servidores públicos en normatividad aplicable en materia federal y estatal", por un importe fiscalizable de \$207,999.99; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet, relación de las personas servidoras públicas que recibieron la capacitación y documento mediante el cual acreditó la recepción del servicio.
13. Del contrato número SB/DGA.05/2024, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en lo relativo a las partidas 7, 9, 20, 21, 26 y 28", por un importe mínimo

\$787,820.00 y máximo \$1,969,550.00, cuyo importe fiscalizable es de \$68,246.28; proporcionó cotizaciones de los participantes, pólizas contables y presupuestales por un monto de \$68,246.28; así mismo, remitió aclaración del comprobante de pago, correspondiente al sexto convenio modificatorio.

14. Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado por el periodo comprendido de abril de 2023 al 30 de noviembre de 2024", por un importe mínimo \$2,342,377.69 y máximo fiscalizable \$4,260,113.82, cuyo importe fiscalizable es de \$198,786.98; proporcionó documento que acredita la capacidad técnica del proveedor, acta de apertura de las propuestas económicas, constancia de no adeudo, pólizas contables y presupuestales por un monto de \$198,786.98 y comprobante de pago.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$126,969.19

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondiente a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades en el ejercicio 2024, se determinó del contrato número SC/DA/DGAyFC/005/2024, celebrado con el proveedor Garcino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vestimenta, para los integrantes de los batallones que participarán en el marco del evento denominado desfile conmemorativo de la batalla del 5

de mayo en Puebla", por un importe fiscalizable de \$126,969.19; no presentó invitaciones realizadas a los participantes.

Lo anterior se detalla en el Anexo 29 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en invitaciones realizadas a los participantes.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del contrato número SC/DA/DGAYFC/005/2024, celebrado con el proveedor Garcino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vestimenta, para los integrantes de los batallones que participarán en el marco del evento denominado desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe fiscalizable de \$126,969.19; del cual remitió invitaciones realizadas a los participantes.



Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$23,742,492.12

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato consolidado multianual número DABS/GESAL-217-002/SA/2023-A, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Servicio para Auto FX, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado a partir del 02 de enero y hasta el 29 de noviembre del 2024", así como, del quinto convenio modificatorio, por un importe fiscalizable de \$20,172.40; no presentó comprobante de pago, convocatoria y bases de la licitación pública nacional.
2. Del contrato consolidado multianual número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Ocram Seyer, SA. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por el periodo comprendido de abril del 2023 al 30 de noviembre de 2024", así como, del octavo convenio modificatorio, por un importe fiscalizable de \$259,445.60; no presentó documento que acredite la capacidad técnica del proveedor, convocatoria y bases de la licitación pública nacional, así como comprobante de pago.
3. Del contrato número SC/DA/DGAYFC/002/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, cuyo objeto es el "Servicio de alimentos dirigido a 250 personas, en el marco del evento denominado desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe fiscalizable de \$157,736.00; no presentó invitaciones realizadas a los participantes.
4. Del contrato número SC/DA/DGAYFC/004/2024, realizado mediante el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor Corporativo Lastro, S.A. de C.V., cuyo

objeto es "Servicio de arrendamiento de 10 stand, dirigido a 72 artesanos, en el marco de la feria de Puebla, en el mes de mayo 2024", por un importe fiscalizable de \$215,992.00; no presentó invitaciones realizadas a los participantes.

5. Del contrato número SC/DA/DGAYFC/011/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor WARHAM Group, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de 6 autobuses y 1 van, para el traslado de los integrantes de la banda sinfónica del Estado de Puebla y banda cecamba, en el marco del evento denominado desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en Puebla", con un importe fiscalizable de \$289,918.80; no presentó invitaciones realizadas a los participantes, constancia de no inhabilitado de los participantes, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, del proveedor; además, la actividad económica del proveedor adjudicado no coincide con el objeto del contrato.
6. Del contrato de asociación público privada para la construcción, equipo multimedia, audiovisual y los recursos museográficos necesarios para la operación y mantenimiento del museo internacional del barroco, con el proveedor Museo Barroco, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Prestación por parte del desarrollador de todos los servicios señalados en el Anexo 10 (Requerimiento de servicios) con objeto de llevar a cabo la ejecución del proyecto y permitir que la Secretaría pueda cumplir con los servicios en materia cultural", con un importe devengado fiscalizable de \$22,799,227.32; no presentó evidencia de entregables, comprobante de pago y anexo 10 que refiere al Mantenimiento menor del inmueble, según cláusula 2, sección 2.1 del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 30 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes de pagos, invitaciones realizadas a los

participantes, convocatorias y bases de licitación pública nacional de procedimientos de adjudicación, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato consolidado multianual número DABS/GESAL-217-002/SA/2023-A, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Servicio para Auto FX, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado a partir del 02 de enero y hasta el 29 de noviembre del 2024", así como, del quinto convenio modificatorio, por un importe fiscalizable de \$20,172.40; presentó comprobante de pago, convocatoria y bases de la licitación pública nacional.
2. Del contrato consolidado multianual número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Ocram Seyer, SA. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por el periodo comprendido de abril del 2023 al 30 de noviembre de 2024", así como, del octavo convenio modificatorio, por un importe fiscalizable de \$259,445.60; presentó documento mediante el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor, convocatoria y bases de la licitación pública nacional, así como comprobante de pago.
3. Del contrato número SC/DA/DGAYFC/002/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, cuyo objeto es el "Servicio de alimentos dirigido a 250 personas, en el marco del evento denominado desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe fiscalizable de \$157,736.00; presentó invitaciones realizadas a los participantes.
4. Del contrato número SC/DA/DGAYFC/004/2024, realizado mediante el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor Corporativo Lastro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de 10 stand, dirigido a 72 artesanos, en el marco de la Feria de Puebla, en el mes de mayo 2024", por un importe fiscalizable de \$215,992.00; presentó invitaciones realizadas a los participantes.

5. Del contrato número SC/DA/DGAYFC/011/2024, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor WARHAM Group, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de 6 autobuses y 1 van, para el traslado de los integrantes de la banda sinfónica del Estado de Puebla y banda cecamba, en el marco del evento denominado desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en Puebla", con un importe fiscalizable de \$289,918.80; presentó invitaciones realizadas a los participantes, constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo del proveedor; además, se constató que la actividad económica del proveedor adjudicado corresponde con el objeto del contrato.
6. Del contrato de asociación pública privada para la construcción, equipo multimedia, audiovisual y los recursos museográficos necesarios para la operación y mantenimiento del museo internacional del barroco, con el proveedor Museo Barroco, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Prestación por parte del desarrollador de todos los servicios señalados en el Anexo 10 (Requerimiento de servicios) con objeto de llevar a cabo la ejecución del proyecto y permitir que la Secretaría pueda cumplir con los servicios en materia cultural", con un importe devengado fiscalizable de \$22,799,227.32; presentó evidencia de entregables, comprobante de pago y anexo 10 que refiere al mantenimiento menor del inmueble, según cláusula 2, sección 2.1 del contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$153,067,706.63

Documentación soporte:

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DJ-SDR-LP/GESAL-101-450/015/2024, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Thader Invernaderos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material vegetativo para el establecimiento o renovación de plantaciones, reservorio de agua, materiales y equipos para sistemas de riego, materiales y módulos para la producción en agricultura protegida, equipos y módulos para la transformación y/o agregación de valor para el componente II. reconversión productiva para cultivos de alto valor comercial del programa recuperación del campo poblano", por importe fiscalizable de \$151,378,579.00; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó listas con dictamen positivo con suficiencia presupuestal, sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo, evidencia de los procedimientos de la mecánica operativa de conformidad al Título IV, Capítulo I, de las Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano, publicadas con fecha 29 de diciembre de 2023, informe final de la instancia ejecutora que coadyuvó el cierre finiquito del componente y listado de solicitudes registradas en el sistema de gestión de apoyo al campo (SIGA).
2. Del convenio número DJ-SDR/003/2024, realizado con el proveedor Visión, Vivienda e Integración Social A.C., cuyo objeto es "Conservación y restauración de suelos en Santiago Acatlán, Tepeaca, Puebla", por importe fiscalizable de \$1,689,127.63; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 31 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: evidencia de los procedimientos de la mecánica operativa de las Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano, Comprobante Fiscal Digital por Internet, listado de solicitudes registradas en el sistema de gestión de apoyo al campo (SIGA), entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número DJ-SDR-LP/GESAL-101-450/015/2024, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Thader Invernaderos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material vegetativo para el establecimiento o renovación de plantaciones, reservorio de agua, materiales y equipos para sistemas de riego, materiales y módulos para la producción en agricultura protegida, equipos y módulos para la transformación y/o agregación de valor para el componente II. reconversión productiva para cultivos de alto valor comercial del programa recuperación del campo poblano", por importe fiscalizable de \$151,378,579.00; presentó listas que indican dictamen positivo con suficiencia presupuestal, sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo, evidencia de los procedimientos de la mecánica operativa de conformidad al Título IV, Capítulo I, de las Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano, publicadas con fecha 29 de diciembre de 2023, informe final de la instancia ejecutora que coadyuvó el cierre finiquito del componente y listado de solicitudes registradas en el sistema de gestión de apoyo al campo (SIGA).
2. Del convenio número DJ-SDR/003/2024, realizado con el proveedor Visión, Vivienda e Integración Social A.C., cuyo objeto es "Conservación y restauración de suelos en

Santiago Acatlán, Tepeaca, Puebla", por importe fiscalizable de \$1,689,127.63; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acreditó el monto devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$84,317,496.00

Documentación soporte:

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 6 contratos de desarrollo, registrados en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables, en 5 de ellos se determinaron las siguientes observaciones:



1. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa AUDI México S.A. DE C.V. correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, en seguimiento al oficio SPF/DA/2056/2024, de fecha 04 de julio de 2024, signado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de dar cumplimiento al contrato de Desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre AUDI Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al Convenio Modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso "c" de la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$23,436,479.00; no presentó anexos mencionados en el Contrato de fecha 05 de septiembre de 2012.
2. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa AUDI México S.A. de C.V. correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, en seguimiento al

oficio que emite la representante legal de AUDI México S.A. de C.V. de fecha 23 de julio de 2024, a fin de dar cumplimiento al contrato de desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre AUDI Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al convenio modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso "c" de la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$16,447,234.00; no presentó anexos mencionados en el Contrato de fecha 05 de septiembre de 2012.

3. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa Audi México S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril y mayo de 2024, en seguimiento al oficio que emite el representante legal de Audi México S.A. de C.V. de fecha 06 de agosto de 2024, a fin de dar cumplimiento al contrato de desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre Audi Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al convenio modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso c De la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$17,864,747.00; no presentó anexos mencionados en el Contrato de fecha 05 de septiembre de 2012.
4. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa Audi México S.A. de C.V. correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2024, en seguimiento al oficio que emite el representante legal de Audi México S.A. de C.V. de fecha 07 de octubre de 2024, a fin de dar cumplimiento al contrato de desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre Audi Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al convenio modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso c, de la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$21,062,214.00; no presentó anexos mencionados en el Contrato de fecha 05 de septiembre de 2012.
5. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa Audi México S.A. de C.V. correspondiente al mes de septiembre de 2024, en seguimiento al oficio que emite el representante legal de Audi México S.A. de C.V. de fecha 13 de noviembre de 2024, a fin de dar cumplimiento al contrato de desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre Audi Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al convenio modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso c, de la cláusula

segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$5,506,822.00; no presentó anexos mencionados en el Contrato de fecha 05 de septiembre de 2012.

Lo anterior se detalla en el Anexo 32 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: anexos del contrato.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa AUDI México S.A. de C.V. correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, en seguimiento al oficio SPF/DA/2056/2024, de fecha 04 de julio de 2024, signado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de dar cumplimiento al contrato de Desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre AUDI Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al Convenio Modificatorio al mismo con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso "c" de la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$23,436,479.00; presentó anexos mencionados en el citado contrato, de fecha 05 de septiembre de 2012.
2. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa AUDI México S.A. de C.V. correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, en seguimiento al oficio que emite la representante legal de AUDI México S.A. de C.V. de fecha 23 de julio de 2024, a fin de dar cumplimiento al contrato de desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre AUDI Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de

- México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al convenio modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso "c" de la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$16,447,234.00; presentó anexos mencionados en el citado contrato, de fecha 05 de septiembre de 2012.
3. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa Audi México S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril y mayo de 2024, en seguimiento al oficio que emite el representante legal de Audi México S.A. de C.V. de fecha 06 de agosto de 2024, a fin de dar cumplimiento al contrato de desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre Audi Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al convenio modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso c) de la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$17,864,747.00; presentó anexos mencionados en el citado contrato, de fecha 05 de septiembre de 2012.
 4. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa Audi México S.A. de C.V. correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2024, en seguimiento al oficio que emite el representante legal de Audi México S.A. de C.V. de fecha 07 de octubre de 2024, a fin de dar cumplimiento al contrato de desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre Audi Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al convenio modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso c, de la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$21,062,214.00; presentó anexos mencionados en el citado contrato, de fecha 05 de septiembre de 2012.
 5. Del contrato de desarrollo, realizado con Audi México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la gestión del subsidio a la empresa Audi México S.A. de C.V. correspondiente al mes de septiembre de 2024, en seguimiento al oficio que emite el representante legal de Audi México S.A. de C.V. de fecha 13 de noviembre de 2024, a fin de dar cumplimiento al contrato de desarrollo de fecha 5 de septiembre de 2012, celebrado entre Audi Automotive, S.A. de C.V., Volkswagen de México S.A. de C.V. y el estado de Puebla y al convenio modificatorio al mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del inciso c, de la cláusula segunda de dicho instrumento", por un importe fiscalizable de \$5,506,822.00; presentó anexos mencionados en el citado contrato, de fecha 05 de septiembre de 2012.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$73,839,754.14

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 4 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SE/DRM/DGSC/13-03-1/2024, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monederos electrónicos con chip para Secretarías y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$7,963,228.80; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó invitaciones y garantía de seriedad.
2. Del contrato abierto número SE/DRM/DGSC/05-06-1/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Corporativo Elegance-Vazquez Reyes, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de distribución de paquetes escolares (uniformes, calzado y mochilas) para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe mínimo de \$10,958,188.73 y máximo de \$18,263,623.55, del cual se identificaron pagos por \$5,475,746.24 con recurso fiscal; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó convocatoria, Anexo 10 formato de entrega en almacén Corde del entregable, correspondiente al sexto pago del servicio, de acuerdo con la fracción X, del Anexo B del contrato; así como, listado de prioridad de distribución, que señala la fracción III, del Anexo B del contrato. Además, se identificó que el pago por \$781,583.43, excedió los 30 días del plazo establecido en la cláusula sexta fracción I, del contrato, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet presenta fecha

del 17 de julio de 2024 y el comprobante de pago el 29 de agosto de 2024. Asimismo, se solicita proporcionar integración validada que acredite la entrega de los uniformes, calzado y mochilas.

3. Del contrato abierto número SE/DRM/DGSC/01-08-1/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. , cuyo objeto es "Servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos con CHIP para la entrega de vales de despensa de fin de año para los trabajadores de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe mínimo de \$46,305,148.50 y máximo de \$115,724,659.50; así como Convenio Modificatorio de fecha 26 de noviembre de 2024, con importe mínimo de \$46,351,500.00 y máximo de \$116,386,500.00, del cual se identificaron pagos por \$57,663,179.10 correspondientes a recurso fiscal; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; así como listado en medio electrónico CD y/o USB, de los establecimientos comerciales de por lo menos 50,000 comercios afiliados, en donde se podrán utilizar los monederos electrónicos certificados con CHIP para despensa, según Anexo B "Propuesta Técnica" fracción I, establecido en el contrato.
4. Del contrato número SE/DRM/DGSC/05-11-5/2024, realizado mediante concurso por invitación, con el proveedor Emant Consultores, S.C., cuyo objeto es "Servicio de acompañamiento técnico para el fortalecimiento de la educación superior en Puebla", por un importe de \$2,737,600.00; no presentó invitaciones y garantía de seriedad. Además, se constató que las cotizaciones de los participantes no adjudicados no presentan fecha de presentación.



Lo anterior se detalla en el Anexo 33 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: invitaciones, garantías de seriedad, convocatoria, garantías, entregables, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número SE/DRM/DGSC/13-03-1/2024, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monederos electrónicos con chip para Secretarías y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$7,963,228.80; presentó invitaciones y garantía de seriedad.
2. Del contrato abierto número SE/DRM/DGSC/05-06-1/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Corporativo Elegance-Vazquez Reyes, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de distribución de paquetes escolares (uniformes, calzado y mochilas) para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe mínimo de \$10,958,188.73 y máximo de \$18,263,623.55, del cual se identificaron pagos por \$5,475,746.24 con recurso fiscal; presentó convocatoria, Anexo 10 formato de entrega en almacén Corde del entregable, correspondiente al sexto pago del servicio, de acuerdo con la fracción X, del Anexo B del contrato; así como, listado de prioridad de distribución, que señala la fracción III, del Anexo B del contrato. Asimismo, mediante tarjeta informativa aclaró los días transcurridos entre la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet con el comprobante de pago. Además, proporcionó integración validada mediante la cual acreditó la entrega de los uniformes, calzado y mochilas.
3. Del contrato abierto número SE/DRM/DGSC/01-08-1/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos con CHIP para la entrega de vales de despensa de fin de año para los trabajadores de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.", por un importe mínimo de \$46,305,148.50 y máximo de \$115,724,659.50; así como Convenio Modificatorio de fecha 26 de noviembre de 2024, con importe mínimo de \$46,351,500.00 y máximo de \$116,386,500.00, del cual se identificaron pagos por \$57,663,179.10 correspondientes a recurso fiscal; presentó acta constitutiva del proveedor adjudicado y listado electrónico de los establecimientos comerciales de 50,000 comercios afiliados, a efecto de utilizar los monederos electrónicos certificados con CHIP para despensa, según Anexo B "Propuesta Técnica" fracción I, establecido en el contrato.
4. Del contrato número SE/DRM/DGSC/05-11-5/2024, realizado mediante concurso por invitación, con el proveedor Emant Consultores, S.C., cuyo objeto es "Servicio de acompañamiento técnico para el fortalecimiento de la educación superior en

Puebla", por un importe de \$2,737,600.00; presentó invitaciones y garantía de seriedad. Además, proporcionó propuestas económicas de los participantes, acta de apertura de propuestas económicas y tarjeta informativa.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 21, 22, 45, fracción IV, 63, 67, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$47,519,514.59

Documentación soporte:

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación y 1 convenio interinstitucional registrados en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, cuyos contratos o convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables del ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SE/DRM/DGSC/21-03-2/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Prosper Distribuidora y Comercializadora, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de 5,235 medallas que serán entregadas por años de servicio al personal docente para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$8,491,119.38; no presentó convocatoria. Además, se solicita proporcionar la documentación que compruebe la evidencia de los entregables del contrato como son reporte fotográfico y listas validadas que contenga firma autógrafa de los servidores públicos que recibieron dichas medallas, toda vez que las proporcionadas no se identifica la fecha de recepción.
2. Del contrato abierto número SE/DRM/DGSC/16-05-1/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Textichava, S.A. de C.V., cuyo objeto es la

"Adquisición de uniformes, calzado y mochilas escolares para los aprendientes de educación primaria y para los alumnos del nivel de educación secundaria para el ciclo escolar 2024-2025 para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe mínimo de \$683,666,767.47 y máximo de \$854,582,862.46; del cual se identificaron pagos por \$26,926,658.30 con recurso fiscal; no presentó convocatoria, acta de apertura de las propuestas económicas, acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; así como listado de prioridad de distribución que señala la fracción III, del Anexo B del contrato. Además, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato, se estableció anticipo por el 20%, por lo que remitió póliza 240203045231 de fecha 27 de mayo de 2024, con folio de operación 2024-08-012-0523-05-0009, por concepto de "anticipo del contrato SE/DRM/DGSC/16-05-1/2024 adquisición de uniformes, calzado y mochilas escolares para el ciclo 2024-2025" por un total de \$170,916,572.49; sin embargo, se constató que en el citado anticipo se consideró el IVA por \$23,574,699.64, registrándolo directamente al gasto y como anticipo la cantidad de \$147,341,872.85. Así también, se identificó que las pólizas del registro del gasto devengado presentan la retención del 5 al millar del total de las fuentes de financiamiento que las integran; por lo anterior, deberá justificar el motivo por el cual se aplica la citada retención del 5 al millar a recursos no considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024.

3. Del contrato número SE/DRM/DGSC/16-05-2/2024, realizado mediante concurso por invitación, con el proveedor Products & Services Zavaleta, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de kits escolares para la Escuela Normal Rural Carmen Serdán", por un importe fiscalizable de \$1,522,390.03; no presentó invitaciones y garantía de seriedad. Además, remitió Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 4a349ce1-8149-4d8a-a002-c51f83950dcb, por un importe de \$1,522,390.03, el cual se encuentra cancelado. Asimismo, se identificó que el pago por \$1,522,390.03, excedió los 45 días del plazo establecido en la Cláusula Sexta, fracción I, del contrato, toda vez que, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentan fecha del 30 de julio de 2024 y el comprobante de pago del 28 de noviembre de 2024. Así también, se solicita proporcionar integración validada que acredite la entrega de los kits escolares.
4. Del contrato número SE/DRM/DGSC/04-07-2/2024, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Digital City de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de 271 bancas escolares en beneficio de los alumnos de la escuela primaria Luis Casarrubias Ibarra para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$354,912.44; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no

presentó invitaciones, cuadro comparativo, así como Anexo 2, según cláusula Sexta, fracción I, del contrato. Además, se solicita proporcionar Anexo 2 "Recepción de Bienes" que establece el citado contrato, mediante el cual acreditó la entrega por parte del proveedor.

5. Del contrato número SE/DRM/DGSC/30-07-1/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Motores Japoneses Rivera, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de vehículos los cuales serán rifados entre los agremiados de las secciones 23 y 51 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$8,139,090.00; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó convocatoria; acta de apertura de propuestas económicas y acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas. Así también, se solicita proporcionar integración que acredite la entrega de los vehículos a los trabajadores de educación.
6. Del contrato número SE/DRM/DGSC/29-11-1/2024, realizado mediante concurso por invitación, con el proveedor MORAVINELT, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de diversos bienes para la Escuela Normal Rural Carmen Serdán para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$1,566,107.04; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó invitaciones y garantía de seriedad.
7. Del Convenio número 2024-28-CE/SEP, realizado con Convenciones y Parques, cuyo objeto es "Apoyo para realizar evento a cargo del Centro Escolar Niños Héroes de Chapultepec" por un importe fiscalizable de \$519,237.40; no presentó anexo único señalado en las cláusulas tercera y cuarta, inciso a), que establece el Convenio Interinstitucional de Colaboración de fecha 10 de septiembre de 2024.



Lo anterior se detalla en el Anexo 34 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y

justificativa consistente en: aclaraciones, convocatorias, invitaciones, garantías, entregables, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número SE/DRM/DGSC/21-03-2/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Prosper Distribuidora y Comercializadora, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de 5,235 medallas que serán entregadas por años de servicio al personal docente para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$8,491,119.38; presentó convocatoria, así como reporte fotográfico y listas validadas con firma autógrafa de los servidores públicos que recibieron dichas medallas.
2. Del contrato abierto número SE/DRM/DGSC/16-05-1/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Textichava, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de uniformes, calzado y mochilas escolares para los aprendientes de educación primaria y para los alumnos del nivel de educación secundaria para el ciclo escolar 2024-2025 para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe mínimo de \$683,666,767.47 y máximo de \$854,582,862.46; del cual se identificaron pagos por \$26,926,658.30 con recurso fiscal; presentó convocatoria, acta de apertura de las propuestas económicas, acta de comunicación de evaluación técnica; así como listado de prioridad de distribución que señala la fracción III, del Anexo B del contrato. Además, proporcionó tarjetas informativas mediante las cuales aclaró la cantidad que se registró por el 20% de anticipo de conformidad con la cláusula sexta del contrato y el motivo por el cual se aplicó el 5 al millar establecido en la cláusula séptima fracción II, del contrato.
3. Del contrato número SE/DRM/DGSC/16-05-2/2024, realizado mediante concurso por invitación, con el proveedor Products & Services Zavaleta, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de kits escolares para la Escuela Normal Rural Carmen Serdán", por un importe fiscalizable de \$1,522,390.03; presentó invitaciones, garantía de seriedad, Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio vigente de fecha 21 de noviembre de 2024, validación del CFDI, comprobante de pago de fecha 28 de noviembre de 2024. Además, proporcionó Anexo 2 "Reporte de Recepción de Bienes" y formatos de entrada de almacén.
4. Del contrato número SE/DRM/DGSC/04-07-2/2024, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Digital City de México, S.A. de C.V.,

cuyo objeto es la "Adquisición de 271 bancas escolares en beneficio de los alumnos de la escuela primaria Luis Casarrubias Ibarra para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$354,912.44; presentó invitaciones, cuadro comparativo, así como Anexo 2, según cláusula Sexta, fracción I, del contrato. Además, proporcionó Anexo 2 "Recepción de Bienes" y formato de entrada al almacén.

5. Del contrato número SE/DRM/DGSC/30-07-1/2024, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Motores Japoneses Rivera, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de vehículos los cuales serán rifados entre los agremiados de las secciones 23 y 51 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$8,139,090.00; presentó convocatoria, acta de apertura de propuestas económicas, evaluación de resultados de las propuestas legal, técnico y económicas, así como, integración mediante la cual acreditó la entrega de los vehículos a los trabajadores de educación.
6. Del contrato número SE/DRM/DGSC/29-11-1/2024, realizado mediante concurso por invitación, con el proveedor MORAVINELT, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de diversos bienes para la Escuela Normal Rural Carmen Serdán para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$1,566,107.04; presentó invitaciones y garantía de seriedad.
7. Del Convenio número 2024-28-CE/SEP, realizado con Convenciones y Parques, cuyo objeto es "Apoyo para realizar evento a cargo del Centro Escolar Niños Héroes de Chapultepec" por un importe fiscalizable de \$519,237.40; presentó anexo único señalado en las cláusulas tercera y cuarta, inciso a), que establece el Convenio Interinstitucional de Colaboración.



Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 21, 22, 45, fracción IV, 63, 67, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024.

35. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$78,400.00

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada al expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondiente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, formalizado con recursos fiscalizables, mediante licitación pública nacional con el contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023, con el proveedor Transformaciones EHABSA, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de agua purificada para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe contratado mínimo de \$9,103,710.00 y máximo de \$22,754,424.00; cuyo importe devengado de recursos fiscalizables es por \$78,400.00 de recurso fiscal, del cual se identificaron pagos por \$78,008.00 de recurso fiscal; no presentó garantía de seriedad, pólizas contables correspondientes a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de folios 2761AF41-42AC-468F-A136-E39889CBFF78, C56C542D-29CF-4A74-99D0-DE35FA5D60E0, D9FF4FE1-9A47-4B26-9B89-54716646F877, B19A992B-F641-4F8A-9F86-7D6190A8629F, FE4F3D7E-F235-47B6-9C0E-EDB37470E07B y AF6FEF74-9B19-47A0-9ECD-ED1060F274A9, los cuales suman \$218,178.58, análisis microbiológico de algún laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) indicando número o clave del lote de producción de los meses de enero y febrero de 2024, según clausula sexta "De la forma de pago" del contrato, relación de entregas a la Secretaría de Gobernación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, según clausula sexta "De la forma de pago" del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 35 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: garantía, pólizas contables, control de entregas realizadas, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023, con el proveedor Transformaciones EHABSA, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de agua purificada para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe contratado mínimo de \$9,103,710.00 y máximo de \$22,754,424.00, cuyo importe devengado de recursos fiscalizables es por \$78,400.00, del cual se identificaron pagos por \$78,008.00 de recurso fiscal; remitió garantía de seriedad y formato de control de garantías con sello de recibido, pólizas contables respecto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de folios 2761AF41-42AC-468F-A136-E39889CBFF78, C56C542D-29CF-4A74-99D0-DE35FA5D60E0, D9FF4FE1-9A47-4B26-9B89-54716646F877, B19A992B-F641-4F8A-9F86-7D6190A8629F, FE4F3D7E-F235-47B6-9C0E-EDB37470E07B y AF6FEF74-9B19-47A0-9ECD-ED1060F274A9, los cuales suman \$218,178.58, análisis microbiológico de laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) indicando número o clave del lote de producción de los meses de enero y febrero de 2024, según clausula sexta "De la forma de pago" del contrato; así como control de entregas de garrafones a la Secretaría de Gobernación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, según clausula sexta "De la forma de pago" del contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 21, 22, 45, fracción IV, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$27,711,706.68

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", se identificaron pagos por \$805,507.77 de recurso fiscalizable; no presentó convocatoria, bases de la convocatoria, documento que acredite la capacidad jurídica del licitante, pólizas contables, entregables de los servicios mensuales los cuales consisten en "reporte fotográfico mensual de mínimo 10 fotografías, conforme al Anexo 10, en el cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción", listas de asistencia semanal del personal de limpieza por inmueble conforme al anexo 11, reporte de incidencias mensual del personal conforme al anexo 12, copia simple del acuse de liquidación de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), todo lo anterior, de acuerdo con el Anexo B "Propuesta Técnica", que señala la cláusula tercera, fracción I del contrato, así como convenios modificatorios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de pago y comprobantes de pago de los meses de enero a noviembre de 2024.
2. Del convenio de colaboración número 2024-004-CE/SGG, formalizado con el Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques", cuyo objeto es "Establecer las bases interinstitucionales de colaboración para el uso y aprovechamiento de espacios para el evento denominado "Celebración de matrimonios colectivos gratuitos" a realizarse en el Centro Expositor y de Convenciones Puebla", por un importe fiscalizable de \$106,200.85; no presentó evidencia del uso y aprovechamiento de espacios para el evento denominado

"Celebración de matrimonios colectivos gratuitos" realizados en el Centro Expositor y de Convenciones Puebla el día 14 de febrero de 2024.

3. De la realización del pago de indemnización derivada del decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expropia por causa de utilidad pública, a favor del gobierno del estado, las superficies descritas en el numeral 2 de los considerandos del decreto, mismas que serán destinadas para la ejecución del proyecto denominado "manejo responsable de los humedales y microcuencas y a su vez mantener el equilibrio ecológico en la ciudad de Puebla", (predio 6), por un importe fiscalizable de \$8,666,666.66; no presentó recibo de pago de indemnización.
4. De la realización del pago de indemnización derivada del decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expropia por causa de utilidad pública, a favor del gobierno del estado, las superficies descritas en el numeral 2 de los considerandos del decreto, mismas que serán destinadas para la ejecución del proyecto denominado "manejo responsable de los humedales y microcuencas y a su vez mantener el equilibrio ecológico en la ciudad de Puebla", (predio 6), por un importe fiscalizable de \$8,666,666.66; no presentó recibo de pago de indemnización.
5. De la realización del pago de indemnización derivada del decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expropia por causa de utilidad pública, a favor del gobierno del estado, las superficies descritas en el numeral 2 de los considerandos del decreto, mismas que serán destinadas para la ejecución del proyecto denominado "manejo responsable de los humedales y microcuencas y a su vez mantener el equilibrio ecológico en la ciudad de Puebla", (predio 6), por un importe fiscalizable de \$8,666,666.66; no presentó recibo de pago de indemnización.
6. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/034/2024, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Servicios Comerciales Ameliach, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de diversos elementos para la celebración del evento denominado arranque nacional del operativo especial de invierno 2024 del programa héroes paisanos, que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2024", por un importe fiscalizable de \$799,998.06; no presentó documento que acredite la capacidad jurídica del licitante.

Lo anterior se detalla en el Anexo 36 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convocatoria, bases, actas constitutivas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de pago, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Ocrum Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", se identificaron pagos por \$805,507.77 de recurso fiscalizable; presentó convocatoria, bases de la convocatoria, acta constitutiva del proveedor adjudicado, pólizas contables, entregables de los servicios mensuales los cuales consisten en "reporte fotográfico mensual de mínimo 10 fotografías, conforme al Anexo 10, en el cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción", listas de asistencia semanal del personal de limpieza por inmueble conforme al anexo 11, reporte de incidencias mensual del personal conforme al anexo 12, copia simple del acuse de liquidación de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), todo lo anterior, de acuerdo con el Anexo B "Propuesta Técnica", que señala la cláusula tercera, fracción I, del contrato; así como convenios modificatorios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de pago y comprobantes de pago de los meses de enero a noviembre de 2024.
2. Del convenio de colaboración número 2024-004-CE/SGG, formalizado con el Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques", cuyo objeto es "Establecer las bases interinstitucionales de colaboración para el uso y aprovechamiento de espacios para el evento denominado "Celebración de matrimonios colectivos gratuitos" a realizarse en el Centro Expositor y de Convenciones Puebla", por un importe fiscalizable de \$106,200.85; presentó evidencia del uso y aprovechamiento de espacios para el evento denominado "Celebración de matrimonios colectivos gratuitos" realizados en el Centro Expositor y de Convenciones Puebla del día 14 de febrero de 2024.

3. De la realización del pago de indemnización derivada del decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expropia por causa de utilidad pública, a favor del gobierno del estado, las superficies descritas en el numeral 2 de los considerandos del decreto, mismas que serán destinadas para la ejecución del proyecto denominado "manejo responsable de los humedales y microcuencas y a su vez mantener el equilibrio ecológico en la ciudad de Puebla", (predio 6), por un importe fiscalizable de \$8,666,666.66; presentó recibo de pago de indemnización.
4. De la realización del pago de indemnización derivada del decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expropia por causa de utilidad pública, a favor del gobierno del estado, las superficies descritas en el numeral 2 de los considerandos del decreto, mismas que serán destinadas para la ejecución del proyecto denominado "manejo responsable de los humedales y microcuencas y a su vez mantener el equilibrio ecológico en la ciudad de Puebla", (predio 6), por un importe fiscalizable de \$8,666,666.66; presentó recibo de pago de indemnización.
5. De la realización del pago de indemnización derivada del decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expropia por causa de utilidad pública, a favor del gobierno del estado, las superficies descritas en el numeral 2 de los considerandos del decreto, mismas que serán destinadas para la ejecución del proyecto denominado "manejo responsable de los humedales y microcuencas y a su vez mantener el equilibrio ecológico en la ciudad de Puebla", (predio 6), por un importe fiscalizable de \$8,666,666.66; presentó recibo de pago de indemnización.
6. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/034/2024, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Servicios Comerciales Ameliach, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de diversos elementos para la celebración del evento denominado arranque nacional del operativo especial de invierno 2024 del programa héroes paisanos, que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2024", por un importe fiscalizable de \$799,998.06; presentó acta constitutiva del proveedor adjudicado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 21, 22, 45, fracción IV, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$4,000,000.00

Documentación soporte:

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada al convenio de colaboración del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondiente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, cuyo objeto es "La transferencia de recursos, de conformidad con la cláusula segunda compromisos por parte del Estado", a la asociación nacional contra la trata humana en la sociedad, asociación civil (ANTHUS A.C.), para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración celebrado con el Gobierno del Estado de Puebla y la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$4,000,000.00; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Lo anterior se detalla en el Anexo 37 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobante Fiscal Digital por Internet.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del convenio de colaboración cuyo objeto es "La transferencia de recursos, de conformidad con la cláusula segunda compromisos por parte del Estado", a la asociación nacional contra la trata humana en la sociedad, asociación civil (ANTHUS A.C.), para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración celebrado con el Gobierno del Estado de Puebla y la Fiscalía

General del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$4,000,000.00; del cual remitió Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

38. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$3,569,884.31

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 4 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, los cuales se revisaron en su totalidad cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato abierto número SI-UAF-SDA-DA-2024/011/GESAL-062-097/2024 realizado por licitación pública nacional, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de insumos y materiales para el armado de templetos y escenarios", por un importe mínimo de \$1,139,811.36 y máximo de \$2,849,528.40, cuyo importe fiscalizable es de \$2,849,528.40; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.
2. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2024/025 realizado por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de 3 banderas monumentales de México", por un importe fiscalizable de \$251,952.00; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.
3. Del contrato abierto número SI-UAF-SDA-DA-2024/026 realizado por invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Retza Estudios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de insumos varios necesarios para las reparaciones y mantenimiento de las vialidades", por un importe fiscalizable de \$178,403.94; no

presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.

4. Del contrato abierto número SI-UAF-SDA-DA-2024/029 realizado por invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Vcompue Comercializadora S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de hojas de cimbraplay y polín de pino de medidas diversas, para el armado de tribunas en la 25/a zona militar", por un importe fiscalizable de \$289,999.97; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 38 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y, documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.



De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato abierto número SI-UAF-SDA-DA-2024/011/GESAL-062-097/2024 realizado por licitación pública nacional, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de insumos y materiales para el armado de templates y escenarios", por un importe mínimo de \$1,139,811.36 y máximo de \$2,849,528.40, cuyo importe fiscalizable es de \$2,849,528.40; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.
2. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2024/025 realizado por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de 3 banderas monumentales de México", por un importe fiscalizable de \$251,952.00; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.

3. Del contrato abierto número SI-UAF-SDA-DA-2024/026 realizado por invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Retza Estudios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de insumos varios necesarios para las reparaciones y mantenimiento de las vialidades", por un importe fiscalizable de \$178,403.94; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.
4. Del contrato abierto número SI-UAF-SDA-DA-2024/029 realizado por invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Vcompue Comercializadora S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de hojas de cimbraplay y polín de pino de medidas diversas, para el armado de tribunas en la 25/a zona militar", por un importe fiscalizable de \$289,999.97; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$14,383,056.98

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, los cuales se revisaron en su totalidad cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2024/022/GESAL-081-197/2024 realizado por licitación pública nacional, con el proveedor HELDENS S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la realización de los eventos conmemorativos por el CLXII aniversario de la batalla del 5 de mayo de 1862 en Puebla a cargo de la Secretaría de

Infraestructura del Estado de Puebla, en adelante el servicio", por un importe fiscalizable de \$14,012,800.00; no presentó propuestas económicas de los licitantes y comprobante de pago.

2. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-5 realizado por Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Reparaciones Auto SPA S.A. de C.V.", cuyo objeto es realizar el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, relativo a las partidas 3, 15, 18, 23 y 25", así como cuarto convenio modificatorio, por un importe mínimo contratado de \$25,669,740.91 y un importe máximo contratado de \$64,174,347.58, cuyo importe fiscalizable es de \$199,955.00; no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones realizadas a los participantes y propuestas económicas.
3. Del contrato abierto DABS/GESAL-199-808/SA/2024 realizado por licitación pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Sistemas Contino, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "En seguimiento al proceso de contratación iniciado por la Secretaría de Administración para el servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe mínimo contratado de \$2,232,127.92 y máximo de \$5,362,815.77, cuyo importe fiscalizable es de \$170,301.98; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.



Lo anterior se detalla en el Anexo 39 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: propuestas económicas de los licitantes, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2024/022/GESAL-081-197/2024 realizado por licitación pública nacional, con el proveedor HELDENS S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la realización de los eventos conmemorativos por el CLXII aniversario de la batalla del 5 de mayo de 1862 en Puebla a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla, en adelante el servicio", por un importe fiscalizable de \$14,012,800.00; presentó propuestas económicas de los licitantes y comprobante de pago.
2. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-5 realizado por Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Reparaciones Auto SPA S.A. de C.V.", cuyo objeto es realizar el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, relativo a las partidas 3, 15, 18, 23 y 25", así como cuarto convenio modificatorio, por un importe mínimo contratado de \$25,669,740.91 y un importe máximo contratado de \$64,174,347.58, cuyo importe fiscalizable es de \$199,955.00; presentó dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones realizadas a los participantes y propuestas económicas de los participantes.
3. Del contrato abierto DABS/GESAL-199-808/SA/2024 realizado por licitación pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Sistemas Contino, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "En seguimiento al proceso de contratación iniciado por la Secretaría de Administración para el servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe mínimo contratado de \$2,232,127.92 y máximo de \$5,362,815.77, cuyo importe fiscalizable es de \$170,301.98; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, III, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$17,725,692.30

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante adjudicación directa en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SFP-CGA-DRMSG/07/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Vázquez Nava Consultores y Abogados S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicios profesionales de consultoría para el diseño e instrumentación del programa para la entrega-recepción institucional por la conclusión de la gestión de la Administración Pública del Estado correspondiente al periodo 2019-2024", por importe fiscalizable de \$16,507,692.30; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal de los pagos realizados de enero a octubre de 2024 y autorización de suficiencia presupuestal de los pagos realizados de enero a octubre de 2024; además, los entregables no presentan fecha de recepción, así como el que hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte de la Secretaría, de acuerdo con lo estipulado en la fracción VI, Entregables del Anexo A y en la Cláusula Sexta, inciso b), fracción II, del Convenio Modificatorio de fecha 11 de octubre de 2024.
2. Del contrato número SFP-CGA-DRMSG/010/2024, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Sicontrol, Sociedad Civil, cuyo objeto es "Servicios profesionales de asesoría especializada para el apoyo y acompañamiento de los actos establecidos en el proceso de entrega-recepción de la administración saliente del Gobierno Del Estado de Puebla a la administración entrante, por el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025", por importe fiscalizable de \$1,218,000.00; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 40 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere

pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número SFP-CGA-DRMSG/07/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Vázquez Nava Consultores y Abogados S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicios profesionales de consultoría para el diseño e instrumentación del programa para la entrega-recepción institucional por la conclusión de la gestión de la Administración Pública del Estado correspondiente al periodo 2019-2024", por importe fiscalizable de \$16,507,692.30; presentó solicitud y autorización de suficiencia presupuestal de los pagos realizados de enero a octubre de 2024; además, remitió actas entrega-recepción de los entregables, mediante las cuales acreditó la recepción del servicio a entera satisfacción.
2. Del contrato número SFP-CGA-DRMSG/010/2024, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Sicontrol, Sociedad Civil, cuyo objeto es "Servicios profesionales de asesoría especializada para el apoyo y acompañamiento de los actos establecidos en el proceso de entrega-recepción de la administración saliente del Gobierno Del Estado de Puebla a la administración entrante, por el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025", por importe fiscalizable de \$1,218,000.00; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredita el monto devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y

Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

41. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$8,853,719.23

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante Adjudicación Directa en el ejercicio 2024, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato abierto número SPF/DA/AD/C002/2022, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Global Serv VJ, S.C., cuyo objeto es "Servicio de asesoría y consultoría en materia jurídica y financiera para el adecuado ejercicio de las facultades de la Secretaría de Planeación y Finanzas", por un importe mínimo \$8,352,000.00 y máximo \$20,880,000.00, cuyo importe fiscalizable es de \$542,914.80; no proporcionó garantía de anticipo que señala la cláusula sexta, fracción VI, del contrato; anexo A de conformidad a la cláusula tercera del contrato y carta en formato libre en la que informe el personal designado para la prestación del servicio, su categoría y/o rango, así como la cuota por hora que les corresponde, de conformidad con la cláusula sexta, fracción III, del contrato; asimismo, se constató que el pago excedió los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del CFDI, de conformidad con la cláusula sexta, fracción V, del primer convenio modificatorio.
2. Del contrato abierto número DABS/GESAD-023-249/SPF/126/2022, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Servicio Pan Americano de Protección S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de recolección y traslado de valores para la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe mínimo \$820,000.08 y máximo \$2,050,000.08, cuyo importe fiscalizable es de \$939,123.71; no proporcionó entregables, requisición por un monto de \$583,545.53, solicitud de suficiencia presupuestal por un monto de \$583,545.53, autorización de suficiencia presupuestal por un monto de \$583,545.53, factura de la retención del 5 al millar y/o

pago. Asimismo, se constató que, en la cláusula SEXTA, fracción I, del contrato establece que el pago se realizará en exhibiciones mensuales dentro de los veinte días hábiles posteriores a la presentación de las facturas; sin embargo, se observó que las facturas se emitieron durante el ejercicio 2022 y 2023, y el pago se realizó en 2024.

3. Del contrato número SPF-DA-AD/C001/2024, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor JA Valladares y Asociados, cuyo objeto es "Servicios Profesionales de Auditoría Externa, para dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, del ejercicio fiscal 2024, que presta el Auditor Externo", por un importe fiscalizable de \$7,371,680.72; no proporcionó acta de fallo, dictamen de acuerdo a la cláusula novena inciso a), así como informe final de conformidad a la cláusula octava inciso a) del contrato. Además, no remitió póliza contable y presupuestaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entregable y comprobante de pago por \$1,023,628.17.

Lo anterior se detalla en el Anexo 41 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen, acta de fallo, entregables, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato abierto número SPF/DA/AD/C002/2022, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Global Serv VJ, S.C., cuyo objeto es "Servicio de asesoría y consultoría en materia jurídica y financiera para el adecuado ejercicio de las facultades de la Secretaría de Planeación y Finanzas", por un importe mínimo

\$8,352,000.00 y máximo \$20,880,000.00, cuyo importe fiscalizable es de \$542,914.80; presentó garantía de anticipo que señala la cláusula sexta, fracción VI, del contrato; anexo A de conformidad a la cláusula tercera del contrato, carta en formato libre en la que informó el personal designado para la prestación del servicio que muestra categoría y cuota por hora que les correspondió, de conformidad con la cláusula sexta, fracción III del contrato; asimismo, remitió tarjeta informativa mediante la cual aclaró la fecha de pago.

2. Del contrato abierto número DABS/GESAD-023-249/SPF/126/2022, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Servicio Pan Americano de Protección S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de recolección y traslado de valores para la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe mínimo \$820,000.08 y máximo \$2,050,000.08, cuyo importe fiscalizable es de \$939,123.71; presentó entregables, requisición del contrato abierto y oficio para el cumplimiento de pago por \$583,545.53, tarjeta informativa mediante la cual aclaró la solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, así como factura de la retención del 5 al millar. Además, presentó documentación a través de la cual justificó que las facturas que se emitieron durante los ejercicios 2022 y 2023, fueron pagadas durante el ejercicio 2024.
3. Del contrato número SPF-DA-AD/C001/2024, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor JA Valladares y Asociados, cuyo objeto es "Servicios Profesionales de Auditoría Externa, para dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, del ejercicio fiscal 2024, que presta el Auditor Externo", por un importe fiscalizable de \$7,371,680.72; presentó tarjeta informativa con la que justificó que la designación directa del auditor externo por la Secretaría de la Función Pública se realizó de acuerdo con el oficio SFPPue/OS/2134/2024; así mismo, remitió dictamen de acuerdo a la cláusula novena inciso a) y el informe final de conformidad con la cláusula octava inciso a) del contrato. Asimismo, proporcionó póliza contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entregable y comprobante de pago por \$1,023,628.17.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

42. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$35,173,049.69

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 8 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, los cuales se revisaron en su totalidad cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número SSP-DGA-C-021/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Arrendadora Shel-ha, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de vehículos blindados, requeridos por la Secretaría de Seguridad Pública", por un importe fiscalizable de \$619,671.88; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado de los participantes y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.
2. Del contrato número SSP-DGA-C-022/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para el desarrollo del evento por la celebración del día internacional del policía, para honrar y reconocer la labor desempeñada por los elementos operativos adscritos a esta Secretaría de Seguridad Pública", por un importe fiscalizable de \$410,000.00; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó solicitud de suficiencia presupuestal.
3. Del contrato número SA-SSP-DGA-C-011/2024, realizado por licitación pública nacional, con el proveedor SAMI Radio Comunicaciones S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de conducción de señales digitales a través de un pool de datos celulares con los GB mensuales suficientes para la comunicación hacia el C5I (sin telefonía), para los equipos de geolocalización satelital instalados en 500 patrullas a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$6,461,200.00; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó solicitud de suficiencia presupuestal,

convocatoria y bases de la licitación pública nacional, propuesta económica del proveedor adjudicado y garantía de cumplimiento.

4. Del contrato número SSP-DGA-C-015/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Servicio de reparación de suministro eléctrico en media tensión al arco de seguridad de Atlixco, Pue. y reparación del sistema eléctrico en poste de luz para recibir la alimentación en media tensión de CFE, en el inmueble del complejo integral de seguridad C4, para el mes de mayo de 2024", por un importe fiscalizable de \$854,920.00; no presentó garantía de cumplimiento y constancia de no inhabilitado de los participantes.
5. Del contrato abierto número SSP-DGA-C-014/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Green Carson, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de recolección de residuos sólidos (recolección de basura), de las unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública", así como del convenio modificatorio, por un importe mínimo de \$1,017,500.00 y un importe máximo de \$2,543,750.00, por un importe fiscalizable de \$2,199,987.33; no presentó comprobante de pago por \$212,827.44.
6. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-2, realizado por invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Multimarca Automotriz G Optima, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, en lo relativo a la partida 31", así como del tercer convenio modificatorio, por un importe mínimo contratado de \$117,739,026.00 y un importe máximo contratado de \$294,347,565.00, cuyo importe fiscalizable es de \$2,174,322.56; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones realizadas a los participantes y garantía de cumplimiento.
7. Del contrato multianual número SA-SSP-DGA-C-001/2023, realizado por licitación pública nacional, con el proveedor Autotraffic, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral que incluye la operación, procesamiento, impresión y envío de infracciones e instalación de nueva infraestructura hardware, software y mantenimiento preventivo y correctivo dentro del programa monitor vial en las vialidades competencia del Gobierno del Estado de Puebla", así como del primer convenio modificatorio, por un importe mínimo contratado de \$139,753,600.00 y un importe máximo contratado de \$348,384,000.00, cuyo importe fiscalizable es de \$10,272,947.92; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria y bases de la licitación pública nacional, acta de apertura de las propuestas económicas, garantía de cumplimiento y entregables de conformidad a la cláusula sexta del contrato. Asimismo, se constató que el domicilio del proveedor no coincide con el domicilio fiscal.

8. Del contrato número SSP-DGA-C-001/2024 y primer convenio modificatorio, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Automatización Sysne de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Ampliación del contrato SSP-DGA-C-001/2024 referente a la prestación del servicio integral para la plataforma de control policial (SCP) por 1500 dispositivos, correspondiente al mes de diciembre de 2024", por importe fiscalizable de \$12,180,000.00; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el monto contratado o devengado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 42 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, convocatorias, bases, invitaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número SSP-DGA-C-021/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Arrendadora Shel-ha, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de vehículos blindados, requeridos por la Secretaría de Seguridad Pública", por un importe fiscalizable de \$619,671.88; presentó cartas compromiso para tramitar constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.
2. Del contrato número SSP-DGA-C-022/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para el desarrollo del evento por la

celebración del día internacional del policía, para honrar y reconocer la labor desempeñada por los elementos operativos adscritos a esta Secretaría de Seguridad Pública", por un importe fiscalizable de \$410,000.00; presentó solicitud de suficiencia presupuestal.

3. Del contrato número SA-SSP-DGA-C-011/2024, realizado por licitación pública nacional, con el proveedor SAMI Radio Comunicaciones S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de conducción de señales digitales a través de un pool de datos celulares con los GB mensuales suficientes para la comunicación hacia el C5I (sin telefonía), para los equipos de geolocalización satelital instalados en 500 patrullas a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$6,461,200.00; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria y bases de la licitación pública nacional, propuesta económica del proveedor adjudicado y garantía de cumplimiento.
4. Del contrato número SSP-DGA-C-015/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Servicio de reparación de suministro eléctrico en media tensión al arco de seguridad de Atlixco, pue. y reparación del sistema eléctrico en poste de luz para recibir la alimentación en media tensión de CFE, en el inmueble del complejo integral de seguridad C4, para el mes de mayo de 2024", por un importe fiscalizable de \$854,920.00; presento garantía de cumplimiento y documentación mediante la cual acreditó el trámite de la constancia de no inhabilitado.
5. Del contrato abierto número SSP-DGA-C-014/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Green Carson, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de recolección de residuos sólidos (recolección de basura), de las unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública", así como del convenio modificatorio, por un importe mínimo de \$1,017,500.00 y un importe máximo de \$2,543,750.00, por un importe fiscalizable de \$2,199,987.33; presentó comprobante de pago por \$212,827.44.
6. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-2, realizado por invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Multimarca Automotriz G Optima, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, en lo relativo a la partida 31", así como del tercer convenio modificatorio, por un importe mínimo contratado de \$117,739,026.00 y un importe máximo contratado de \$294,347,565.00, cuyo importe fiscalizable es de \$2,174,322.56; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones realizadas a los participantes y garantía de cumplimiento.

7. Del contrato multianual número SA-SSP-DGA-C-001/2023, realizado por licitación pública nacional, con el proveedor Autotraffic, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral que incluye la operación, procesamiento, impresión y envío de infracciones e instalación de nueva infraestructura hardware, software y mantenimiento preventivo y correctivo dentro del programa monitor vial en las vialidades competencia del Gobierno del Estado de Puebla", así como del primer convenio modificatorio, por un importe mínimo contratado de \$139,753,600.00 y un importe máximo contratado de \$348,384,000.00, cuyo importe fiscalizable es de \$10,272,947.92; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria y bases de la licitación pública nacional, acta de apertura de las propuestas económicas, garantía de cumplimiento, entregables de conformidad a la cláusula sexta del contrato y comprobante de domicilio que corresponde con el domicilio fiscal.
8. Del contrato número SSP-DGA-C-001/2024 y primer convenio modificatorio, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Automatización Sysne de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Ampliación del contrato SSP-DGA-C-001/2024 referente a la prestación del servicio integral para la plataforma de control policial (SCP) por 1500 dispositivos, correspondiente al mes de diciembre de 2024", por importe fiscalizable de \$12,180,000.00; presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet mediante el cual acreditó el monto devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

43. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$1,000,000.00

Documentación soporte:

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada al Convenio de coordinación del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", para la aportación económica a favor del soldado de infantería, formalizado con recursos fiscalizables entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional, por un importe fiscalizable de \$1,000,000.00; no presentó evidencia de la entrega de la ayuda económica al beneficiario de conformidad con el oficio SSP/SDIAP/DGA/6072/2024 y comprobante de pago. Lo anterior se detalla en el Anexo 43 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: evidencia de la entrega de la ayuda económica y comprobante de pago.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del convenio de coordinación para la aportación económica a favor del soldado de infantería, formalizado con recursos fiscalizables entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional, por un importe fiscalizable de \$1,000,000.00; del cual remitió evidencia de la entrega de la ayuda económica al beneficiario de acuerdo con el oficio SSP/SDIAP/DGA/6072/2024 y comprobante de pago.

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

44. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe observado: \$96,044,580.67

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 4 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, los cuales se revisaron en su totalidad cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2024, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número SSP-DGA-C-023/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de torres con mecanismos de elevación hidráulico y plataforma de observación con caseta, equipamiento y accesorios de videovigilancia para fortalecimiento de las capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$11,999,999.99; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet y garantía de cumplimiento.
2. Del contrato número SSP-DGA-C-013/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Group Ultra Incorporate S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición e implementación de un videowall para el C5, lo anterior es requerido por el centro de control, comando, coordinación, comunicaciones, cómputo e inteligencia (C5)", por un importe fiscalizable de \$29,800,000.00; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, acta de entrega recepción (entregable 1) y resguardo de bienes.
3. Del contrato número SA-SSP-DGA-C-014/2024, realizado por licitación pública nacional, con el proveedor Dizar, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 10 vehículos (5 vehículos y 5 camionetas tipo van), lo anterior requerido por la unidad

de atención inmediata a las mujeres con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de seguridad", por un importe fiscalizable de \$6,709,449.86; no presentó convocatoria y bases del procedimiento de adjudicación, propuesta económica del proveedor adjudicado y resguardo de bienes.

4. Del contrato número SA-SSP-DGA-C-015/2024, realizado por licitación pública nacional, con el proveedor Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de ciento cincuenta vehículos, necesarios para fortalecer las acciones del personal operativo que desarrolla funciones de prevención en materia de seguridad pública", por un importe contrato de \$206,550,797.70, cuyo importe fiscalizable es de \$47,535,130.82; no presentó requisición, convocatoria y bases del procedimiento de adjudicación, propuesta económica del segundo participante, garantía de cumplimiento y resguardo de bienes correspondiente.

Lo anterior se detalla en el Anexo 44 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, convocatorias y bases, resguardos, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato número SSP-DGA-C-023/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de torres con mecanismos de elevación hidráulico y plataforma de observación con caseta, equipamiento y accesorios de videovigilancia para fortalecimiento de las capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla", por un

- importe fiscalizable de \$11,999,999.99; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet y garantía de cumplimiento.
2. Del contrato número SSP-DGA-C-013/2024, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Group Ultra Incorporate S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición e implementación de un videowall para el C5, lo anterior es requerido por el centro de control, comando, coordinación, comunicaciones, cómputo e inteligencia (C5)", por un importe fiscalizable de \$29,800,000.00; presentó garantía de cumplimiento, acta de entrega recepción (entregable 1) y resguardo de bienes.
 3. Del contrato número SA-SSP-DGA-C-014/2024, realizado por licitación pública nacional, con el proveedor Dizar, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 10 vehículos (5 vehículos y 5 camionetas tipo van), lo anterior requerido por la unidad de atención inmediata a las mujeres con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de seguridad", por un importe fiscalizable de \$6,709,449.86; presentó convocatoria y bases del procedimiento de adjudicación, propuesta económica del proveedor adjudicado y resguardo de bienes.
 4. Del contrato número SA-SSP-DGA-C-015/2024, realizado por licitación pública nacional, con el proveedor Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de ciento cincuenta vehículos, necesarios para fortalecer las acciones del personal operativo que desarrolla funciones de prevención en materia de seguridad pública", por un importe contrato de \$206,550,797.70, cuyo importe fiscalizable es de \$47,535,130.82; presentó requisición, convocatoria y bases del procedimiento de adjudicación, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, garantía de cumplimiento y resguardo de bienes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

45. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$250,623.22

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato abierto número ST/DA/DRMSG/001/2024 realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través la Secretaría de Trabajo, con el proveedor Fregon S.A de C.V., cuyo objeto es "Contratación de los servicios de impresión para los diversos eventos de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo", por un importe mínimo de \$109,867.17 y máximo por \$274,667.93, cuyo importe fiscalizable es de \$7,350.34; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, comprobantes de pago de la retención del 5 al millar, recepción de las cotizaciones de los participantes y constancia de situación fiscal. Asimismo, se constató que la garantía de cumplimiento se presentó con fecha posterior a los 5 días hábiles de la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
2. Del contrato abierto número ST/DA/DRMSG/004/2024 realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través la Secretaría de Trabajo, con el proveedor Reack S.A de C.V., cuyo objeto es "La contratación del servicio de coffe break y box lunch para los eventos institucionales de la secretaría de trabajo, correspondiente del mes de marzo al mes de noviembre de 2024", por un importe mínimo de \$116,232.00 y máximo por \$290,580.00, cuyo importe fiscalizable es de \$93,345.20; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, comprobantes de pago de la retención del 5 al millar, recepción de las cotizaciones de los participantes. Asimismo, se constató que la garantía de cumplimiento se presentó con fecha posterior a los 5 días hábiles de la formalización del contrato, de conformidad con el

artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3. Del contrato abierto número ST-DA-DRMSG-009-2024 realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través la Secretaría de Trabajo, con el proveedor Servicios Comerciales Ameliach, S.A de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de mesas, sillas, mantelería y carpas para los eventos institucionales de la dirección del servicio nacional de empleo de la Secretaría de Trabajo", por un importe mínimo de \$60,000.00 y máximo de \$150,000.00, cuyo importe fiscalizable es de \$149,927.68; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitudes de pago con la retención del 5 al millar, así como la recepción de las cotizaciones de los participantes.

Lo anterior se detalla en el Anexo 45 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, evidencia del pago de la retención del 5 al millar, cotizaciones, constancia de situación fiscal, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato abierto número ST/DA/DRMSG/001/2024 realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través la Secretaría de Trabajo, con el proveedor Fregon S.A de C.V., cuyo objeto es "Contratación de los servicios de impresión para los diversos eventos de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo", por un importe mínimo de \$109,867.17 y máximo por \$274,667.93, cuyo importe fiscalizable es de \$7,350.34; presentó solicitud de suficiencia presupuestal,

comprobantes de pago de la retención del 5 al millar, cotizaciones de los participantes y constancia de situación fiscal. Asimismo, justificó mediante memorándum que se otorgó prórroga para la entrega de la garantía de cumplimiento.

2. Del contrato abierto número ST/DA/DRMSG/004/2024 realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través la Secretaría de Trabajo, con el proveedor Reack S.A de C.V., cuyo objeto es "La contratación del servicio de coffe break y box lunch para los eventos institucionales de la secretaría de trabajo, correspondiente del mes de marzo al mes de noviembre de 2024", por un importe mínimo de \$116,232.00 y máximo por \$290,580.00, cuyo importe fiscalizable es de \$93,345.20; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, comprobantes de pago de la retención del 5 al millar y cotizaciones de los participantes. Asimismo, justificó mediante memorándum que se otorgó prórroga para la entrega de la garantía de cumplimiento.
3. Del contrato abierto número ST-DA-DRMSG-009-2024 realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través la Secretaría de Trabajo, con el proveedor Servicios Comerciales Ameliach, S.A de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de mesas, sillas, mantelería y carpas para los eventos institucionales de la dirección del servicio nacional de empleo de la Secretaría de Trabajo", por un importe mínimo de \$60,000.00 y máximo de \$150,000.00, cuyo importe fiscalizable devengado es de \$149,927.68; presentó autorización de suficiencia presupuestal y cotizaciones de los participantes; así mismo, de la consulta efectuada en el Sistema Integral de Administración Financiera se constató que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y las solicitudes de pago presentan la retención del 5 al millar.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 128, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

46. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$24,909,463.13

Documentación soporte:

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, cuyos contratos y convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables en el ejercicio 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato abierto número ST-DA-DRMSG-007-2024 realizado mediante licitación pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora Ome Yei, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición para la entrega de apoyos a beneficiarios en especie a través de equipo, dispositivos tecnológicos, mobiliario, máquinas y/o herramientas de trabajo necesarios para el programa complementario para artistas (equiparte) y programa complementario de equipamiento para profesionistas, para el ejercicio fiscal 2024, e066 (programa de apoyo al empleo)", con un importe mínimo de \$4,021,858.34 y máximo por \$10,054,645.84, cuyo importe fiscalizable es de \$9,909,463.13; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó autorización de suficiencia presupuestal, bases de la convocatoria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitudes de pago con la retención del 5 al millar, así como padrón de beneficiarios del programa conforme a las Reglas de Operación. Asimismo, se identificó que la evidencia de los entregables en formato impreso que corresponden al Anexo 3, no se entregó en hoja membretada en términos de la cláusula quinta del contrato.
2. Del convenio S/N, con el proveedor CINIIA de México S.A. de C.V. cuyo objeto es "Establecer las bases conforme a las cuales "La Secretaría" otorga un apoyo económico a "CINIIA", para que los destine al fortalecimiento en capacitación y desarrollo de habilidades sociolaborales de personas con discapacidad y su inclusión al mercado laboral, de conformidad con el "Proyecto", por un importe fiscalizable de \$15,000,000.00; no remitió el expediente integrado con la totalidad de la documentación, toda vez que no presentó requisición, ampliación presupuestal,

comprobante de domicilio del proveedor, declaración anual de impuestos y currículum vitae.

Lo anterior se detalla en el Anexo 46 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, autorización de suficiencia y ampliación presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como se describe a continuación:

1. Del contrato abierto número ST-DA-DRMSG-007-2024 realizado mediante licitación pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora Ome Yei, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición para la entrega de apoyos a beneficiarios en especie a través de equipo, dispositivos tecnológicos, mobiliario, máquinas y/o herramientas de trabajo necesarios para el programa complementario para artistas (equiparte) y programa complementario de equipamiento para profesionistas, para el ejercicio fiscal 2024, e066 (programa de apoyo al empleo)", con un importe mínimo de \$4,021,858.34 y máximo por \$10,054,645.84, cuyo importe fiscalizable es de \$9,909,463.13; presentó autorización de suficiencia presupuestal, bases de la convocatoria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitudes de pago con la retención del 5 al millar, padrón de beneficiarios del programa, evidencia de los entregables en hoja membretada conforme al Anexo 3.
2. Del convenio S/N, con el proveedor CINIIA de México S.A. de C.V. cuyo objeto es "Establecer las bases conforme a las cuales "La Secretaría" otorga un apoyo económico a "CINIIA", para que los destine al fortalecimiento en capacitación y

desarrollo de habilidades sociolaborales de personas con discapacidad y su inclusión al mercado laboral, de conformidad con el "Proyecto", por un importe fiscalizable de \$15,000,000.00; presentó solicitud de apoyo que menciona oficio número INDEP/DG/0214/06/2024, a través del cual se remite dictamen de viabilidad del proyecto; asimismo, proporcionó ampliación presupuestal, comprobante de domicilio del proveedor, declaración anual de impuestos y currículum vitae.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII, y 54, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.5.4 Obra Pública

47. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$855,200,903.60

Obra número 20230264 Construcción de edificio de la nueva sede del Congreso del Estado de Puebla, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 26 de febrero de 2024 al 31 de octubre de 2024, según convenio número OP/ADE002/SA/SI-20230264-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: ESTATAL 2023 por \$425,487,749.39 y ESTATAL 2024 por \$358,440,080.40

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20230264 Construcción de edificio de la nueva sede del Congreso del Estado de Puebla, en la localidad de Heroica Puebla de

Zaragoza, municipio de Puebla, Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número SPF-0216/2023, de fecha 30 de junio de 2023, así como al contrato de obra número OP/ADE002/SA/SI-20230264.

Asimismo, se identificó un importe de \$855,200,903.60 (ochocientos cincuenta y cinco millones doscientos mil novecientos tres pesos 60/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo correspondiente al ejercicio 2024.
- Estimación 9 extraordinaria finiquito, incluyendo: solicitud y autorización de pago, cuerpo de la estimación, comprobante de pago de estimaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), números generadores, croquis de los trabajos, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad si aplican, y notas parciales de bitácora.
- Oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios.
- Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.
- Dictamen técnico que sustente los convenios.
- Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).
- Aviso de terminación de los trabajos.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- Resultado del servicio contratado.
- Garantías de los equipos y materiales aplicados y/o colocados.
- Planos definitivos.

Irregularidades del documento:

Bitácora de obra:

- Deberá justificar o remitir la propuesta alternativa, así como la solución al problema que se expone en la Minuta de trabajo de fecha 29 de agosto de 2023, toda vez que se indica que se solicitará un convenio de modificatorio en plazo a su debido tiempo (Anexo 1); del mismo modo remitir mecánica de suelos.

- Remitir Dictamen de fecha 23 de agosto de 2023 con asunto "Condiciones geotécnicas en el sitio donde se construye la Nueva Sede del Congreso del Estado de Puebla" legible y a color.
- Se deberá demostrar la solventación por la incorrecta unión de los largueros anclados a los muros de rigidez en el eje 14 del sótano 2, solicitada en la nota 185 de la bitácora de obra.
- Según nota 86, deberá remitir la documentación de respaldo del incremento de la fuerza de trabajo.
- Remitir el resultado de las acciones llevadas a cabo, así como la solución de la residencia de obra de la Entidad con respecto a la nota 190 donde se indica que para el proceso de lanzamiento de concreto en taludes que presentan espesores variables, se tiene como recomendación del corresponsable en geotécnica la colocación de casetones de poliestireno para rellenar las oquedades.
- Remitir solicitud de autorización de precios unitarios extraordinarios, memorándum SI.SSI.DPE.2024/221 de la autorización de estos, de acuerdo con las notas de bitácora 196, 197 y 201 respectivamente.
- Se deberá demostrar con evidencias la solventación correspondiente a las desviaciones observadas al trazo de los embebidos ubicados en el eje J, de igual manera de la variación por excentricidad de la columna que excede el límite permitido de acuerdo con la nota 202, remitir la evidencia que se menciona en la nota 205 respecto a que quedó asentada la modificación en la liberación de estos y del cambio del elemento (columna), así como los reportes de laboratorio correspondientes.
- Deberá remitir la solución o contestación a las recomendaciones y observaciones por la supervisión en la nota 204 con respecto al colado y descimbrado de elementos estructurales, al igual que los reportes de laboratorio de los elementos mencionados.
- Remitir oficio número DIC/SVCSC/053-24, el plano 220 PL, así como el boletín BLT-17 donde se solicita la demolición de elementos de la losa que no cumplen con las especificaciones de proyecto, de acuerdo con la nota número 208.
- Remitir oficios DIC/SVCSC/056-24 y MarCong-Obra-068-2024, así como el resultado de la extracción de núcleos de concreto donde se especifique ampliamente el área señalada en dicho oficio, en atención a las notas 210 y 211 respectivamente.
- Remitir la propuesta de solución o plan de trabajo a realizar para la corrección de las grietas que se presentaron en la losa del edificio administrativo como lo indica la nota 218.

- De acuerdo con la nota 229, remitir propuesta estructural del muro de contención para el carril de desaceleración, incluyendo la documentación correspondiente del responsable de seguridad estructural.
- Se solicita oficio DIC/SVCSC/083-24, así como las acciones implementadas para dar atención a la observación en la nota 241 donde se sugiere detener los trabajos de montaje de estructura sobre elementos no colados, por lo que deberá remitir la documentación soporte que justifique la realización de dicha actividad bajo esas condiciones, así como la corrección de los trabajos con el respaldo que garantice la estabilidad y correcta sujeción de los elementos.
- De acuerdo con las notas 242 y 245, remitir los oficios DIC/SVCSC/084-24 y 092, y la documentación soporte de la atención a las observaciones plasmadas en los mismos.
- Correspondiente a la nota 270 se solicita el oficio DIC/SVCSC/139-24, y la documentación soporte que evidencia que se atendieron las observaciones plasmadas en este.
- Presentar el oficio DIC/SVCSC/145-24 así como la solución a la cimentación expuesta como se menciona en la nota 271.
- Según notas 275, 276, 277 y 280, se solicita que remitan las tarjetas de los precios unitarios extraordinarios derivados de los cambios en la mejora del proyecto, así como los memorándums números SI.SSI.DPE.024/838 y SI.SSI.DPE.024/856.
- No presentan fecha de elaboración las notas 179, 198, 202, 206, 210, 213, 228, 236, 238, 241, 243, 245, 251, 253, 255, 259, 262, 264, 266 y 268.
- Solicitud y autorización de permisos para la tala de árboles por la instancia normativa como se evidencia en el finiquito, partida "Preliminares", claves TAL001 y TAL003.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 03 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- El muro de contención tiene fisuras considerables donde existen filtraciones.
- La planta de tratamiento de agua residual se encuentra sin operar, debido a la falta de personal capacitado.

- Muro colindante con cisterna presenta filtraciones, por lo que se cubrió momentáneamente con plástico y pellón.
- En las salas de comisiones existe un acabado deficiente en el firme, ya que presenta desniveles y hundimientos; además se observan parches en la alfombra y contactos tapados.
- En los muros: colindante con calzada Zaragoza y norte existen grietas y filtraciones también presenta filtraciones y humedad (cuarto eléctrico).
- El elevador montacargas de edificio legislativo presenta goteo de aceite; además en el cubo del elevador hay encharcamientos de agua.
- Se observaron encharcamientos en los elevadores principales en el área de sótano; lo que advierte un riesgo para los usuarios.
- En oficina de presidencia se identificaron goteras y afectación en mobiliario.
- Escurrimiento en muro de cubo de escaleras de emergencia del edificio administrativo.
- En portón de herrería en acceso sobre Calzada Zaragoza se encuentra desnivelado.
- Cerraduras en puertas de mala calidad.
- En baño de mujeres del sótano 2 existe humedad y filtraciones, además de que falta la llave de la regadera.
- Cuarto de extracción en sótano 2 del lado sur y el cuarto de máquinas debajo del comedor, presentan filtraciones.
- Mal olor en el drenaje del área de comedor.
- Desprendimiento de algunas piezas de plafón tipo marimba.
- En todo el recorrido de instalaciones eléctricas, sanitaria, hidráulica y especiales no se encuentran debidamente identificadas por el color de acuerdo con la normativa correspondiente.
- Existe encharcamiento en acceso peatonal por falta de pendiente.
- En el vestíbulo, el cuerpo luminoso presenta mal acabado en el lambrín.
- Falta adherencia en el zoclo de la fachada.
- En el muro exterior del edificio legislativo (lado este) no tiene acabado; además se aprecia una canaleta expuesta.
- En el vestíbulo que se encuentra BAP el carril de desaceleración se encuentra filtraciones.
- En el pasillo que une al pleno presenta desprendimiento de pintura en plafón a causa de filtraciones.
- Mala colocación de bolardos luminosos, en muro exterior del pleno.
- En panel lateral del pleno presenta mal acabado.
- Falta suministro y siembra de junípero en loza de azotea.

Además, se identificaron malos acabados en cerraduras, mamparas en sanitarios, en el lambrín del vestíbulo principal; En oficina de secretaría general se observaron deficiencias en el desnivel de entrepiso, mala instalación de puerta, y los pasillos exteriores se inundan debido a la mala colocación de las coladeras.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, estimación 9 extraordinaria finiquito, solicitud y autorización de pago, cuerpo de la estimación, comprobante de pago de estimaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), números generadores, croquis de los trabajos, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y control de calidad, notas de bitácora, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios, autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente los convenios, autorización de precios unitarios de los conceptos extraordinarios, aviso de terminación de los trabajos, acta entrega recepción a quien operará la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, acta administrativa de extinción de derechos, resultado del servicio contratado, garantías de los equipos y materiales aplicados y/o colocados, y planos definitivos.

Asimismo, fueron atendidas las irregularidades con respecto a la bitácora de obra y los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 17, fracciones I, IV y IX, 22, fracción IV, 27, fracción IV, 35, fracción II, 52, fracciones II y IV, 53, 63, 64, párrafo tercero, 69, 74, 75, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 31, 38, 39, 63, 64, 65, 66, 67, párrafo primero, 71, 74, fracción II, 90, 91, 93, fracciones I, II y IV, 98, 122, 123, 124, fracción VIII, 127, 128, 130 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

48. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$21,981,132.46

Obra número 20240214 Rehabilitación de la unidad deportiva FOVISSSTE en la localidad de Acatlán de Osorio, municipio de Acatlán, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 20 de junio de 2024 al 15 de octubre de 2024, según convenio número OP/LPEI18/SA/SI-20240214-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0507-05-0011 por \$22,423,869.02

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240214 Rehabilitación de la unidad deportiva FOVISSSTE en la localidad de Acatlán de Osorio, municipio de Acatlán, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0507-05-0011, de fecha 24 de mayo de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPEI18/SA/SI-20240214.

Asimismo, se identificó un importe de \$21,981,132.46 (veintiún millones novecientos ochenta y un mil ciento treinta y dos pesos 46/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Constancia de No Inhabilitado.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- Encharcamiento en varios puntos de la pista de tartán.
- Irregularidades en el sistema eléctrico en general.
- Se detectó el faltante de 6 lámparas tipo proyectar para 1000 watts.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: constancia de no inhabilitado, descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo, documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado y aviso de inicio de los trabajos.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, fracción II, 30, fracción XIII, 47 BIS, fracción III, inciso D), 55, fracciones II y IV, y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I, apartado J, y 98 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

49. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$22,956,663.37

Obra número 20240254 Construcción de Pavimento con concreto asfáltico del camino que va de Tehuiztingo a Tlachinola, con una longitud de 3,415.42 metros, en las localidades de Tehuiztingo y Tlachinola, en el municipio de Tehuiztingo, Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 12 de julio de 2024 al 09 de octubre de 2024, según contrato número OP/LPE161/SA/SI-20240254 y del 11 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2023, según cláusula segunda del convenio No. OP/LPE161/SA/SI-20240254.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0507-06-0004 por \$22,997,578.36

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240254 Construcción de Pavimento con concreto asfáltico del camino que va de Tehuiztingo a Tlachinola, con una longitud de 3,415.42 metros, en las localidades de Tehuiztingo y Tlachinola, en el municipio de Tehuiztingo, Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0507-06-0004, de fecha 14 de junio de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE161/SA/SI-20240254.

Asimismo, se identificó un importe de \$22,956,663.37 (veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 37/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Padrón de proveedores y contratistas autorizado.
- Responsiva técnica.

- Números generadores del presupuesto base.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Derechos de vía.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Declaración de integridad.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.
- Dictamen técnico que sustente el (los) convenio(s).
- Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).
- Garantía de vicios ocultos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de

diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: padrón de proveedores y contratistas autorizado, responsiva técnica, números generadores del presupuesto base, permisos, licencias y autorizaciones, derechos de vía, publicación en el periódico de mayor circulación, declaración de integridad, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, pólizas contables y presupuestales, solicitud de convenio modificatorio, diferimiento por la entrega tardía del anticipo, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios, autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales y conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente los convenios, autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo y garantía de vicios ocultos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, IV y V, 27, fracción IV, 29, 35, fracción II, 52, fracción IV, 53, 54, fracción I, 56, 69 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 30, fracción XI, 31, 38, 39, 64, 67, párrafo primero, 69, 70, 71, 74, fracción II, y 100 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**50. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$134,004,926.30

Obra número 20240310 Sistema Metropolitano de Transporte Público Masivo, línea 4 en el Estado de Puebla (construcción de la primera fase), cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 12 de febrero de 2024 al 11 de mayo de 2024, según contrato número OP/LPN001/SA/SI-20240310.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización de recursos número SPF-0006/2024 por \$134,754,743.61

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240310 Sistema Metropolitano de Transporte Público Masivo, línea 4 en el Estado de Puebla (construcción de la primera fase), se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número SPF-0006/2024, de fecha 17 de enero de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPN001/SA/SI-20240310.

Asimismo, se identificó un importe de \$134,004,926.30 (ciento treinta y cuatro millones cuatro mil novecientos veintiséis pesos 30/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Listado de insumos.
- Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.
- Licencia de construcción.
- Licencia de uso de suelo.
- Autorización emitida por CFE.
- Permiso de Protección civil.
- Publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Planos definitivos.
- Cumplimiento a las condicionantes del resolutivo; comprobante de la entrega de 1,110 plantas de la especie Pino Blanco; así como comprobante de la entrega de 5,532 plantas de la especie Pino Blanco como medida compensatoria por los impactos ambientales que se generarán en el área del proyecto.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

Partida Super postes:

De acuerdo con "DOCUMENTO NO. DP-06" los alcances para esta partida son la instalación de 11 súper postes para alumbrado que contemplan la mecánica de suelos, estudios estructurales, obra civil e instalaciones electromecánicas; sin embargo, en visita se encontraron 10 postes, así mismo, estos presentan deficiencias técnico-constructivas debido a que los firmes de concreto que cubren la zapata se encuentran fracturados y no existe línea de cables eléctricos, ni sistemas de tierras.

De acuerdo con "CATALOGO 2 PRECIO UNITARIO", se presentan los siguientes faltantes:

Paradero secundario Guadalupano cuerpo A:

Falta instalación eléctrica, bancas metálicas y botes de basura.

Paradero auxiliar Guadalupano cuerpo B:

Faltan botes de basura, además, presenta fisuras en carpeta de pavimento de concreto MR48 de bahía del arroyo vehicular; sin embargo, cabe mencionar que estos últimos trabajos no están contemplados o identificados en "CATALOGO 2 PRECIO UNITARIO", por lo que deberá justificar en función de que se ejecutaron dichos trabajos y en su caso remitir las aditivas y/o deductivas correspondientes.

Paradero secundario Chapultepec cuerpo A:

Faltan botes dobles de basura.

Paradero secundario Clavijero cuerpo A:

Faltan botes dobles de basura, además, presenta fisuras en carpeta de pavimento de concreto MR48 de bahía del arroyo vehicular.

Paradero secundario Haras cuerpo A:

Falta instalación eléctrica, bancas metálicas y botes dobles de basura, además, dos postes metálicos de alumbrado público se encuentran acostados, uno sobre el paso peatonal y otro sobre protección metálica.

Paradero secundario Flor del Bosque cuerpo A:

Falta instalación eléctrica, bancas metálicas, botes dobles de basura, 2 hojas de cristal templado de 9mm, puerta para cuarto de centro de carga, así mismo, debido a accidentes vehiculares la isleta se encuentra fracturada, faltando los bolardos, además, presenta fisuras en carpeta de pavimento de concreto MR48 de bahía del arroyo vehicular.

Paradero secundario Casa Blanca cuerpo A:

Falta instalación eléctrica, bancas metálicas, botes dobles de basura, puerta para cuarto de centro de carga, además, presenta fisuras en carpeta de pavimento de concreto MR48 de bahía del arroyo vehicular.

Paradero secundario Casa Blanca cuerpo B:

Falta instalación eléctrica, bancas metálicas, botes dobles de basura y puerta para cuarto de centro de carga.

Paradero secundario Flor del Bosque cuerpo B:

Falta instalación eléctrica, bancas metálicas, botes dobles de basura, además, presenta fisuras en carpeta de pavimento de concreto MR48 de bahía del arroyo vehicular.

Paradero secundario Haras cuerpo B:

Falta instalación eléctrica, bancas metálicas, botes dobles de basura, puerta para cuarto de centro de carga, tapa juntas de la lámina multipanel de techumbre y 1 hoja de cristal templado de 9mm.

Paradero auxiliar Chapultepec cuerpo B:

Falta 1 bote doble de basura.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: listado de insumos, liberación de predio, licencia de construcción, licencia de uso de suelo, autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), permiso de protección civil, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, constancia de no inhabilitado, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, garantía de seriedad de la propuesta, comprobante de pago de estimaciones, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios, planos definitivos, el cumplimiento a las condicionantes del resolutivo y el comprobante de la entrega de plantas.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 17, fracciones I, III, IV y X, 22, fracción II, 29, 47 BIS, fracción III, incisos c) y f), 52, fracción I, 55, fracciones II y IV, 64, párrafo tercero, 69, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

51. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$246,913,483.48

Obra número 20240311 Construcción del distribuidor vial periférico ecológico Boulevard Atlixcáyotl ubicado en la localidad de san Bernardino Tlaxcalancingo, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 12 de enero de 2024 al 21 de noviembre de 2024, según convenio número OP/LPE199/SA/SI-20240311-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización de recursos número SPF-0459/2023 por \$246,913,483.48

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240311 Construcción del distribuidor vial periférico ecológico Boulevard Atlixcáyotl ubicado en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número SPF-0018/2024, de fecha 23 de enero de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE199/SA/SI-20240311.

Asimismo, se identificó un importe de \$246,913,483.48 (doscientos cuarenta y seis millones novecientos trece mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado y el aviso de inicio de los trabajos.



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 98 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

52. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$559,999,999.17

Obra número 20240312 Construcción del centro de innovación e integración de tecnologías avanzadas unidad Puebla, en la localidad de San José Chiapa, en el municipio de San José Chiapa, en el Estado de Puebla, primera etapa en modalidad de proyecto integral, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 28 de febrero de 2024 al 23 de noviembre de 2024, según convenio número OP/LPEI98/SA/SI-20240312-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización de recursos número SPF-0458/2023 por \$570,223,692.26

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240312 Construcción del centro de innovación e integración de tecnologías avanzadas unidad Puebla, en la localidad de San José Chiapa, en el municipio de San José Chiapa, en el Estado de Puebla, primera etapa en modalidad de proyecto integral, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número SPF-0019/2024, de fecha 23 de enero de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPEI98/SA/SI-20240312.

Asimismo, se identificó un importe de \$559,999,999.17 (quinientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 17/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Resolutivo de impacto ambiental.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 04 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- Fisuras en pisos, fisuras horizontales y verticales en distintos muros de laboratorios.
- Existen algunas grietas en forma de escalera por falta de cerramiento en muros de distintas áreas.
- No se encuentra correcta la colocación de algunas tapas de contacto en laboratorios.
- En laboratorio hidro geomática, en cubículo, se bota la pastilla de la máquina (campana).
- En laboratorio con etiqueta: "LABORATORIO DE PRUEBAS DE RESISTENCIA Y DURABILIDAD" se encuentra mal etiquetado, ya que es el laboratorio húmedo para calendarización de fisicoquímicos o agua residual; además de que se detectó fuga en gabinete de tarja de dicho laboratorio.
- Se detectó falta de mobiliario e instalaciones de regaderas enjuaga ojos.
- El equipo que se encuentra en laboratorio de pruebas de tratabilidad de agua, pertenece al laboratorio de análisis instrumental.
- En laboratorio de pruebas de tratabilidad de agua, la maquina llamada condensador de carbono se encuentra averiada, además de que existe humedad en muros, mal terminado en columnas, y mal acabado de junta en unión de muro y columna.
- En laboratorio mezcal recepción de materia prima y en el área planta piloto de vino, la puerta no abre por falla en chapa.

- En la Planta purificadora, se presenta aire y fuga en tuberías, sin ser posible su funcionamiento.
- Las rejillas en laboratorios son desiguales en tonalidad, además de que algunas no están colocadas correctamente, ya que no embonan o se encuentran apretadas.
- En laboratorio mezcal en área de cocción, el equipo Marmita Fija no enciente, se desconoce si funciona correctamente.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: resolutive de impacto ambiental, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos, acta entrega recepción a quien operará la obra y acta de verificación de terminación de los trabajos.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 17, fracciones I y IV, 47 BIS, fracción III, incisos a) y d), 55, 63, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 98, 123 y 124, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

53. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$311,965,123.32

Obra número 20240328 Proyecto integral para la construcción de infraestructura urbana del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYT20), del Instituto Politécnico Nacional en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza en el municipio de Puebla en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 16 de marzo de 2024 al 10 de noviembre de 2024, según convenio número OP/LPE003/SA/SI-20240328-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización presupuestal número SPF-0046/2024 por \$316,733,863.12

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240328 Proyecto integral para la construcción de infraestructura urbana del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYT20), del Instituto Politécnico Nacional en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza en el municipio de Puebla en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número SPF-0046/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE003/SA/SI-20240328.

Asimismo, se identificó un importe de \$311,965,123.32 (trescientos once millones novecientos sesenta y cinco mil ciento veintitrés pesos 32/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Listado de insumos.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo o torgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: listado de insumos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos y acta entrega recepción a quien operará la obra.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29, fracción II, apartado A, 98 y 124, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

54. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$220,948,108.24

Obra número 20240329 Proyecto Integral para la construcción de edificios de biblioteca y gobierno del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYT20), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024, según convenio número OP/LPE002/SA/SI-20240329-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización presupuestal número SPF-0047/2024 por \$226,613,444.42

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240329 Proyecto Integral para la construcción de edificios de biblioteca y gobierno del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYT20), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla

de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número SPF-0047/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE002/SA/SI-20240329.

Asimismo, se identificó un importe de \$220,948,108.24 (doscientos veinte millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento ocho pesos 24/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Listado de insumos.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Catálogo de conceptos.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Garantía de vicios ocultos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, validación del proyecto por la dependencia normativa, listado de insumos, planos arquitectónicos y de ingeniería, publicación en el periódico de mayor circulación, análisis de precios unitarios por concepto de trabajo, catálogo de conceptos, proyecto ejecutivo, firmado en su integridad, modelo del contrato firmado en su integridad, pólizas contables y presupuestales, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, comprobante de pago de estimaciones, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios, acta de verificación de terminación de los trabajos y garantía de vicios ocultos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracción IX, 22, fracciones IV y V, 29, 30, fracción X, 47 BIS, fracción III, incisos a) y b), 52, fracción IV, 53, 64, párrafo tercero, 69, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 29, fracción II, apartado A, 31, fracción I, apartados A e I, 42, fracción I, apartado B, inciso a), 64, 90, 93 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

55. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$533,634,055.70

Obra número 20240362 Proyecto integral para la construcción de edificios de aulas y laboratorios ligeros del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYT20) del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 17 de abril de 2024 al 12 de noviembre de 2024, según el convenio número OP/LPE038/SA/SI-20240362-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-04-0003 por \$541,744,226.05

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240362 Proyecto integral para la construcción de edificios de aulas y laboratorios ligeros del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYT20) del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-04-0003, de fecha 01 de abril de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE038/SA/SI-20240362.

Asimismo, se identificó un importe de \$533,634,055.70 (quinientos treinta y tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Listado de insumos.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.

- Licencia de construcción.
- Licencia de uso de suelo.
- Licencia INAH.
- Banco de tiro.
- Permiso de Protección civil.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: listado de insumos, permisos, licencias y autorizaciones, licencia de construcción, licencia de uso de suelo, licencia INAH, banco de tiro, liberación por protección civil, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante, descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo, documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos, acta entrega recepción a quien operará la obra y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III y X, 22, fracción II, 27, fracción II, 30, fracciones II y XIII, 47 BIS, fracción III, inciso D), 55, fracciones II y IV, 63, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 27, fracción II, 29, fracción II, apartado A, 30, fracciones I, III, IV y XI, 98, 124 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

56. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$220,326,091.75

Obra número 20240368 Proyecto Integral para la construcción de edificios de área básica y laboratorios pesados del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYT20), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 17 de abril de 2024 al 12 de noviembre de 2024, según el convenio número OP/LPE039/SA/SI-20240368-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-04-0002 por \$223,307,667.31

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240368 Proyecto Integral para la construcción de edificios de área básica y laboratorios pesados del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYT20), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-04-0002, de fecha 01 de abril de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE039/SA/SI-20240368.

Asimismo, se identificó un importe de \$220,326,091.75 (doscientos veinte millones trescientos veintiséis mil noventa y un pesos 75/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Oficio de modificación presupuestal.
- Memoria descriptiva.

- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Listado de insumos.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Banco de tiro.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- En la relación de insumos por suministrar se advierte la existencia de 16 extintores Alatrón de 15.5 lb., los cuales a la fecha no han sido suministrados.
- En recorrido físico realizado en el Edificio de 2 niveles de Área Básica y Laboratorios Pesados, se advierte la existencia de grietas en pisos de concreto hidráulico acabado pulido, en los dos niveles del edificio, toda vez que no se realizaron los cortes necesarios en su debido tiempo para las juntas de dilatación y contracción, requiriendo su reparación.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo

sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, validación del proyecto por la dependencia normativa, listado de insumos, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y autorizaciones, banco de tiro, publicación en el periódico de mayor circulación, proyecto ejecutivo, firmado en su integridad; modelo del contrato, firmado en su integridad; pólizas contables y presupuestales, documento de solicitud de pago y de autorización de pago; comprobante de pago de estimaciones, endoso de la garantía de cumplimiento del contrato y oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, IX y X, 22, fracciones I, II, IV y V, 29, 30, fracción X, 47 BIS, fracción III, incisos a) y b), 64, párrafo tercero, y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 29, fracción II, apartado A, 66, fracción II, 74, fracción VII, inciso C), 90 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

57. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$163,618,152.97

Obra número 20240369 Proyecto integral para la construcción de edificios de gimnasio, cafetería y auditorio del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYTE20), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 17 de abril de 2024 al 31 de octubre de 2024, según el convenio número OP/LPE040/SA/SI-20240369-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-04-0001 por \$164,292,568.54

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240369 Proyecto integral para la construcción de edificios de gimnasio, cafetería y auditorio del centro de estudios científicos y tecnológicos (CECYTE20), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-04-0001, de fecha 01 de abril de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE040/SA/SI-20240369.

Asimismo, se identificó un importe de \$163,618,152.97 (ciento sesenta y tres millones seiscientos dieciocho mil ciento cincuenta y dos pesos 97/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Padrón de proveedores y contratistas autorizado.
- Oficio de modificación presupuestal.

- Números generadores del presupuesto base.
- Programa de ejecución de obra del presupuesto base.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.
- Derechos de vía.
- Banco de tiro.
- Permiso de Protección civil.
- Licencia INAH.
- Declaración de integridad.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Acta de entrega recepción de la obra.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Acta de finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 29 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: padrón de proveedores y contratistas autorizado, oficio de modificación presupuestal, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y autorizaciones, liberación de predio, derechos de vía, banco de tiro, permiso de protección civil, licencia INAH, declaración de integridad, pólizas contables y presupuestales, diferimiento por la entrega tardía del anticipo, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios, acta de entrega recepción de la obra, acta entrega recepción a quien operará la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, VII y X, 22, fracciones II y IV, 54, fracción I, 56, 69, 74, 75, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 9, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 30, fracción XI, 100, 123, 124, fracción VIII, 127, 128, 130 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

58. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$15,314,910.23

Obra número 20240377 Proyecto integral para la rehabilitación y ampliación del mercado municipal "Totonacapan", ubicado en la localidad de Huehuetla, municipio de Huehuetla, Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 16 de julio de 2024 al 22 de noviembre de 2024, según el convenio número OP/LPE176/SA/SI-20240377-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0546-06-0015 por \$15,643,650.96

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240377 Proyecto integral para la rehabilitación y ampliación del mercado municipal "Totonacapan", ubicado en la localidad de Huehuetla, municipio de Huehuetla, Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0546-06-0015, de fecha 14 de junio de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE176/SA/SI-20240377.

Asimismo, se identificó un importe de \$15,314,910.23 (quince millones trescientos catorce mil novecientos diez pesos 23/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos
- Resolutivo de impacto ambiental.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.

- Listado de insumos.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Estimaciones.
- Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- Notas de bitácora.
- Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.
- Garantía vicios ocultos.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 29 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- Las mezcladoras de los baños de hombres y mujeres están barridas por lo que no están operando.
- Los mingitorios se encuentran sin operar debido a que tienen fuga de agua.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, resolutive de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa, listado de insumos, publicación en el periódico de mayor circulación, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas; modelo del contrato, firmado en su integridad; copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, pólizas contables y presupuestales, estimaciones, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, comprobante de pago de estimaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), notas de bitácora, pruebas de laboratorio y control de calidad, garantía vicios ocultos, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y planos definitivos.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 17, fracciones I, IV y IX, 22, fracciones I, IV y V, 27, fracción IV, 29, 35, fracción II, 47 BIS, fracción III, incisos b) y c), 52, fracción IV, 53, 63, 64, párrafo tercero, 75, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 29, fracción II, apartado A, 31, 38, 39, 64, 90, 91, 93, fracciones II y IV, 130 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

59. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$23,933,887.12

Obra número 20240378 Rehabilitación de la Unidad Deportiva "La Carambada", en la localidad de Hueytamalco, Municipio de Hueytamalco, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 24 de mayo de 2024 al 30 de septiembre de 2024, según el convenio número OP/LPE074/SA/SI-20240378-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0507-04-0008 por \$22,692,944.99

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240378 Rehabilitación de la Unidad Deportiva "La Carambada", en la localidad de Hueytamalco, Municipio de Hueytamalco, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0507-04-0008, de fecha 29 de abril de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE074/SA/SI-20240378.

Asimismo, se identificó un importe de \$23,933,887.12 (veintitrés millones novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Memoria de cálculo.
- Permiso de Protección civil.
- Declaración de integridad.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Resultado del servicio contratado.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 01 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: memoria de cálculo, permiso de protección civil, declaración de integridad, modelo del contrato, firmado en su integridad; dictamen de excepción a la licitación pública, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, acta de verificación de terminación de los trabajos y resultado del servicio contratado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, IX y X, 22, fracciones II y IV, 43, 44, 47 BIS, fracción III, inciso b), 64 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 30, fracción XI, 50, 93, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

60. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$584,635,898.77

Obra número 20240431 Proyecto integral para la construcción de edificios de aulas y laboratorios ligeros I de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza en el municipio de Puebla en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 05 de junio de 2024 al 01 de diciembre de 2024, según contrato número OP/LPE090/SA/SI-20240431.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-05-0007 por \$587,720,358.22

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240431 Proyecto integral para la construcción de edificios de aulas y laboratorios ligeros I de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza en el municipio de Puebla en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-05-0007, de fecha 16 de mayo de 2025, así como al contrato de obra número OP/LPE090/SA/SI-20240431.

Asimismo, se identificó un importe de \$584,635,898.77 (quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.), que

corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Listado de insumos.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Declaración de integridad.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Planos definitivos.



Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: listado de insumos, planos arquitectónicos y de ingeniería, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante, descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo, declaración de integridad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracción IX, 27, fracción II, 30, fracciones II y X, 47 BIS, fracción III, incisos d) y f), 52, fracción I, 55, fracciones II y IV, 63 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción II, apartado A, 30, fracciones I y XI, 65, 98 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

61. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$115,451,035.78

Obra número 20240439 Proyecto integral para la construcción de infraestructura urbana de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 05 de junio de 2024 al 01 de diciembre de 2024, según del contrato número OP/LPE091/SA/SI-20240439.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-05-0004 por \$118,085,021.09

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240439 Proyecto integral para la construcción de infraestructura urbana de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-05-0004, de fecha 16 de mayo de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE091/SA/SI-20240439.

Asimismo, se identificó un importe de \$115,451,035.78 (ciento quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y cinco pesos 78/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos.

- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Listado de insumos.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos,

validación del proyecto por la dependencia normativa, listado de insumos, planos arquitectónicos y de ingeniería, publicación en el periódico de mayor circulación, descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo, modelo del contrato, firmado en su integridad; copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad; pólizas contables y presupuestales, documento de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago de estimaciones y acta de verificación de terminación de los trabajos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracción IX, 22, fracciones I, IV y V, 29, 30, fracción X, 47 BIS, fracción III, incisos b) y c), 64, párrafo tercero, y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 29, fracción II, apartado A, 30, fracción I, 90, 93 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



62. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$289,987,382.45

Obra número 20240441 Proyecto integral para la construcción de edificios de biblioteca y gobierno, cenlex y servicio médico de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 05 de junio de 2024 al 01 de diciembre de 2024, según contrato número OP/LPE088/SA/SI-20240441.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-05-0001 por \$291,769,601.90

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240441 Proyecto integral para la construcción de edificios de biblioteca y gobierno, cenlex y servicio médico de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-05-0001, de fecha 16 de mayo de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE088/SA/SI-20240441.

Asimismo, se identificó un importe de \$289,987,382.45 (doscientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Listado de insumos.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Licencia de construcción.
- Licencia de uso de suelo.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Términos de referencia, firmados en su integridad.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.
- Comprobante de pago de estimaciones.

- Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, listado de insumos, planos arquitectónicos y de ingeniería, licencia de construcción, licencia de uso de suelo, publicación en el periódico de mayor circulación, términos de referencia, firmados en su integridad; modelo del contrato, firmado en su integridad; copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, pólizas contables y presupuestales, documento de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago de estimaciones y acta de verificación de terminación de los trabajos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, IX y X, 22, fracciones I, II y IV, 29, 30, fracción X, 47 BIS, fracción III, incisos a), b) y c), 64, párrafo tercero, y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 29, fracción II, apartado A, 90, 93 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

63. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$231,904,091.11

Obra número 20240442 Proyecto integral para la construcción de edificios de laboratorios ligeros II y laboratorios pesados de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, cuya fecha de inicio y terminación de la obra, abarcan del 05 de junio de 2024 al 01 de diciembre de 2024, según contrato número OP/LPE089/SA/SI-220240442.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-05-0003 por \$270,709,219.93

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240442 Proyecto integral para la construcción de edificios de laboratorios ligeros II y laboratorios pesados de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de

autorización de recursos número 2024-17-132-0509-05-0003, de fecha 16 de mayo de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE089/SA/SI-220240442.

Asimismo, se identificó un importe de \$231,904,091.11 (doscientos treinta y un millones novecientos cuatro mil noventa y un pesos 11/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Resolutivo de impacto ambiental.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.
- Derechos de vía.
- Autorización emitida por CFE.
- Permiso de Protección civil.
- Licencia INAH.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Reporte fotográfico.
- Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: resolutive de impacto ambiental, permisos, licencias y autorizaciones, liberación de predio, derechos de vía, autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), permiso de protección civil, licencia INAH, declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, pólizas contables y presupuestales, comprobante de pago de estimaciones, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y control de calidad, diferimiento por la entrega tardía del anticipo, acta entrega recepción a quien operará la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 17, fracciones I, III, IV y X, 22, fracción II, 27, fracciones II y IV, 30, fracción XIII, 35, fracción II, 54, fracción I, 64, párrafo tercero, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 30, fracciones XI, XII y XIII, 31, 38, 39, 90, 93, fracción IV, 100, 124 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

64. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$119,596,873.14

Obra número 20240443 Proyecto integral para la construcción de edificios de gimnasio, cafetería y auditorio de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, cuya fecha de inicio y terminación de la obra, abarcan del 05 de junio de 2024 al 01 de diciembre de 2024, según contrato número OP/LPE092/SA/SI-20240443.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización 2024-17-132-0509-05-0002 por \$140,458,105.39

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240443 Proyecto integral para la construcción de edificios de gimnasio, cafetería y auditorio de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería (UPII), del Instituto Politécnico Nacional, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-05-0002, de fecha 16 de mayo de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE092/SA/SI-20240443.

Asimismo, se identificó un importe de \$119,596,873.14 (ciento diecinueve millones quinientos noventa y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Padrón de proveedores y contratistas autorizado.
- Listado de insumos.
- Números generadores del presupuesto base.

- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.
- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión.
- Licencia de construcción.
- Derechos de vía.
- Permiso de Protección civil.
- Licencia INAH.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Notas de bitácora.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 29 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: padrón de proveedores y contratistas autorizado, listado de insumos, números generadores del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y autorizaciones, liberación de predio y constancia de no afectaciones, título de propiedad o escrito que acredita la posesión, licencia de construcción, derechos de vía, permiso de protección civil, licencia INAH, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante, documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, aviso de inicio de los trabajos, notas de bitácora, diferimiento por la entrega tardía del anticipo, acta entrega recepción a quien operará la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, IX y X, 22, fracciones II y IV, 27, fracción II, 30, fracciones II, X y XIII, 52, fracción II, 53, 55, fracciones II y IV, 56, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción II, apartado A, 30, fracciones III, IV, XI, XII y XIII, 63, 65, 66, 98, 123, 124, fracción VIII, y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

65. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$128,939,956.98

Obra número 20240445 Proyecto integral para la construcción del viaducto elevado entre Boulevard vía Atlixcáyotl y Boulevard Osa Mayor, ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, del municipio de Puebla, Estado de Puebla, cuya fecha de inicio y terminación de la obra, abarcan del 17 de junio de 2024 al 22 de noviembre de 2024, según convenio número PO/LPE104/SA/SI-20240445.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-05-0008 por \$149,640,128.44

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240445 Proyecto integral para la construcción del viaducto elevado entre Boulevard vía Atlixcáyotl y Boulevard Osa Mayor, ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, del municipio de Puebla, Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-05-0008, de fecha 27 de mayo de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE089/SA/SI-20240445.

Asimismo, se identificó un importe de \$128,939,956.98 (ciento veintiocho millones novecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Publicación en el periódico de mayor circulación.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectó deficiencia técnico-constructiva, misma que se detalla a continuación:

- Se observa pintura deteriorada en la herrería de los parapetos.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en publicación en el periódico de mayor circulación.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

66. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$22,984,721.35

Obra número 20240479 Construcción de módulos sanitarios en los paraderos de la línea 1, línea 2 y línea 3 del sistema de red urbana de transporte articulado (ruta), en las localidades de Heroica Puebla de Zaragoza y San Bernardino Tlaxcalancingo, municipios de Puebla y San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla, cuya fecha de inicio y terminación de la obra, abarcan del 19 de junio de 2024 al 15 de noviembre de 2024, según convenio número OP/LPE115/SA/SI-20240479-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0507-05-0006 por \$32,736,531.48

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240479 Construcción de módulos sanitarios en los paraderos de la línea 1, línea 2 y línea 3 del sistema de red urbana de transporte articulado (ruta), en las localidades de Heroica Puebla de Zaragoza y San Bernardino Tlaxcalancingo, municipios de Puebla y San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0507-05-0006, de fecha 27 de mayo de 2023, así como al contrato de obra número OP/LPE115/SA/SI-20240479.

Asimismo, se identificó un importe de \$22,984,721.35 (veintidós millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiún pesos 35/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

- Padrón de proveedores y contratistas autorizado.
- Oficio de modificación presupuestal.
- Mecánica de suelos.
- Catálogo de conceptos del presupuesto base.
- Números generadores del presupuesto base.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Autorización emitida por CFE.
- Permiso de Protección civil.
- Declaración de integridad.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 01 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- Pintura vinílica blanca en interiores y exteriores de muros se encuentra deteriorada.
- En el extremo posterior al acceso a baños, así como la pintura en pisos, herrería metálica y cancelas de cristal se encuentran manchados de redimix.
- Se detectó ausencia de instalación de bombas sumergibles de $\frac{3}{4}$ Hp en interior de cisternas en las estaciones Cumulo de Virgo y Cristal de la línea 1 y 3, respectivamente.
- Tapas faltantes de cisternas prefabricadas con capacidades de 3,000 litros en estaciones 16 de septiembre, en Fiscalía de línea 3 y Río Atoyac, así como en Cúmulo de Virgo en línea 1.
- Chapa dañada de puerta en baño de mujeres en estación China Poblana de la línea 2, de igual modo en estación Cristal de la línea 3.
- Falta de agua en algunos baños de las líneas 1 y 2; así mismo, se observa falta de limpieza en todos los baños.
- Aparato traga monedas con deficiencias en su funcionamiento en línea 2 al accionarlo, no abren las puertas.

- Ajuste de puertas de baños ya que rozan al abrirse.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: padrón de proveedores y contratistas autorizado, oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), permiso de protección civil, declaración de integridad, pólizas contables y presupuestales, comprobante de pago de estimaciones, pruebas de laboratorio y control de calidad, diferimiento por la entrega tardía del anticipo y planos definitivos.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, IX y X, 22, fracciones II y IV, 30, fracciones X y XX, 54, fracción I, 56, 64, párrafo tercero, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 20, fracción III, 30, fracción XI, 31, fracción I, apartado I, 90, 93, fracción IV, 100 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

67. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$12,370,242.45

Obra número 20240495 Proyecto integral para la construcción de puente vehicular que conecta la carretera Zacatlán - la cumbre, tramo: Zapotitlán - la cumbre (interserrana) y la avenida 16 de septiembre, en la localidad de Nauzontla, en el Estado de Puebla, cuya fecha de inicio y terminación de la obra, abarcan del 19 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024, según contrato número OP/LPE113/SA/SI-20240495.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0546-05-0022 por \$12,495,369.55

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"



Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240495 Proyecto integral para la construcción de puente vehicular que conecta la carretera Zacatlán - la cumbre, tramo: Zapotitlán - la cumbre (interserrana) y la avenida 16 de septiembre, en la localidad de Nauzontla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0546-05-0022, de fecha 24 de mayo de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE113/SA/SI-20240495.

Asimismo, se identificó un importe de \$12,370,242.45 (doce millones trescientos setenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Resolutivo de impacto ambiental.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Responsiva técnica.
- Listado de insumos.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión.
- Derechos de vía.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Estimaciones.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Notas de bitácora.
- Números generadores.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Acta de finiquito.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así

como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: resolutive de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa, responsiva técnica, listado de insumos, permisos, licencias y autorizaciones, título de propiedad o escrito que acredite la posesión, derechos de vía, constancia de no inhabilitado, documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante, descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante; declaración de integridad, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, notas de bitácora, números generadores, diferimiento por la entrega tardía del anticipo, acta de finiquito y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 17, fracciones I, III, IV y X, 22, fracciones II y V, 27, fracción II, 30, fracciones II y XIII, 54, fracción I, 55, fracciones II y IV, 63, 64, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, fracción II, apartado A, 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I,

apartado J, 91, 93, fracciones I y II, 98, 100, 127, 128 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

68. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$44,315,006.33

Obra número 20240501 Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de la carretera "ramal a aeropuerto Hermanos Serdán" del km 0+000 al km 9+148.92 en las localidades de Huejotzingo y Santa María Zacatepec, en los municipios de Huejotzingo y Juan C. Bonilla en el Estado de Puebla, cuya fecha de inicio y terminación de la obra, abarcan del 19 de junio de 2024 al 06 de octubre de 2024, según contrato número OP/LPEI16/SA/SI-20240501.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0546-09-0012 por \$10,224,057.89

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240501 Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de la carretera "ramal a aeropuerto Hermanos Serdán" del km 0+000 al km 9+148.92 en las localidades de Huejotzingo y Santa María Zacatepec, en los municipios de Huejotzingo y Juan C. Bonilla en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0546-09-0012, de fecha 24 de mayo de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPEI16/SA/SI-20240501.

Asimismo, se identificó un importe de \$44,315,006.33 (cuarenta y cuatro millones trescientos quince mil seis pesos 33/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Números generadores del presupuesto base.
- Programa de ejecución de obra del presupuesto base.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Derechos de vía.
- Banco de tiro.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Estimaciones.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Notas de bitácora.
- Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 02 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y

deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y autorizaciones; derechos de vía, banco de tiro, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, notas de bitácora, solicitud de convenio modificatorio y adicional, diferimiento por la entrega tardía del anticipo, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, VII, IX y X, 22, fracciones I, II y IV, 27, fracción II, 30, fracciones II, X y XIII, 54, fracción I, 55, fracciones II y IV, 63, 64, 69 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción I, 15,

párrafo segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, apartado J, 69, 70, 91, 93, fracción II, 98, 100 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

69. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$21,558,400.53

Obra número 20240526 Rehabilitación del inmueble en donde se reubicará el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEP) unidad Puebla, ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 03 de octubre de 2024 al 01 de noviembre de 2024, según convenio número OP/ADE003/SA/SI-20240526-01 y del 02 de noviembre de 2024 al 16 de noviembre de 2024, según convenio número OP/ADE003/SA/SI-20240526-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0507-06-0003 por \$20,996,776.92

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240526 Rehabilitación del inmueble en donde se reubicará el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEP) unidad Puebla, ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0507-06-0003, de fecha 05 de junio de 2024, así como al contrato de obra número OP/ADE003/SA/SI-20240526.

Asimismo, se identificó un importe de \$21,558,400.53 (veintiún millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 53/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Responsiva técnica.
- Números generadores del presupuesto base.
- Programa de ejecución de obra del presupuesto base.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Bases de licitación.
- Acta de visita al sitio de los trabajos.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Invitación al Órgano de Control y/o contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es).
- Solicitud de convenio modificadorio y/o adicional.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 01 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- En la cancha de usos múltiples presenta desprendimiento de pintura.
- En los baños del Edificio "C" no se encuentran funcionando debido a que presentan fugas en los W.C.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, responsiva técnica, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y autorizaciones, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, análisis de precios unitarios por concepto de trabajo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas,

dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, proyecto ejecutivo, firmado en su integridad; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos, convenios modificatorios, solicitud de convenios modificatorios, diferimiento por la entrega tardía del anticipo, oficio a la Contraloría de la formalización del convenios y planos definitivos.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, VII, IX y X, 19, 22, fracciones II, IV y V, 27, fracciones II y IV, 30, fracciones II, IV, X, XIII y XV, 35, párrafo último, fracciones I y II, 47 BIS, fracción IV, fracción III, inciso a), 54, fracción I, 55, fracciones II y IV, 63, 69 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción I, 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, apartados A y J, 36, 37, 38, 39, 42, fracción I, apartado B, inciso a), 44, 67, 69, 70, 74, 98, 100 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

70. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$218,104,955.03

Obra número 20240528 Sistema Metropolitano de Transporte Público Masivo, línea 4 en el Estado de Puebla (construcción de la segunda fase), cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 02 de septiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024, según convenio número OP/LPN004/SA/SI-20240528-01; del 01 de noviembre de 2024 al 04 de diciembre de 2024, según convenio número OP/LPN004/SA/SI-20240528-02 y del 28 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, según convenio número OP/LPN004/SA/SI-20240528-03.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-06-0001 por \$218,317,462.73

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240528 Sistema Metropolitano de Transporte Público Masivo, línea 4 en el Estado de Puebla (construcción de la segunda fase), se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-06-0001, de fecha 04 de junio de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPN004/SA/SI-20240528.

Asimismo, se identificó un importe de \$218,104,955.03 (doscientos dieciocho millones ciento cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 03/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos.
- Resolutivo de impacto ambiental.
- Croquis de macro y micro localización.
- Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.
- Términos de referencia.
- Responsiva técnica.
- Permisos, licencias y/o autorizaciones.
- Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.
- Derechos de vía.
- Licencia de uso de suelo.
- Autorización emitida por CFE.

- Permiso de Protección civil.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Estimaciones 2 y a partir de la 6 ordinaria.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- Notas de bitácora.
- Números generadores.
- Reporte fotográfico.
- Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.
- Solicitud de convenio modificador y/o adicional.
- Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.
- Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Aviso de terminación de los trabajos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

De la partida correspondiente a la rehabilitación de la terminal Valsequillo no se realizó la inspección física de los trabajos realizados debido a que no se solicitaron los permisos necesarios al concesionario.

Paradero "El BATAN" cuerpo A:

Al momento de la visita el paradero se encontraba vandalizado, no se encontraron los asientos de metal, basureros y un módulo de cristal, se visualizaron restos de este en el área cercana al paradero; además, el firme de concreto estampado, así como el pavimento de concreto hidráulico presentan fisuras en áreas específicas. Finalmente, solo se localizó un poste de concreto instalado.

Paradero "El BATAN" cuerpo B:

Al momento de la visita el paradero se encontraba vandalizado, no se encontraron los asientos de metal y basureros; además, el firme de concreto estampado, así como el pavimento de concreto hidráulico presentan fisuras en áreas específicas. Finalmente, solo se localizó un poste de concreto instalado.

Paradero "CAMINO REAL" cuerpo A:

De acuerdo con la visita de inspección física, así como a la información proporcionada por el residente de la Secretaría de Infraestructura, no se edificó el paradero.

Paradero "CAMINO REAL" cuerpo B:

Al momento de la visita se constató que los postes de concreto instalados no cumplen con las especificaciones del proyecto, además, se encontraban instalados 3 basureros y 5 asientos de metal. Por último, tanto el firme de concreto estampado como el pavimento de concreto hidráulico presentan fisuras en áreas específicas.

Paradero "RECTA A CHOLULA" cuerpo A:

Al momento de la visita se constató que los postes de concreto instalados no cumplen con las especificaciones del proyecto; asimismo, se encontraban instalados 3 basureros y 5

asientos de metal. Además, el ascensor instalado no estaba operando y las bajantes de aguas pluviales estaban mal colocadas. Por último, tanto el firme de concreto estampado como el pavimento de concreto hidráulico presentan fisuras en áreas específicas.

Paradero "RECTA A CHOLULA" cuerpo B:

Al momento de la visita se constató que los postes de concreto instalados no cumplen con las especificaciones del proyecto; asimismo, se encontraban instalados 3 basureros y 5 asientos de metal.

Además, el ascensor instalado no estaba operando y las bajantes de aguas pluviales estaban mal colocadas. Por último, tanto el firme de concreto estampado como el pavimento de concreto hidráulico presentan fisuras en áreas específicas.

Paradero "FORJADORES" cuerpo A:

Al momento de la visita se constató que los postes de concreto instalados no cumplen con las especificaciones del proyecto; asimismo, se encontraban instalados 3 basureros y 7 asientos de metal. Además, en este paradero se empleó el pavimento de concreto hidráulico existente; también, se notaron indicios de inundaciones en el cuarto de control. Por último, el firme de concreto estampado presenta fisuras en áreas específicas.

Paradero "FORJADORES" cuerpo B:

Al momento de la visita se constató que los postes de concreto instalados no cumplen con las especificaciones del proyecto; asimismo, se encontraban instalados 3 basureros y 7 asientos de metal. Por último, tanto el firme de concreto estampado como el pavimento de concreto hidráulico presentan fisuras en áreas específicas.

Paradero "CAMINO REAL A HUEJOTZINGO" cuerpo A:

Al momento de la visita se constató que los postes de concreto instalados no cumplen con las especificaciones del proyecto; asimismo, se encontraban instalados 2 basureros y 6 asientos de metal; además, en este paradero no se instaló el ascensor. Por último, tanto el firme de concreto estampado como el pavimento de concreto hidráulico presentan fisuras en áreas específicas.

Paradero "CAMINO REAL A HUEJOTZINGO" cuerpo B:

Al momento de la visita se constató que los postes de concreto instalados no cumplen con las especificaciones del proyecto; asimismo, se encontraban instalados 3 basureros y 5 asientos de metal. Por último, tanto el firme de concreto estampado como el pavimento de concreto hidráulico presentan fisuras en áreas específicas.

Paradero "CUAUTLANCINGO" cuerpo A:

Al momento de la visita se constató que se encontraban instalados 3 basureros y 10 asientos de metal; además, se realizó una mala instalación del muro de fibrocemento ya que presenta aberturas por dónde se filtra la lluvia; asimismo, la parte inferior de la estructura presenta oxidación por falta de aplicación de primer anticorrosivo. Por último, el firme de concreto estampado presenta fisuras en áreas específicas.

Paradero "CUAUTLANCINGO" cuerpo B:

Al momento de la visita se constató que se encontraban instalados 5 basureros y 6 asientos de metal; además, no se realizó el detallado final al muro de contención, debido a la presencia de concreto sobrante en las juntas. Por último, el firme de concreto estampado presenta fisuras en áreas específicas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos, resolutive de impacto ambiental, croquis de macro y micro localización, especificaciones técnicas de construcción, generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra; términos de referencia, responsiva técnica, permisos, licencias y autorizaciones, liberación de predio, derechos de vía, licencia de uso de suelo, autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), permiso de protección civil, publicación en el periódico de mayor circulación, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, análisis de precios unitarios por concepto

de trabajo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, proyecto ejecutivo, firmado en su integridad; modelo del contrato, firmado en su integridad; copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, estimaciones 2 y a partir de la 6 ordinaria, aviso de inicio de los trabajos, comprobante de pago de estimaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet, notas de bitácora, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y control de calidad, solicitud de convenio modificatorio y adicional, diferimiento por la entrega tardía del anticipo, endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios y aviso de terminación de los trabajos.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 17, fracciones I, III, IV, IX y X, 22, fracciones II, IV y V, 27, fracción II, 29, 30, fracciones II y XIII, 47 BIS, fracciones III y IV, incisos a), b), c), d) y f), 52, fracción I, 54, fracción I, 55, fracciones II y IV, 63, 64, párrafo tercero, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo primero, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, apartados A y J, 42, fracción I, apartado B, inciso a), 44, 65, 66, fracción II, 69, 70, 74, fracción VII, inciso C), 90, 91, 93, fracciones I, II y IV, 100 y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

71. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$36,065,361.63

Obra número 20240558 Construcción de la nueva sede de la Estación de Bomberos Zapata, ubicada en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 10 de julio de 2024 al 26 de noviembre de 2024, según convenio número OP/ADE004/SA/SI-20240558-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0507-06-0005 por \$36,407,469.50

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240558 Construcción de la nueva sede de la Estación de Bomberos Zapata, ubicada en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0507-06-0005, de fecha 14 de junio de 2024, así como al contrato de obra número OP/ADE004/SA/SI-20240558

Asimismo, se identificó un importe de \$36,065,361.63 (treinta y seis millones sesenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 63/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva.
- Mecánica de suelos.
- Números generadores del presupuesto base.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Autorización emitida por CFE.
- Permiso de Protección civil.

- Bases de licitación.
- Acta de visita al sitio de los trabajos.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Invitación al Órgano de Control y/o contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 01 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- En el cuarto eléctrico se constató la existencia de la planta de emergencia, la cual no cuenta con batería por lo que no existe suministro eléctrico en diferentes áreas de la planta baja y planta alta, lo cual no debería suceder ya que el suministro eléctrico debe funcionar en todas las áreas de la Estación de bomberos, por lo que la planta de emergencia no cumple con su función.
- En el área de regaderas de mujeres, las coladeras se encuentran desprendidas.
- No funcionan un par de luminarias de tubo en la planta alta.
- La pintura de la fachada principal presenta desprendimiento en la planta alta.
- No se ha instalado el sistema de alerta sísmica.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: memoria descriptiva, mecánica de suelos, números generadores del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), permiso de protección civil, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, constancia de no inhabilitado, documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, análisis de precios unitarios por concepto de trabajo, dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, proyecto ejecutivo, firmado en su integridad; modelo del contrato, firmado en su integridad; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos,

endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios, autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, IX y X, 22, fracciones II y IV, 27, fracciones II y IV, 30, fracciones II, IV, X, XIII y XV, 35, párrafo último, fracciones I y II, 47 BIS, fracciones III y IV, incisos a) y b), 55, fracciones II y IV, 63, 69 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, apartado A, 36, 37, 38, 39, 42, fracción I, apartado B, inciso a), 44, 66, fracción II, 71, 74, fracción VII, inciso C), 98 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**72. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$181,214,558.65

Obra número 20240560 Proyecto integral para la reubicación y construcción del patio de maniobras, resguardo, servicio y mantenimiento del sistema BRT Ruta Línea 2, ubicada en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de julio de 2024 al 19 de octubre de 2024, según contrato número OP/LPE205/SA/SI-20240560.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-06-0002 por \$182,125,557.34

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240560 Proyecto integral para la reubicación y construcción del patio de maniobras, resguardo, servicio y mantenimiento del sistema BRT Ruta Línea 2, ubicada en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-06-0002, de fecha 14 de junio de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE205/SA/SI-20240560

Asimismo, se identificó un importe de \$181,214,558.65 (ciento ochenta y un millones doscientos catorce mil quinientos cincuenta y ocho 65/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Resultado del servicio contratado.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 01 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- Faltó realizar aproximadamente 10 m de escarpio en el muro de contención y concluir la terminación del muro de contención del lado oriente con el límite del terreno adyacente.

Asimismo, se encontró que sobre los trabajos terminados del patio de maniobras hechos de concreto MR el H. Ayuntamiento del municipio de Puebla construyó las banquetas, guarniciones, alumbrado público y un colector pluvial para uso y beneficio del mercado "San Ramón" que en ese momento de la visita se encontró en construcción, modificando el uso y destino del inmueble para el que fue construido.

Al respecto informan que el predio se cedió al Ayuntamiento, sin presentar documentación comprobatoria al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos, endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios y resultado del servicio contratado.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 66, fracción II, 74, fracción VII, inciso C), 98 y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

73. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$45,140,511.84

Obra número 20240561 Proyecto integral para la rehabilitación del complejo museístico La Constancia Mexicana, ubicado en la localidad Heroica Puebla de Zaragoza, del Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 01 de julio de 2024 al 13 de octubre de 2024, según contrato número OP/LPE134/SA/SI-20240561.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0508-06-0002 por \$53,462,747.59

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240561 Proyecto integral para la rehabilitación del complejo museístico La Constancia Mexicana, ubicado en la localidad Heroica Puebla de Zaragoza, del Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0508-06-0002, de fecha 04 de junio de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE134/SA/SI-20240561.

Asimismo, se identificó un importe de \$45,140,511.84 (cuarenta y cinco millones ciento cuarenta mil quinientos once pesos 84/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Presupuesto base.
- Permiso de Protección civil.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 01 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

- La obra presenta humedad y desprendimiento de pintura vinílica en la cara exterior de los muros, de nivel de piso a una altura variable de hasta 1 metro, ubicados en el andador de la casa del títere y casa de la música de Viena.
- La casa de la música y la museografía de la casa de música de Viena no está en funcionamiento, debido a que el suministro e instalación del equipo UPS

(controlador) se dañó y haciendo válida la garantía se mandó a cambiar el equipo con el proveedor.

- En las losas de azotea de Fonoteca y Fototeca existen filtraciones de agua hacia el interior de las áreas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: presupuesto base, permiso de protección civil, constancia de no inhabilitado, documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; declaración de integridad, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas; modelo del contrato, firmado en su integridad; manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Asimismo, fueron atendidos los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III y X, 19, párrafo tercero, 22, fracciones II y III, 27, fracción II, 30, fracciones II y XIII, 47 BIS, fracción III, incisos b), d) y f), 52, fracción I, 55, fracciones II y IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, 30, fracciones I, XI, XII y XIII, 31, fracción I, apartado J, 65 y 98 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

74. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$49,987,471.40

Obra número 20240592 Reconstrucción de pavimento con concreto asfáltico de los entronques ubicados en los cadenamientos 0+000.00, 5+430.00 y 7+130.00 de la carretera libramiento ciudad de Chignahuapan en las localidades de Coacoyunga y ciudad de Chignahuapan, Municipio de Chignahuapan, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 05 de agosto de 2024 al 20 de noviembre de 2024, según convenio número OP/LPE220/SA/SI-20240592-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0508-06-0004 por \$59,078,032.31

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240592 Reconstrucción de pavimento con concreto asfáltico de los entronques ubicados en los cadenamientos 0+000.00, 5+430.00 y 7+130.00 de la carretera libramiento ciudad de Chignahuapan en las localidades de Coacoyunga y ciudad de Chignahuapan, Municipio de Chignahuapan, en el

Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0508-06-0004, de fecha 14 de junio de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE220/SA/SI-20240592

Asimismo, se identificó un importe de \$49,987,471.40 (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 40/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Autorización emitida por CFE.
- Permiso de Protección civil.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Reporte fotográfico.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 29 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), permiso de protección civil, constancia de no inhabilitado; documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, análisis de precios unitarios por concepto de trabajo, modelo del contrato, firmado en su integridad; manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos, reporte fotográfico, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios y acta de verificación de terminación de los trabajos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III y X, 22, fracción II, 27, fracción II, 30, fracciones II y XIII, 47 BIS, fracción III, incisos b), d) y f), 52, fracción I, 55, fracciones II y IV, 63, 64, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 27, fracción II, 30, fracciones XII y XIII, 31, fracción I, apartado A, 42, fracción I, apartado B, inciso a), 65, 93, fracción IV, 98 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

75. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$145,217,720.58

Obra número 20240731 Construcción de paso inferior vehicular en Boulevard Atlíxcayotl-calle Cúmulo de virgo, en las localidades de San Bernardino Tlaxcalancingo y Heroica Puebla de Zaragoza, en los Municipios de San Andrés Cholula y Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 28 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024, según convenio número OP/LPE211/SA/SI-20240731-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-07-0001 por \$148,756,857.28



Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240731 Construcción de paso inferior vehicular en Boulevard Atlíxcayotl-calle Cúmulo de virgo, en las localidades de San Bernardino Tlaxcalancingo y Heroica Puebla de Zaragoza, en los Municipios de San Andrés Cholula y Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-07-0001, de fecha 08 de julio de 2024, así como al contrato de obra número OP/LPE211/SA/SI-20240731.

Asimismo, se identificó un importe de \$145,217,720.58 (ciento cuarenta y cinco millones doscientos diecisiete mil setecientos veinte pesos 58/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Licencia de construcción.
- Banco de tiro.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Planos definitivos.

Irregularidades en los documentos:

- La mecánica de suelos no presenta nombre y firma de quien lo avale.
- Los números generadores del presupuesto base, no contienen nombre y firma de quien lo avale.
- El documento del banco de tiro, no es visualmente aceptable, debido a que no se observa y distingue los datos principales.
- La memoria de cálculo el archivo no contiene el nombre general de la obra y falta, nombre y firma de quien lo avale.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 29 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: licencia de construcción, banco de tiro, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, análisis de precios unitarios por concepto de trabajo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas; proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad; modelo del contrato, firmado en su integridad; garantía de seriedad de la propuesta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III y X, 22, fracción II, 27, fracción II, 30, fracciones II y XIII, 47 BIS, fracción III, incisos a), b) y f), 52, fracción I, 55, fracciones II y IV, 63, 64, 69 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, 30, fracciones III, IV y XI, 31, fracción I, apartados A y J, 42, fracción I, apartado B, inciso a), 65, 93, 98 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

76. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$583,516,827.70

Obra número 20240848 Sistema Metropolitano de Transporte Público Masivo, línea 4 en el Estado de Puebla (construcción de la tercera fase), cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 20 de septiembre de 2024 al 28 de noviembre de 2024, según contrato número OP/ADE009/SA/SI-20240848

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0509-0001 por \$585,613,250.57

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240848 Sistema Metropolitano de Transporte Público Masivo, línea 4 en el Estado de Puebla (construcción de la tercera fase), se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0509-0001, de fecha 09 de septiembre de 2024, así como al contrato de obra número OP/ADE009/SA/SI-20240848

Asimismo, se identificó un importe de \$583,516,827.70 (quinientos ochenta y tres millones quinientos dieciséis mil ochocientos veintisiete pesos 70/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Resolutivo de impacto ambiental.
- Responsiva técnica.
- Listado de insumos.
- Números generadores del presupuesto base.
- Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.
- Licencia de construcción emitida por el municipio de Puebla.
- Derechos de vía.
- Licencia de uso de suelo.
- Banco de tiro.
- Autorización emitida por CFE.
- Permiso de Protección civil.
- Convocatoria.
- Publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- Publicación en el periódico de mayor circulación.
- Bases de licitación.
- Acta de visita al sitio de los trabajos.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Invitación al Órgano de Control y/o contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

- Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Estimaciones a partir de la 2 ordinaria.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Notas de bitácora.
- Números generadores.
- Reporte fotográfico.
- Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.
- Convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es).
- Solicitud de convenio modificadorio y/o adicional.
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.
- Dictamen técnico que sustente el (los) convenio(s).
- Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).
- Aviso de terminación de los trabajos.
- Acta de entrega recepción de la obra.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Garantía vicios ocultos.
- Acta de finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- Resultado del servicio contratado.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 29 de agosto de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

Paradero principal 16 de septiembre cuerpo B:

Faltantes:

1 hoja de cristal templado de 9mm, 1 tapa para registro eléctrico y, el suministro y colocación de 1 árbol.

Paradero principal Hospital de la Mujer cuerpo B:

Faltantes:

1 hoja de cristal templado de 9mm, 1 banca metálica, 1 luminaria del sistema de iluminación lineal marca true Groove.

Irregularidades detectadas en visita física:

Debido a accidentes automovilísticos los bolardos de la isleta fueron arrancados.

Paradero principal Atlixcáyotl cuerpo B:

Irregularidades detectadas en visita física:

Firmes de concreto se encuentran fisurados, además, debido a accidentes automovilísticos parte de la guarnición se encuentra destruida.

Paradero Principal Ciudad Judicial cuerpo B.

Faltantes:

3 bancas metálicas, 4 botes dobles de basura y, el suministro y colocación de 1 árbol.

Paradero principal Atlixco cuerpo B:

Faltantes:

Suministro y colocación de 1 árbol.

Irregularidades detectadas en visita física:

El elevador no funciona, comenta el residente de obra por la Secretaría de Infraestructura que fue entregado en operación; sin embargo, por variaciones de voltaje del suministro de energía eléctrica se desprogramó por lo que requiere un reinicio, además, debido a accidentes automovilísticos 4 bolardos de la isleta fueron arrancados.

Paradero secundario Autopista cuerpo B:

Irregularidades detectadas en visita física:

Presenta fisuras en carpeta de pavimento de concreto MR48 de bahía del arroyo vehicular; sin embargo, ya se le dio tratamiento con sellador para juntas (superseal).

Paradero secundario puerta 3 cuerpo B:

Faltantes:

Instalación eléctrica, chapetones para cristal templado, 1 banca metálica y sistema pararrayos.

Paradero secundario Sanctorum cuerpo B:

Faltantes:

Instalación eléctrica.

Paradero secundario Autopista cuerpo A:

Irregularidades detectadas en visita física:

Debido a accidentes automovilísticos la isleta se encuentra destruida en su totalidad por lo tanto los bolardos se encuentran sobre puestos sin permanecer fijos al concreto.

Terminal FINSA:

Faltantes:

Murete para instalación eléctrica de media tensión y la construcción de paneles durock para cuartos de control en fachadas posteriores de paraderos.



Paradero principal Atlixco cuerpo A:

Faltantes:

2 botes dobles de basura.

Irregularidades detectadas en visita física:

El elevador no funciona, comenta el residente de obra por la Secretaría de Infraestructura que fue entregado en operación; sin embargo, por variaciones de voltaje del suministro de energía eléctrica se desprogramó por lo que requiere un reinicio.

Paradero Principal Ciudad Judicial cuerpo A.

Faltantes:

4 botes dobles de basura, falta la conexión del transformador al cuarto eléctrico que es el que alimenta el paradero.

Irregularidades detectadas en visita física:

Se verifica que cuenta con conexión eléctrica al alumbrado público.

Paradero principal Atlixcáyotl cuerpo A:

Faltantes:

4 botes dobles de basura.

Irregularidades detectadas en visita física:

Donde comienza el acceso para el autobús, presenta hundimiento en la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica en aproximadamente 15 metros de longitud.

Paradero principal Hospital de la Mujer cuerpo A:

Faltantes:

1 banca metálica, 3 botes dobles de basura, puerta de aluminio para murete de acometida y gabinete rack

Irregularidades detectadas en visita física:

Debido a accidentes automovilísticos los bolardos de la isleta fueron arrancados.

Paradero principal 16 de septiembre cuerpo A:

Faltantes:

1 banca metálica y 5 botes dobles de basura.

Paradero principal héroes cuerpo A:

Faltantes:

5 botes dobles de basura.

Cabe mencionar que, en el recorrido realizado por parte de la entidad fiscalizada, se hizo del conocimiento que la obra ha sufrido actos de vandalismo y accidentes viales que han afectado el correcto funcionamiento y operación de esta; sin embargo, se solicitan los reportes fotográficos y demás documentación que soporte que los trabajos fueron concluidos y entregados en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de modificación presupuestal, memoria de cálculo, mecánica de suelos, resolutive de impacto ambiental, responsiva técnica, listado de insumos, números generadores del presupuesto base, liberación de predio, licencia de construcción, derechos de vía, licencia de uso de suelo, banco de tiro, autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), liberación por protección civil, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, análisis de precios unitarios por concepto de trabajo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas; dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, proyecto ejecutivo, firmado en su integridad; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, estimaciones a partir de la 2 ordinaria, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, comprobante de pago de estimaciones, notas de bitácora, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y control de calidad, convenio modificatorio, solicitud de convenio modificatorio, oficio a la Contraloría de la formalización del convenio, autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustenta el convenio, autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, acta entrega recepción a quien operará la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, resultado del servicio contratado y planos definitivos.

Asimismo, fueron atendidas las irregularidades con respecto a los resultados de la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a faltantes, así como deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 17, fracciones I, III, IV, IX y X, 22, fracciones II, IV y V, 24, párrafo primero, 27, fracciones II y IV, 29, 30, fracciones II, IV, XIII y XV, 35, párrafo último, fracciones I y II, 47 BIS, fracciones III y IV, inciso a), 52, fracción IV, 53, 55, fracciones II y IV, 63, 64, párrafo tercero, 69, 74, 75, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo primero, 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, fracción II, apartado A, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, apartados A y J, 36, 37, 38, 39, 42, fracción I, apartado B, inciso a), 44, 64, 67, párrafo primero, 69, 70, 71, 74, fracción II, 90, 91, 93, fracciones I, II y IV, 98, 122, 123, 124, 127, 128, 130 y 195, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



77. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$42,458,863.20

Obra número 20240876 Mantenimiento de diversas calles a base de bacheo aislado con carpeta asfáltica en caliente en la zona metropolitana en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de octubre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, según contrato número OP/SDE010/SA/SI-20240876

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 204-17-132-0508-10-0001 por \$50,000,007.45

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 20240876 Mantenimiento de diversas calles a base de bacheo aislado con carpeta asfáltica en caliente en la zona metropolitana en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0508-10-0001, de fecha 11 de octubre de 2024, así como al contrato de obra número OP/SDE010/SA/SI-20240876.

Asimismo, se identificó un importe de \$42,458,863.20 (cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Licencia de construcción.
- Banco de tiro.
- Acta de visita al sitio de los trabajos.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Invitación al órgano Interno de Control y/o Contraloría para el Acto de Presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas.
- Constancia de no inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el proceso constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

- Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.
- Modelo de contrato firmado en su integridad.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 02 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, consistente en: licencia de construcción, banco de tiro, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el proceso constructivo; documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, análisis de precios unitarios por concepto de trabajo, dictamen técnico que sirvió como base para el fallo y modelo de contrato firmado en su integridad.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III y X, 22, fracción II, 27, fracciones II y IV, 30, fracciones II, IV, XIII y XV, 35, párrafo último, fracción II, 47 BIS, fracciones III y IV, inciso b), y 55, fracciones II y IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 24, 25, 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, apartado A, 38, 39, 42, fracción I, apartado B, inciso a), y 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

78. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$26,699,848.15

Obra número 20240880 Rehabilitación y acondicionamiento de las comandancias para el uso de la marina, en las localidades de Huauchinango, rancho de los caballos, San Martín Texmelucan de Labastida y Tehuacán en los municipios de Huachinango, Huejotzingo, San Martín Texmelucan y Tehuacán, en el Estado de Puebla, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, según contrato número OP/ADE012/SA/SI-20240880.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Folio de autorización número 2024-17-132-0507-11-002 por \$26,821,774.64

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización,

con relación al expediente unitario de la obra número 20240880 Rehabilitación y acondicionamiento de las comandancias para el uso de la marina, en las localidades de Huauchinango, rancho de los caballos, San Martín Texmelucan de Labastida y Tehuacán en los municipios de Huachinango, Huejotzingo, San Martín Texmelucan y Tehuacán, en el Estado de Puebla, se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el folio de autorización de recursos número 2024-17-132-0507-11-002, de fecha 14 de noviembre de 2024, así como al contrato de obra número OP/ADE012/SA/SI-20240880.

Asimismo, se identificó un importe de \$26,699,848.15 (veintiséis millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2024; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

- Números generadores del presupuesto base.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Banco de tiro.
- Acta de visita al sitio de los trabajos.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Invitación al Órgano de Control y/o contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.
- Constancia de No Inhabilitado.
- Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.
- Declaración de integridad.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

- Modelo del contrato, firmado en su integridad.
- Pólizas contables y presupuestales.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Comprobante de pago de estimaciones.
- Reporte fotográfico.
- Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.
- Aviso de terminación de los trabajos.
- Acta entrega recepción a quien operará la obra.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 01 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

En la visita física, se detectaron tanto faltantes como deficiencias técnico-constructivas, mismas que se detallan a continuación:

Comandancia en Tehuacán:

- En la tubería de gas no se utilizó pintura amarilla, como lo establece la norma, ni tampoco se instalaron las señales mínimas requeridas.
- Se visualizó una posible fuga en línea hidráulica, debido a que el cajillo construido con panel de yeso presenta manchas de agua evidentes.
- El piso de mármol presenta detalles evidentes, debido a la presencia de piezas fracturadas en áreas específicas; además, falta el pulido y aplicación de boquilla.



Comandancia Huejotzingo:

- Presenta deficiencias técnicas en instalaciones de gas, ya que se encontraron fugas en el área de cocina.
- Presenta desabasto de agua caliente en regaderas de hombres y falta colocación de un ovalín.

Comandancia Huauchinango:

- Se identificaron filtraciones en el área de dormitorios y oficinas.
- Falla en la instalación eléctrica en general.

Comandancia San Martín Texmelucan:

- De la partida "Equipos para cocina industrial", presenta deficiencias técnico-constructivas en la colocación del fregadero ya que este no está conectado al desagüe puesto que el nivel de altura no es el correcto. Así mismo, de acuerdo con la estimación 1 (uno) finiquito, no se encontró el concepto con clave 45087 "Suministro y fabricación de estructura metálica de acero, c/placas perfiles A36, perfiles CF c/un $f_y=3515$ kg/cm² y electrodos p/sold. E-7080 c/las dimensiones específicas que marcan los planos estructurales de capfce" por el importe de \$1,790,928.91.
- De la partida "Instalación Hidrosanitaria", el hidroneumático presenta fallas debido a que no tiene la presión adecuada para subir el agua, además, faltan 2 regaderas por el importe de \$6,334.78 y 2 w/c por \$26,315.96.
- De la partida "Instalación eléctrica", el tablero de control no tiene puerta, esta fue retirada dejando al descubierto las pastillas breaker.
- De la partida "Instalación de gas", falta 1 salida de gas con tubo de cobre tipo L por \$7,056.52.
- De la partida "Acabados", en fachada posterior presenta desprendimientos de pintura.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.



Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-1326/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202542142 de fecha 09 de diciembre de 2025, en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: números generadores del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, banco de tiro, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; documentos

que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, la declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, análisis de precios unitarios por concepto de trabajo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas; dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, proyecto ejecutivo firmado en su integridad; modelo del contrato, firmado en su integridad; pólizas contables y presupuestales, aviso de inicio de los trabajos, comprobante de pago de estimaciones, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y control de calidad, aviso de terminación de los trabajos, acta entrega recepción a quien operará la obra y, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Asimismo, fueron atendidas las irregularidades con respecto a la inspección física derivado de la auditoría en lo que respecta a las deficiencias técnico-constructivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones III, IX y X, 22, fracciones II y IV, 27, fracciones II y IV, 30, fracciones II, IV, X, XIII y XV, 35, párrafo último, fracciones I y II, 47 BIS, fracciones III y IV, incisos a) y b), 55, fracciones II y IV, 63, 64, párrafo tercero, 74, 75 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 24, 25, 27, fracción II, 29, fracción I, apartados D y E, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, apartados A y J, 36, 37, 38, 39, 42, fracción I, apartado B, inciso a), 44, 90, 93, fracción IV, 122, 124, fracción VIII, y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

AUDITORÍA
6 DE DESEMPEÑO



6. Auditoría de desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

6.1 Objetivo

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los planes, programas y subprogramas del ámbito estatal y municipal, incluyendo aquellos orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno, la consecución de las metas de los indicadores aprobados y su congruencia con el Plan de Desarrollo correspondiente.

6.2 Criterios de selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2024, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo

con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

6.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al **Poder Ejecutivo del Estado**, se focalizó en analizar el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario, además de la implementación de mecanismos de Control Interno, las acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, se evaluó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en los Pp, para lo cual se determinó una muestra representativa basada en la totalidad de los programas ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2024.

En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

Secretaría de Administración

- P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal

Secretaría de Bienestar

- E048 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
- E049 Desarrollo Comunitario
- E050 Transformar tu Vivienda
- E051 Transformar tu Entorno Urbano
- E052 Centros Preventivos de Bienestar

Secretaría de Cultura

- F004 Programa de Artes y Fomento Cultural

Secretaría de Desarrollo Rural

- S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
- S003 Recuperación del Campo Poblano
- E057 Modernización y Tecnificación del Campo

- E059 Impulso a la Comercialización Agrícola
- N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano

Secretaría de Economía

- E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES

Secretaría de Educación

- E019 Educación Básica
- E020 Educación Media Superior
- E021 Educación Superior
- E098 Educación y Cultura Indígena

Secretaría de Gobernación

- E005 Gobernabilidad
- E007 Desarrollo Político
- E008 Registro e Identificación de la Población

Secretaría de Igualdad Sustantiva

- P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género

Secretaría de Infraestructura

- K004 Infraestructura para el Bienestar

Secretaría de la Función Pública

- O003 Fiscalización a la Gestión Pública

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

- E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
- E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
- E056 Protección Forestal

Secretaría de Movilidad y Transporte

- E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular

Secretaría de Planeación y Finanzas

- G001 Recaudación Eficiente
- P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública
- P005 Planeación y Evaluación Estratégica
- U001 Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
- E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla

Secretaría de Seguridad Pública

- E014 Sistema Policial

Secretaría de Trabajo

- E063 Trabajo Digno

Secretaría de Turismo

- F005 Promoción y Publicidad Turística

6.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de las auditorías en materia de desempeño, el cual consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que, en este marco de actuación, de manera enunciativa, más no limitativa, para la Cuenta Pública 2024 se verificó el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp), clasificando seis procedimientos generales con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el *“proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”*. Adicionalmente, se presentan tres procedimientos generales transversales, concernientes a la existencia de mecanismos de control interno, la promoción de la igualdad de género y la integración de la participación ciudadana en procesos de planeación, las cuales se ejecutan con base en el tipo de Entidad Fiscalizada. El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2024.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2024



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2024.

• **Planeación**

Revisar el Programa presupuestario (Pp) y su alineación con objetivos superiores en el orden estatal o nacional plasmados en el o los instrumentos de planeación correspondientes, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

• **Programación**

Evaluar el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) con base en la Lógica Horizontal y la Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática conforme lo establece la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

• **Presupuestación**

Examinar la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.



- **Seguimiento**

Medir el avance en el cumplimiento de objetivos de los Programas presupuestarios (Pp) a través de los indicadores de desempeño para verificar su cumplimiento de objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones; de tal manera, para verificar su cumplimiento final, se revisa el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, a partir de los parámetros de semaforización establecidos.

- **Evaluación**

Revisar si las Entidades Fiscalizadas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación a nivel institucional que permitan medir el desempeño de los Programas presupuestarios (Pp), impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión y resultados, así como crear valor público.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

Corroborar la publicación y difusión de las obligaciones de transparencia, correspondiente a la información programática presupuestal, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de desempeño. Además de verificar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE), así como de los indicadores de interés público y de resultados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Evaluar si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la prevención y mitigación de riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, mediante la revisión de los mecanismos de Control Interno, se verifican los elementos destinados a fomentar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.

- **Perspectiva de Género**

Constatar si, las Entidades Fiscalizadas tomaron en cuenta la perspectiva de género en la formulación de programas presupuestarios o en la formalización de acciones institucionales.

- **Participación Ciudadana**

Analizar si las Entidades Fiscalizadas promovieron la participación social a través de la instauración de órganos de participación social. Aunado a lo anterior, se evalúa la capacidad institucional para integrar propuestas ciudadanas en el proceso de planeación y del desarrollo del estado de Puebla en el marco de las leyes aplicables.

6.5 Resultados y recomendaciones de desempeño

En el marco del proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y con fundamento en la normativa aplicable, se procedió a la valoración de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información y, como resultado de la revisión, se identificaron las siguientes fortalezas:

- El Poder Ejecutivo del Estado presentó la "Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024", aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023, constituyendo el principal documento rector en materia de planeación estatal. Asimismo, la Entidad Fiscalizada presentó evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos operativos fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de orden superior, aspecto fundamental que permitió concluir que la actuación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en 2024, contribuyeron a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado e incrementar la eficiencia del gasto público.
- Los documentos de planeación táctica presentados por la Entidad Fiscalizada correspondieron a cinco Programas Sectoriales - Programa Sectorial de Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho; Programa Sectorial de Fortalecimiento del Campo e Impulso a la Economía Justa y Social; Programa Sectorial de Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; Programa Sectorial de Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral; y Programa Sectorial de Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción-, los cuales derivaron de la "Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Aunado a lo anterior, integró el Programa Especial de Igualdad Sustantiva, derivado también de la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, los cuales fueron presentados y aprobados el 18 de diciembre de 2023 en el seno del COPLADEP, tal como se hizo constar en el punto 5 del Acta No. COPLADEP/02/2023, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria 2023. Bajo este contexto, se observó que los documentos antes mencionados, cumplieron a cabalidad con la estructura, los elementos y las características técnicas necesarias para determinar que éstos constituyeron una expresión especializada de fines comunes, así como una guía del quehacer institucional en el marco de la misión, visión, objetivos, funciones y de las atribuciones conferidas a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado durante el ejercicio fiscal 2024, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los

componentes de los instrumentos de planeación estratégica de orden estatal y federal correspondientes, para el alcance tanto de los objetivos como de las metas previstas en atención a los asuntos prioritarios de los sectores y ámbitos públicos correspondientes.

- El Poder Ejecutivo del Estado presentó evidencia documental suficiente que permitió constatar que sus instrumentos de planeación de carácter operativo fueron debidamente alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, considerando de manera específica su vinculación a nivel de esfera, objetivo y meta. Dicha alineación refleja un ejercicio de planeación congruente con los compromisos internacionales adoptados por el Estado mexicano, y permite advertir que las acciones institucionales se orientan al cumplimiento de prioridades globales en materia de desarrollo sostenible, fortaleciendo así la coherencia entre la gestión pública local y los marcos estratégicos de alcance internacional.
- Se determinó que el problema central definido para cada uno de los Programas Presupuestarios (Pp) a cargo de la Entidad Fiscalizada, considerados en la muestra auditada, consignado en los apartados "1.2 Definición del Problema", "1.7 Árbol de problemas" y "2.4 Concentrado" de cada documento Diagnóstico vigente en 2024, cumplió de manera general con los criterios metodológicos establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además el fundamento que dio origen al diseño e implementación de las intervenciones públicas correspondientes. En este sentido, la evidencia documental presentada permitió constatar que el planteamiento de cada problema público describe de manera clara, objetiva y concreta una situación negativa, incorporando en su redacción a la población objetivo o área de enfoque afectada, así como un referente cuantitativo que posibilita dimensionar su magnitud; asimismo, se verificó que la conceptualización de cada problema público guarda consistencia con los elementos que integran la estructura analítica del Pp al que corresponde y mantiene una correlación directa y coherente con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente.
- Derivado del análisis de la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que, en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del documento Diagnóstico de cada Programa presupuestario considerado en la muestra auditada, se describieron de manera precisa los criterios de focalización de los distintos conceptos poblacionales de cada programa. Asimismo, las poblaciones potencial, objetivo y atendida se presentaron con claridad en su definición, cuantificación y caracterización, proporcionando para cada concepto una explicación detallada y suficiente de sus cualidades, rasgos, términos y propiedades, lo que permitió identificar de manera

inequívoca dichos subconjuntos poblacionales. De manera particular, se constató que la población objetivo de cada Pp se encuentra directamente vinculada con la línea de acción de la intervención pública correspondiente, mostrando además consistencia tanto con el concepto de población definido en la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa al que corresponde.

- Mediante el análisis de la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Programa presupuestario considerado en la muestra auditada, se determinó que el resumen narrativo de cada nivel de la MIR, en apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), siguió la sintaxis correspondiente y evidenció que las Actividades definidas fueron necesarias y suficientes para generar, junto con sus supuestos, los Componentes del programa al que corresponden. Asimismo, se constató que, para cada Pp, la producción de los Componentes, junto con el cumplimiento de los supuestos, permite alcanzar el objetivo de nivel Propósito; que dicho Propósito, como objetivo único de la intervención pública, al cumplirse junto con su supuesto, contribuye de manera significativa a la consecución del Fin; y que este último refleja de forma clara la contribución del Programa presupuestario, a mediano o largo plazo, al logro de un objetivo de orden superior. En este contexto, se concluyó que la MIR de cada Programa presupuestario considerado en la muestra auditada cumple con los elementos técnicos y criterios establecidos en la MML respecto de la relación causa-efecto que debe existir entre los distintos niveles de objetivos y sus supuestos.
- Respecto de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Programa presupuestario considerado en la muestra auditada, la valoración de los elementos contenidos en la ficha técnica de dicha herramienta, presentada como evidencia principal del diseño de cada programa, permite confirmar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel facilitan un seguimiento adecuado de los objetivos correspondientes y la evaluación del logro del programa al que pertenecen. Asimismo, se constató que los medios de verificación son suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de los instrumentos de medición y, en consecuencia, reproducir de manera independiente su método de cálculo; además, dichos medios de verificación se presentan de forma clara, precisa y debidamente desagregada.
- A partir del análisis de la Ficha Técnica de Indicadores de cada Programa presupuestario considerado en la muestra auditada, se constató que los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Pp cumplieron con las características de claridad, relevancia, economía, monitoreable y adecuado establecidas en los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos instrumentos de medición demostraron ser claros, ya que no generan dudas respecto a lo que buscan medir; relevantes, al proporcionar información sobre los factores clave de los objetivos a los que se vinculan; monitoreables, al contar con medios de verificación precisos y suficientes que permiten reproducir de manera independiente su método de cálculo; y adecuados, al generar información que posibilita medir de forma efectiva el desempeño en cada nivel de la MIR de cada Pp.

- De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2024, se observó consistencia entre las categorías programáticas estipuladas para cada uno de los Pp que conformaron la muestra auditada y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).
- La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp de la muestra auditada y la correspondiente al presupuesto devengado de dichos programas durante cada trimestre del ejercicio fiscal 2024, denotando una relación directa entre ambas etapas del Ciclo Presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, así como en los resultados de los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados, aunado a lo cual se consideraron las evidencias mediante las cuales se documentaron las modificaciones presupuestarias (reasignaciones, ampliaciones o reducciones) y las aplicadas a la programación (Actividades y/o metas) de los Pp durante el ejercicio antes referido.
- Del análisis comparativo realizado a los datos registrados en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes Clasificaciones, en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, así como en el formato denominado Avance de Indicadores para Resultados, evidencias que fueron proporcionadas por la Entidad Fiscalizada para los cuatro trimestres de 2024, se desprende la coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado inscritos en dichos documentos,

resultado que además manifestó el cumplimiento cabal de las reglas de validación aplicables a los estados presupuestarios señalados al inicio de este párrafo.

- El Poder Ejecutivo del Estado presentó el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024, documento normativo mediante el cual, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las actividades de monitoreo y seguimiento de los indicadores de resultados de los Programas presupuestarios; los programas públicos sujetos a evaluaciones del desempeño tanto internas como externas, así como su tipología y Términos de Referencia; los mecanismos de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM); entre otras acciones de monitoreo, análisis, validación y evaluación de información asociada al ejercicio, destino y resultados de recursos públicos específicos; aunado a lo cual, en dicho documento se incluyó el cronograma de ejecución de cada actividad y los productos a generar. Bajo este contexto, se corroboró la participación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado durante 2024, en las actividades de seguimiento de indicadores a través del reporte trimestral del avance de dichos instrumentos de medición correspondientes a los Pp a su cargo, a través del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE).
- El Poder Ejecutivo del Estado presentó evidencias del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que derivaron de la ejecución de las evaluaciones del desempeño que, en el marco del ciclo de evaluación, se sujetaron a criterios de análisis y valoración ex post establecidos como parte del “Mecanismo para el Seguimiento de ASM (MSDE)” durante el ejercicio fiscal 2024, y derivado de lo cual se suscribieron los “Documentos Institucionales de Trabajo” (DIT); documentos que fueron conformados con base en la información capturada por los responsables de los programas evaluados en el “Sistema ASPEC” y mediante los cuales se formalizaron los compromisos de implementación de los ASM identificados que fueron aceptados por los ejecutores de las intervenciones públicas en comento; lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Evaluación 2024, así como de la normatividad aplicable en la materia. Al respecto, y toda vez que los ASM constituyen los compromisos que asumen los ejecutores del gasto para introducir mejoras en sus programas y procesos de gestión con base en los hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones generadas a partir de los ejercicios de evaluación externa, se determinó que la Entidad Fiscalizada contribuyó a dar cumplimiento al Programa Anual de Evaluación entonces vigente, a la instrumentación de acciones de mejora del gasto público, así como a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal.

- De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas y criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Entidad Fiscalizada publicó la información programática, presupuestal, contable y de desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en sus sitios oficiales de Internet, entre los que se encuentran el “Portal de Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, “Portal de Transparencia Fiscal” y “Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED)”; mismos que se apegan a las normas, estructura, formatos y contenido señalados en la Ley en comento; y mediante los cuales se puso a disposición de la ciudadanía información oportuna, consolidada y presentada de forma sencilla, mostrando con ello, sólidos avances en materia de armonización contable, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y disponibilidad de datos que coadyuvan a garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas.
- La Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas al informar los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal a través del Informe de Gobierno 2024, mediante el cual se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y de los instrumentos derivados de la “Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024”, aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023, constituyendo el principal documento rector en materia de planeación estatal.
- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2024, acreditaron la existencia y vigencia de los documentos normativos institucionales utilizados para la ejecución de sus procesos comunes y sustantivos, cumpliendo con los criterios de emisión, actualización, publicación y difusión establecidos. Dichos instrumentos constituyen la base para la asignación de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades. Asimismo, coadyuvan a garantizar un Sistema de Control Interno eficaz, orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, y verificable en el logro de los objetivos y metas definidos en los planes, programas y subprogramas institucionales.
- La Entidad Fiscalizada dio cuenta de la actualización, mejora continua y operación del Sistema de Control Interno Institucional de cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2024, mediante la designación del personal responsable de su implementación, así como de la constitución y operación a través sesiones

ordinarias, del Comité de Control y Desempeño Institucional de cada una de las Dependencias. Cada uno de los Comités, como encargado de contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados y a la mejora de los Programas presupuestarios; coadyuvar en la administración de los riesgos institucionales; impulsar el establecimiento y la actualización del propio sistema mediante el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control; así como promover la aplicación de medidas preventivas en los distintos ámbitos de la gestión pública.

- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2024, dieron cuenta del diseño e implementación de medidas específicas para la atención de los riesgos institucionales, mediante la elaboración y protocolización de Programas de Trabajo de Administración de Riesgos. Asimismo, se verificó la ejecución y el seguimiento de las estrategias y acciones establecidas en cada uno de los Programas a través de los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Finalmente, se informó sobre la evaluación de la eficacia de los controles establecidos en cada PTAR mediante la formalización de los Reportes Anuales del comportamiento de los riesgos, fortaleciendo con ello el proceso de gestión de riesgos institucionales.
- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2024, desarrollaron sistemas de información vinculados al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, lo que permitió, en medida significativa, dar respuesta adecuada a los riesgos asociados. Asimismo, diseñaron e implementaron actividades de control orientadas a garantizar el correcto funcionamiento de dichos sistemas, las cuales fueron formalizadas y objeto de seguimiento mediante los distintos planes y programas de trabajo de cada una de las Dependencias.
- La Entidad Fiscalizada presentó los formatos denominados “Avance de Indicadores para Resultados” y los “Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios”, como principales evidencias del seguimiento periódico de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios correspondientes a la muestra auditada en 2024, documentos de carácter público cuya información permite determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos previstos en los programas en comento, bajo un uso eficiente de recursos públicos. Asimismo, se constató que se implementaron mecanismos para verificar la calidad de la información de cada herramienta de medición, previo y posterior a la captura de sus valores en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SIMIDE),

así como en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE), lo anterior en apego a las disposiciones establecidas, para el primer caso, en los “Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios” y en las “Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2024”; mientras que, para el segundo, a través del “Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación”. De forma adicional, el Poder Ejecutivo del Estado contó con el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo (SPED), el cual fue definido como una herramienta integradora para el seguimiento puntual del avance de los indicadores estratégicos establecidos en los documentos programáticos entonces vigentes, cuya información coadyuvó a la toma de decisiones por parte de las autoridades correspondientes en materia de planeación y, a su vez, contribuyó al desarrollo integral y sostenible del estado.

- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2024, determinaron acciones de mejora para fortalecer los elementos de control de cada norma general de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, así como para prevenir observaciones o recomendaciones derivadas de evaluaciones o auditorías. Dichas acciones fueron formalizadas a través de Programas de Trabajo de Control Interno vigentes en el ejercicio fiscal 2024, de los cuales se verificó su seguimiento mediante los Reportes de Avance Trimestrales; y se constataron los resultados obtenidos de la evaluación de cada SCII a través de los Informes Anuales del Estado que Guarda el SCII para cada una de las Dependencias.
- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2024, a través de los Programas presupuestarios a su cargo, asignaron recursos orientados a promover la igualdad sustantiva, prevenir la discriminación, garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, fomentar la equidad de género y reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En este contexto, el ejercicio de planeación efectuado por las Secretarías durante el ejercicio fiscal 2024 coadyuvó al cumplimiento de los principios rectores del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, asegurando la alineación de los recursos y acciones institucionales con los objetivos de desarrollo social y la promoción de la igualdad de oportunidades.
- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2024, impulsaron acciones institucionales orientadas a la igualdad sustantiva a través de la creación y

operación de Unidades de Igualdad Sustantiva, además formalizaron acciones institucionales mediante la emisión de los sus respectivos Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva, los cuales se constituyeron como mecanismos para impulsar una cultura de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales, garantizar la prevención del acoso laboral, acoso sexual, hostigamiento sexual y la violencia laboral. Asimismo, fue posible verificar el cumplimiento de las acciones plasmadas en dichos Planes a través de evidencia como: la emisión de Protocolos para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Laboral, así como para la atención de quejas por hostigamiento, acoso, discriminación y trato equitativo; implementación de rutas de formación para las personas servidoras públicas a través de las cuales se abordaron temáticas como Gestión Gubernamental con Perspectiva de Género, Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual, Igualdad Sustantiva, Lenguaje Incluyente, Nuevas Masculinidades, Perspectiva de Género como Estrategia Transversal en la Administración Pública, Prevenir y combatir la violencia y discriminación, entre otros; la firma de convenios interinstitucionales para fortalecer la impartición de procesos formativos, así como la ejecución de actividades en el marco de los servicios otorgados por las Dependencias; calendarización de la conmemoración de los días: 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, 17 de octubre Día del Sufragio Femenino y 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, entre otros; realización de los 16 días de activismo contra la violencia de género; creación de micrositio web para la Unidad de Igualdad Sustantiva; publicación y difusión masiva de información en materia de igualdad sustantiva; obtención de certificaciones en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Procesos que, en suma, permitieron constatar el trabajo realizado para avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, promoviendo la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2024, demostraron la implementación de mecanismos de participación ciudadana con el objetivo de recabar información que permitiera la mejora de sus programas y subprogramas. La información obtenida a través de estos mecanismos fue sistematizada y formalizada mediante reportes institucionales que funcionaron como instrumentos de apoyo para la toma de decisiones en la elaboración, actualización e instrumentación de los documentos de planeación de nivel operativo. Este proceso se realiza en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, garantizando que la planeación de los

programas sea participativa, transparente y orientada a responder a las necesidades de la ciudadanía.

- La Entidad Fiscalizada presentó evidencias de la instalación y actuar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), el cual es definido en el artículo 13 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, como el “órgano público, colegiado e interinstitucional en materia de planeación, cuyos objetivos fundamentales son promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, especiales y regionales, mediante la participación del sector público, social y privado, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática”. Dicho organismo, en apego a la fracción IV del artículo 14 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, fue integrado por los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en 2024, quienes actuaron como Vocales, participando en distintas actividades que se hicieron constar en las Actas de las Sesiones Ordinarias, así como Extraordinarias de la asamblea plenaria del COPLADEP; en el “Programa Anual de Trabajo”; así como en el “Informe Anual de Trabajo” correspondientes, documentos que fueron publicados en el “Portal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla”.

Asimismo, se remitieron observaciones a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de Resultados correspondiente. Al respecto, el equipo auditor analizó la información y documentación remitida en respuesta, determinando lo siguiente:



Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Consistencia de Resultados de Monitoreo

Descripción del resultado:

En el presente procedimiento específico se verificó la consistencia de la información plasmada en los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2024, en las Fichas Técnicas de Indicadores, en las Fichas Técnicas de Actividades y en el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del año 2024; identificando lo siguiente:

Tabla 1: Consistencia de información

Consistencia de información						
Dependencia	Clave y nombre del Pp	Nivel de la MIR	Nombre del Indicador	Meta programada/ modificada	Avance 2024	Observación
Secretaría de Movilidad y Transporte	E081. Fomento a la Fluidéz de la Circulación Vehicular	Componente 1	Porcentaje de supervisiones a concesionarios, permisionarios y/u operadores del servicio de transporte público y mercantil	100	200/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.
Secretaría de Bienestar	E048. Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	Componente 1	Porcentaje de alimentos variados y nutritivos (producto lácteo) entregados	100	300/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.
Secretaría de Bienestar	E048. Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	Componente 2	Porcentaje de módulos en sus dos modalidades entregados	100	300/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.
Secretaría de Bienestar	E049. Desarrollo Comunitario	Componente 2	Porcentaje de transferencias realizadas	100	600/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.
Secretaría de Planeación y Finanzas	E018. Implementación de la Actividad Catastral en el estado de Puebla	Componente 3	Porcentaje de supervisiones realizadas que brindan un control institucional	100	200/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.
Secretaría de Planeación y Finanzas	E018. Implementación de la Actividad Catastral en el estado de Puebla	Componente 4	Porcentaje de reportes emitidos que proyectan la administración de los recursos	100	200/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Componente 8	Cobertura de atención psicológica a alumnos de educación primaria, secundaria y bachilleratos	91.91	91.91/95.61	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.



Como resultado de la verificación de la información en los documentos anteriormente mencionados, se identificó que, de los Pp considerados en la muestra, 10 indicadores de nivel componente presentaron inconsistencias entre los datos reportados en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2024 y en el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del año 2024, de los cuales, se recibió justificación de 3, no así para los 7 restantes plasmados en la tabla que antecede.

Aclaraciones y Justificaciones:

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-1325/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, evidencia documental y justificaciones tendientes a dar atención a los resultados notificados en la Cédula referida, particularmente para este procedimiento específico se identificó lo siguiente:

- Secretaría de Movilidad y Transporte: Remitió el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, ambos al cierre del ejercicio fiscal 2024; así como los reportes generados para informar sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador del Componente 1: Supervisiones a concesionarios, permisionarios y/u operadores del servicio de transporte público y mercantil realizadas, del Pp E081 “Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular”. Esta documentación como sustento de una Tarjeta Informativa en la que se expone que la inconsistencia señalada en el resultado obedece a un error en la generación del Avance de Indicadores para Resultados, periodo enero–diciembre 2024, el cual refleja un avance del 200%; y en ese sentido, la documentación se anexa con el propósito de corroborar que la meta efectivamente alcanzada fue del 100%.
- Secretaría de Bienestar: Remitió el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2024; las Fichas Técnicas de los Indicadores del Componente 1 y del Componente 2 del Pp E048 “Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales”; la Ficha Técnica del Indicador del Componente 2 del Pp E049 “Desarrollo Comunitario”; así como el documento denominado “Avance de Indicadores para Resultados” en formato Excel editable. Esto como sustento de una Nota Aclaratoria en la que expone que, para el indicador del Componente 1: Porcentaje de alimentos variados y nutritivos (producto lácteo) entregados, del Pp E048, la última Ficha Técnica del Indicador modificada, autorizada y publicada establece una meta anual programada del 100%, la cual – señala– fue alcanzada durante el segundo trimestre (abril, mayo y junio). Precisa que, al cubrirse el número de entregas programadas en dichos meses, se alcanzó el 100% de la meta mensual y, en consecuencia, el 100% de la meta anual; criterio de medición que fue aplicado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios reflejando un avance del 100%. No obstante, señala que para el Avance de Indicadores para Resultados se emplea un criterio distinto en la programación de la variable 2, ya que suma los porcentajes de cumplimiento

mensual, de modo que el 300% corresponde a la acumulación del 100% mensual de los meses de abril, mayo y junio.

Para el caso del indicador del Componente 2: Porcentaje de módulos en sus dos modalidades entregados, del mismo Pp E048, ocurrió una situación similar, la Secretaría de Bienestar señala que la última Ficha Técnica del Indicador modificada, autorizada y publicada establece una meta anual programada del 100%, la cual — refiere— fue alcanzada durante el segundo, tercer y cuarto trimestre. Indica que, al cubrirse el 100% de la meta en dichos periodos, se consideró cumplida la meta anual en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; sin embargo, en el Avance de Indicadores para Resultados se aplicó nuevamente el criterio de sumar los porcentajes de cumplimiento mensual, por lo que el 300% reportado corresponde a la acumulación del 100% de cada uno de los periodos señalados. De igual forma, para el indicador del Componente 2: Porcentaje de transferencias realizadas, del Pp E049, refiere que el nivel de cumplimiento programado fue del 100% y que dicha meta fue alcanzada durante los cuatro trimestres del ejercicio; no obstante, en el documento Avance de Indicadores para Resultados se sumaron los porcentajes de cumplimiento mensual, por lo que el 600% reportado corresponde —según lo manifestado— al 100% mensual acumulado en los periodos considerados.

- Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (antes Secretaría de Planeación y Finanzas): remitió las capturas de avances del Sistema Estatal de Evaluación (SEE) correspondientes al Componente 3 y al Componente 4 del Pp E018 “Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla”, relativas al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024; el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; así como una Tarjeta Informativa en la que se incluye un enlace de Internet y la ruta a seguir para consultar el Avance de Indicadores para Resultados. Asimismo, expuso que, en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, específicamente en la página 130, filas 3 a 6, se muestra que la meta programada fue del 100% y que el porcentaje alcanzado corresponde igualmente al 100%, ubicándose en el parámetro “Aceptable” (Semáforo Verde), por lo que adjunta la evidencia antes descrita para sustentar dicho planteamiento; en cuanto al Avance de Indicadores para Resultados, no se identificó algún comentario al respecto, y al realizar la consulta de dicho documento mediante la ruta indicada por la Secretaría, se confirma la persistencia de las diferencias señaladas.

- Secretaría de Educación: remitió el Avance de Indicadores para Resultados, así como un cuadro resumen de los resultados del Componente 8 del Pp E019 "Educación Básica" para el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), en los cuales se observa una meta programada de 91.91 y una meta alcanzada de 91.91, concluyendo que se cumplió con el 100% de la misma; asimismo, presentó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y un cuadro resumen de resultados del Componente 8 para el Sistema Estatal de Evaluación, en el cual se reporta una meta programada de 91.91 y una meta realizada de 96.13. Adicionalmente, remitió la captura de avances del Componente 8 en el Sistema Estatal de Evaluación correspondiente al cuarto trimestre, en la que se observa que la meta realizada registrada fue de 95.51%, esto con la finalidad de evidenciar que existieron inconsistencias en la información reportada en ambos sistemas y de las cuales, derivaron tanto el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, como el Avance de Indicadores para Resultados.

Lo anterior como sustento de una Tarjeta Informativa en la que expuso que la atención a la recomendación fue realizada por la Dirección de Programación y Seguimiento (DPS) de la Secretaría de Educación, en su carácter de concentradora de la información, de conformidad con la normativa aplicable. Señala que, derivado de la consulta de los registros correspondientes, se confirmó la existencia de las inconsistencias identificadas en el resultado, no obstante, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de gestión correspondientes al ejercicio fiscal 2024, remitió los Oficios SE-1.7.2.2-DPS/512/2024, SE-1.7.2.2-DPS/014/2024, SE-1.7.2.2-DPS/717/2024 y SE-1.7.2.2-DPS/571/2024, mediante los cuales se solicitó información relativa al registro y seguimiento de los indicadores durante el ejercicio fiscal 2024.

Refiriendo que el 13 de febrero de 2025 se emitió un correo electrónico en el que se señalaron las inconsistencias detectadas en el Componente 8, puntualmente que la Variable 2 fue modificada durante el proceso de captura, lo que generó discrepancias en la meta realizada entre el Sistema Estatal de Evaluación y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño. Por último, anexó el oficio SE-1.3-SEO/3311/2024, mediante el cual se informa que, conforme a la verificación del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos, no se contaría con modificaciones programáticas.

Respecto de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora valora los argumentos y la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, los cuales, comprueban que las Dependencias dieron seguimiento al registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo y además, tienen certeza de los datos

correctos y el sustento documental del cumplimiento de la meta de cada indicador; sin embargo, de manera conjunta tanto los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios como el Avance de Indicadores para Resultados, ambos al cierre del ejercicio fiscal 2024, remitidos por cada una de las Dependencias, dan cuenta de las inconsistencias señaladas en la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024”.

Si bien, esta Autoridad Fiscalizadora comprende los posibles errores que pudieran suscitarse al momento de reportar el avance de las metas en los sistemas disponibles para dicho fin, es responsabilidad de cada una de las Dependencias validar la veracidad y congruencia de los datos derivados de las operaciones aritméticas o, en su caso, gestionar las modificaciones que correspondan a fin de solventar errores en el cálculo del cumplimiento de metas. Asimismo, toda vez que los argumentos presentados involucran no solo a las Secretarías productoras y dueñas de la información, sino también a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como la Dependencia facultada para emitir el Avance de Indicadores para Resultados a partir de la información que se reporta en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, antes Secretaría de la Función Pública, como la Dependencia facultada para emitir el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios a partir de la información que se reporta en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE); al presentar la información de forma diferida, las Secretarías a cargo de los Pp observados –a excepción de la Secretaría de Educación–, coinciden en que el documento que contiene la información correcta es el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; sin embargo, no hay evidencia en la que, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como Institución responsable del SiMIDE, informe los motivos por los que se suscitaron inconsistencias en la generación del Avance de Indicadores para Resultados.

Finalmente, resulta importante subrayar la necesidad de que cada Dependencia confirme la información que se publica respecto al avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo, y que se reportan en los sistemas destinados para dicho fin; o, en su caso, como ya se mencionó, gestionar las modificaciones que correspondan a fin de que toda la información generada como parte de la ejecución de los Pp guarde congruencia.

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la revisión, análisis y valoración de la documentación remitida por cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se determina que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación Clave: 8030-2024-SEG-COREM-1

Se recomienda a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, establecer mecanismos de revisión, y en su caso, implementar y/o fortalecer controles internos en los procesos de programación, seguimiento, monitoreo y actualización de la información generada como parte de la ejecución de los Programas presupuestarios a su cargo. Esto con la finalidad de procurar la plena congruencia entre la información contenida en las Fichas Técnicas de Indicadores y Fichas Técnicas de Actividades de los Pp ejecutados y los informes y/o reportes formalmente emitidos, derivados del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión; así como para asegurar un adecuado ejercicio de monitoreo, seguimiento y en su caso actualización pertinente de los Programas presupuestarios y los documentos generados a partir de su ejecución; evitando la persistencia de inconsistencias técnicas que afecten la calidad de la información programática y la rendición de cuentas.

Fundamento legal:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, párrafo primero, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199, párrafo primero, 200 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 43, 54, fracciones IV, V, IX, inciso b) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, fracción II, 65 y 66 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 14, fracción I y 140, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla (abrogada) vigente hasta el 31 de diciembre de 2025; numerales SEGUNDO, OCTAVO y NOVENO de los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado:

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada correspondiente a los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2024 y el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del año 2024, con base en la cual se analizó el nivel de cumplimiento de la meta de los indicadores de Fin y Propósito de la MIR de los Pp considerados en la muestra, determinando lo siguiente:

Tabla 2: Cumplimiento de las metas de los indicadores Fin y Propósito

Cumplimiento de las metas de los indicadores Fin y Propósito							
Dependencia	Clave y nombre del Pp	Nivel de la MIR	Nombre del Indicador	Meta programada/ modificada	Avance 2024	% de cumplimiento de la meta	Semaforización
Secretaría de Gobernación	E005. Gobernabilidad	Fin	Porcentaje de acciones que se implementan para disminuir los posibles conflictos en los que se intervienen	100	73.41	73.41%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Gobernación	E008. Registro e Identificación de Población	Fin	Porcentaje de personas que obtienen certeza jurídica en su identidad y su estado civil	100	150.54	150.54%	Crítico por meta excedida
Secretaría de Seguridad Pública	E014. Sistema Policial	Propósito	Razón de policías por cada mil habitantes del estado de Puebla	0.8	0.55	68.75%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Igualdad Sustantiva	P010. Transversalidad de la Perspectiva de Género	Fin	Número de dependencias y entidades de la administración pública estatal certificadas en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación	10	12	120%	Crítico por meta excedida
Secretaría de la Función Pública	O003. Fiscalización a la Gestión Pública	Propósito	Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas	50	247	494%	Crítico por meta excedida



Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% (71) de los indicadores de nivel Fin y Propósito que conformaron la muestra auditada, el 85.91% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 7.05% "En Riesgo"; mientras que el 2.82% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 4.22% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y Justificaciones:

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-1325/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, evidencia documental y justificaciones tendientes a dar atención a los resultados notificados en la Cédula referida, particularmente para este procedimiento específico se identificó lo siguiente:

- Secretaría de Gobernación: Respecto al Pp E005 "Gobernabilidad", se dispuso de resúmenes ejecutivos emitidos por las Unidades Administrativas generadoras de la información que alimenta el avance en el cumplimiento de la meta del indicador de Fin, observando que el parámetro de cumplimiento en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, obedece a que tres actividades no alcanzaron la meta programada, además de que dicho cumplimiento depende de las solicitudes que presenten los diferentes sectores gubernamentales, políticos, sociales y civiles, siendo esto una situación ajena al control del área a cargo; corroborando tal planteamiento en la comparativa con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG-2023) Puebla. Si bien, la Institución argumenta que el comportamiento del indicador se debe a un factor externo que incide en el cumplimiento de la meta, es importante señalar que dicha condición no fue plasmada en la Matriz de Indicadores para Resultados de manera adecuada, específicamente en la columna de supuestos, lo que evidencia un área de oportunidad en el diseño del indicador, que, en este caso deriva en un incumplimiento de la meta injustificada.

Para caso del Pp E008 "Registro e Identificación de Población", la Secretaría de Gobernación remitió los resultados anuales que integran el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño 2024 correspondientes al nivel Fin de la Dirección General del Registro Civil de las Personas, a través de los cuales se reporta el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de nivel Fin: Porcentaje de personas que obtienen certeza jurídica en su identidad y su estado civil; Actividad 2.4: Resolución a las solicitudes para el trámite de aclaración administrativa de actas; Actividad 2.5: Resolución a las solicitudes para el trámite de registro de nacimiento extemporáneo para una persona de más de 18 años de edad; y Actividad 2.7: Realizar el asentamiento de anotaciones marginales judiciales y administrativas en el libro duplicado que obra en el archivo de la Dirección General del Registro Civil; señalando que los resultados reportados no son definitivos, toda vez que la información corresponde únicamente hasta el mes de noviembre de 2024; asimismo, informa que se implementaron políticas de atención ciudadana en

los juzgados, lo que permitió elevar la calidad de los servicios e incrementar la cobertura de atención.

La evidencia anteriormente descrita, da cuenta del parámetro de cumplimiento en estado "Crítico" por meta excedida y describe las situaciones que propiciaron dicho sobrecumplimiento, las cuales no se encuentran relacionadas con altas o bajas presupuestales, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o de la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Institución; sino que, de manera contraria, pudiera identificarse que el cumplimiento excedido responde a factores internos que pudieron preverse durante la ejecución del Pp.

Finalmente, mediante una Nota Informativa expuso que el indicador de nivel Fin presentó un resultado excedido, derivado del incremento en el número de trámites administrativos solicitados por la ciudadanía ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, con la finalidad de contar con un documento que les otorgue certeza jurídica sobre su identidad. Lo anterior —señala— derivó en que se superara la meta programada para el ejercicio fiscal 2024, precisando que dicho indicador se encuentra sujeto a la demanda de solicitudes por parte de la ciudadanía; y si bien, este sí es un factor externo que incide directamente en el avance del cumplimiento de la meta, no se dispuso de evidencia que permitiera identificar las acciones emprendidas a partir de dicho comportamiento, toda vez que durante la ejecución del Pp sí es posible identificar un posible parámetro de cumplimiento excedido.

- Secretaría de Seguridad Pública: Respecto al porcentaje de cumplimiento ubicado en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta del indicador del objetivo de nivel Propósito: Razón de policías por cada mil habitantes del estado de Puebla, del Pp E014 "Sistema Policial" se recibió una Tarjeta Informativa en la que señala que al cierre del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con los datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Puebla obtuvo una tasa de 0.50, ubicándose por debajo de la meta establecida de 0.80. No obstante, refiere que, a través de la Dirección Policial, se llevó a cabo una intensa labor de reclutamiento, logrando para el cierre del ejercicio fiscal 2024 el reclutamiento de 1,142 aspirantes, de los cuales, una vez realizado el proceso de selección correspondiente, se concretó la contratación de 720 elementos, anexando la Relación de oficios del proceso de reclutamiento (periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2024), en la cual se observa el número total de reclutamientos efectuados.

Asimismo, remitió los oficios UPP/112/2024 y SPF-SE-253-2024, mediante los cuales se informa sobre la suficiencia presupuestaria y la liberación de recursos para cubrir la creación de plazas; no obstante, dichos oficios tienen fecha del 10 de abril de 2024 y del 15 de mayo de 2024, respectivamente, por lo que, en caso de no contar con el presupuesto suficiente para cumplir con las metas establecidas en su Pp, correspondía a la Institución replantear dichas metas y realizar las adecuaciones programáticas correspondientes.

Finalmente, la Secretaría de Seguridad Pública señaló que para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con los datos del CNSPE 2025, el estado de Puebla cuenta con una tasa de 0.70, lo cual refleja una mejora de 0.20 respecto de los datos correspondientes al ejercicio fiscal 2024; y que se continúan implementando acciones de reclutamiento con el objetivo de fortalecer la incorporación de elementos a la policía del estado.

Si bien, esta Autoridad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable, orientadas a evitar parámetros de cumplimiento observables en ejercicios fiscales posteriores; la evidencia presentada no resulta suficiente para justificar el parámetro de cumplimiento observado toda vez que se identifica que éste responde a un posible ejercicio de programación inadecuado, ya que, a partir de la evidencia de la que se dispone, se observa que el supuesto establecido para el objetivo de nivel Propósito, debería girar en torno a que haya interés por parte de la ciudadanía de integrarse al sistema policial, y que las personas aspirantes cumplan con los requisitos necesarios para aprobar el proceso de reclutamiento; siendo, tanto el interés, como el cumplimiento de los requisitos, factores externos fuera del alcance y control de la Secretaría de Seguridad Pública y que inciden directamente en el cumplimiento de la meta. Sin embargo, esto no se refleja de dicha manera y deriva en un parámetro de cumplimiento de la meta injustificada.

- Secretaría de las Mujeres (antes Secretaría de Igualdad Sustantiva): Referente al porcentaje de cumplimiento ubicado en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida del indicador del objetivo de nivel Fin: Número de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal certificadas en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, del Pp P010 "Transversalidad de la Perspectiva de Género", remitió el Cuarto Reporte Trimestral 2024 (octubre-diciembre) de acciones ejecutadas de los indicadores de gestión del Programa Presupuestario: P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género, el cual tiene como finalidad especificar las acciones ejecutadas por la entonces Secretaría

de Igualdad Sustantiva, ahora Secretaría de las Mujeres, encaminadas al cumplimiento de los objetivos plasmados en los indicadores de gestión.

En dicho reporte se menciona que, durante el trimestre informado, se promovió la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, logrando la certificación de 12 Dependencias y Entidades pertenecientes a la Administración Pública Estatal, mismas que se enlistan en el documento, lo que derivó en un cumplimiento del 120% de la meta establecida, no obstante, esta documentación únicamente permite corroborar que existió un sobrecumplimiento en la meta del indicador de nivel Fin, lo que reafirma el parámetro de cumplimiento observado en la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024"; pero no justifica el resultado.

Asimismo, presentó una Tarjeta Informativa en la que expone que, derivado del resultado excedido obtenido en 2024, se incrementó la meta a 42 para el ejercicio fiscal 2025; si bien, esta Autoridad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable, orientadas a evitar parámetros de cumplimiento observables en ejercicios fiscales posteriores; la evidencia presentada no resulta suficiente para justificar el parámetro de cumplimiento observado toda vez que no se encuentra relacionada con incrementos o decrementos de presupuesto, modificaciones de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, actualización de los documentos rectores de la planeación o de tipo programático y/o la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Dependencia.

Finalmente, es necesario no dejar de mencionar la importancia de que la determinación de cada una de las metas se realice en un ejercicio consciente valorando todos los factores humanos, materiales, presupuestales, internos e incluso externos que intervienen en el logro de cada uno de los objetivos; ya que, en el presente procedimiento específico no se valora la naturaleza de cada uno de los indicadores ni se emite una determinación referente a si resulta favorable o positivo un parámetro de cumplimiento "Crítico" por meta excedida; sino que, establece parámetros de cumplimiento que permitan valorar un adecuado ejercicio de programación presupuestaria, particularmente el establecimiento de las metas de manera consciente, de tal manera que estas, reflejen un dato cuantitativo real, alcanzable y realista, evitando que sean tan bajas que resulten triviales o tan altas que sean imposibles.

- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública): En cuanto al parámetro de cumplimiento en estado "Crítico" por meta excedida observado al avance en el cumplimiento de la meta del indicador del objetivo de

nivel Propósito: Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas, del Pp O003 “Fiscalización a la Gestión Pública”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, antes Secretaría de la Función Pública, remitió el Avance de Indicadores para Resultados periodo: enero–diciembre de 2024, así como el Análisis de resultados de indicadores correspondiente al indicador de nivel Propósito. Asimismo, presentó una Tarjeta Informativa en la que expone que el sobrecumplimiento de la meta del indicador se debió a que, del listado de observaciones determinadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2024, se registró un total de 247 observaciones, las cuales fueron atendidas en su totalidad, señala que el término “atendido” es definido por las Unidades Administrativas Auditoras de la Subsecretaría de Control y Auditoría y de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control como el número de respuestas recibidas por parte de los entes auditados, en atención a las observaciones determinadas.

En ese sentido, refiere que al momento de realizar la programación a finales del año 2023, se estableció como meta para el ejercicio fiscal 2024 alcanzar al menos una atención del 50% de las observaciones que se determinaran, no obstante, indica que al momento de la programación no fue posible precisar un número exacto estimado de las variables, toda vez que el número de observaciones depende de los resultados de las auditorías practicadas, pudiendo presentarse casos en los que no se determinen observaciones o, por el contrario, que estas se definan hasta la conclusión de la auditoría y la notificación del oficio correspondiente a la Dependencia, Entidad o Municipio auditado para la atención de las acciones que corresponda.

Derivado de lo anterior, fue posible identificar que el sobrecumplimiento del indicador de nivel Propósito se debió a un factor externo que está fuera del control del programa, pero que incidió en el logro de los objetivos, el cual se encuentra plasmado en la columna de supuestos de la MIR del Pp como: Las Unidades Administrativas Auditoras determinan observaciones en las auditorías practicadas; las Dependencias, Entidades y Municipios atienden las observaciones que son determinadas en las auditorías por las Unidades Administrativas Auditoras; lo que resulta programáticamente adecuado, no obstante, resulta necesario no dejar de subrayar la importancia de que la Dependencia mantenga un monitoreo constante del comportamiento de las metas de los indicadores y gestione las adecuaciones programáticas correspondientes a fin de evitar parámetros de cumplimiento observables.

Asimismo, la Institución refiere que, para el ejercicio fiscal 2025 y derivado de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2024, así como del seguimiento y monitoreo interno realizado por la Subsecretaría de Control y Auditoría, se efectuaron las gestiones correspondientes para la modificación de los valores de las variables del indicador programado para el ejercicio fiscal 2025, con el propósito de que el indicador refleje datos con cifras reales. Como documentación soporte, anexó el oficio DPSAG/317/2025 emitido por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el cual se dictamina como procedente la solicitud de modificación, no obstante, esta evidencia corresponde a un ejercicio fiscal diferente a 2024, y a pesar de que se reconocen las acciones emprendidas por la Dependencia responsable, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede considerarse para atender las acciones a realizar plasmadas en la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024".

Respecto de todo lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora valora los argumentos y la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, los cuales, comprueban que las Dependencias dieron seguimiento al registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo y además, tienen certeza de los motivos que propiciaron los parámetros de cumplimiento en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y por meta excedida; sin embargo, de manera conjunta la evidencia remitida da cuenta de las áreas de oportunidad señaladas en la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024".

De manera particular, se observa que los parámetros en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, muchas veces responden a que factores externos que inciden directamente en el cumplimiento de los objetivos, no suceden, pero estos factores externos tampoco se encuentran plasmados en la Matriz de Indicadores para Resultados, particularmente en la columna de supuestos, lo que sugiere un inadecuado ejercicio de programación que deriva en parámetros de cumplimiento injustificados.

Por otro lado, respecto a los parámetros de cumplimiento en estado "Crítico" por meta excedida, es necesario precisar que una meta excesivamente superada (muy por encima de lo planeado) se considera dentro de un parámetro "Crítico" no por ser negativa en sí misma, sino porque sugiere una mala planeación o programación inicial; y en ese sentido, toda vez que se busca asegurar que los indicadores sirvan para medir efectivamente el desempeño del programa basándose en un ejercicio razonado de determinación de metas, estas resultan inadecuadas cuando son excesivamente superadas, ya que esto puede ser un indicador de una planeación deficiente (subestimada). En todos los casos debe

favorecerse el establecimiento de metas realistas sobre el simple cumplimiento o superación de las mismas.

Finalmente, en caso de parámetros de cumplimiento observables, estos deben ser resultado de situaciones extraordinarias que no puedan ser previstas ni consideradas por la Entidad Fiscalizada de manera previa o durante la ejecución de los Pp; y que administrativa y metodológicamente no sean válidas en el proceso de gestión de modificaciones programáticas.

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la revisión, análisis y valoración de la documentación remitida por cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se determina que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación Clave: 8030-2024-SEG-ESTRA-2

Se recomienda a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran a cada una de las Dependencias; asegurando que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos, materiales y de cualquier otra índole, necesarios para el logro de éstas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación y fijar metas para cada indicador, que especifiquen una cantidad, magnitud o variación que se espera lograr como resultado de la intervención; garantizando que dichas metas, representen objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar en un periodo determinado. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y/o en la Ficha Técnica de Indicadores, en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento legal:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, párrafo primero, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 43, 54, fracciones IV, V, IX, inciso b) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19 fracción II, 65 y 66 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 14 fracción I, y 140, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla (abrogada) vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado:

Para este procedimiento específico se consideró la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada correspondiente a los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2024 y el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del año 2024, con base en la cual se analizó el nivel de cumplimiento de la meta de los indicadores de nivel Componente y Actividades de la MIR de los Pp incluidos en la muestra, y derivado de lo cual se observó lo siguiente:



Tabla 3: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades							
Dependencia	Clave y nombre del Pp	Nivel de la MIR	Nombre del Indicador	Meta programada / modificada	Avance 2024	% de cumplimiento de la meta	Semaforización
Secretaría de Movilidad y Transporte	E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	Componente 1	Porcentaje de supervisiones a concesionarios, permisionarios y/u operadores del servicio de transporte público y mercantil	100	200/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.	
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	Componente 2	Porcentaje de acciones en materia de gestión de uso de suelo y ordenamiento ecológico	117,621.41	132	0%	Crítico por incumplimiento de la meta

Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades							
Dependencia	Clave y nombre del Pp	Nivel de la MIR	Nombre del Indicador	Meta programada / modificada	Avance 2024	% de cumplimiento de la meta	Semaforización
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	Actividad 3.5	Número de informes para las sesiones de instalación de órganos auxiliares de participación ciudadana del Estado de Puebla y zonas metropolitanas, ejecutadas	4	3	75%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Bienestar	E048. Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	Componente 1	Porcentaje de alimentos variados y nutritivos (producto lácteo) entregados	100	300/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.	
Secretaría de Bienestar	E048. Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	Componente 2	Porcentaje de módulos en sus dos modalidades entregados	100	300/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.	
Secretaría de Bienestar	E049. Desarrollo Comunitario	Componente 2	Porcentaje de transferencias realizadas	100	600/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.	
Secretaría de Igualdad Sustantiva	P010. Transversalidad de la Perspectiva de Género	Componente 5	Porcentaje de metas concluidas del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	88.89	66.67	75%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Gobernación	E008. Registro e Identificación de Población	Componente 2	Porcentaje de acciones de atención al usuario para elevar la calidad de la inscripción de actos registrales	100	78.26	78.26%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Gobernación	E008. Registro e Identificación de Población	Actividad 2.1	Número de registros de nacimientos realizados	96,000	76,185	79.36%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Gobernación	E008. Registro e Identificación de Población	Actividad 2.3	Número de constancias expedidas	5,400	4,148	76.81%	Crítico por incumplimiento de la meta



Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades							
Dependencia	Clave y nombre del Pp	Nivel de la MIR	Nombre del Indicador	Meta programada / modificada	Avance 2024	% de cumplimiento de la meta	Semaforización
Secretaría de Planeación y Finanzas	E018. Implementación de la Actividad Catastral en el estado de Puebla	Actividad 2.4	Número de trámites realizados de informes administrativos y técnicos asociados a un predio catastral que actualiza el padrón catastral	13,837	11,002	79.51%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Planeación y Finanzas	E018. Implementación de la Actividad Catastral en el estado de Puebla	Componente 3	Porcentaje de supervisiones realizadas que brindan un control institucional	100	200/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.	
Secretaría de Planeación y Finanzas	E018. Implementación de la Actividad Catastral en el estado de Puebla	Componente 4	Porcentaje de reportes emitidos que proyectan la administración de los recursos	100	200/100	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.	
Secretaría de Planeación y Finanzas	P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública	Actividad 5.8	Número de dictámenes de estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios entregados	4	3	75%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Seguridad Pública	E014. Sistema Policial	Actividad 4.2	Número de cursos de actualización y especialización impartidos	190	146	76.84%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Seguridad Pública	E014. Sistema Policial	Actividad 4.4	Número de cursos de formación en materia de derechos humanos impartidos	10	7	70%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Educación	E020. Educación Media Superior	Actividad 4.6	Número de docentes atendidos con pago	285		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E021. Educación Superior	Actividad 2.5	Número de servicios integrales otorgados a alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado	2,030	1,612	79.41%	Crítico por incumplimiento de la meta



Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades							
Dependencia	Clave y nombre del Pp	Nivel de la MIR	Nombre del Indicador	Meta programada / modificada	Avance 2024	% de cumplimiento de la meta	Semaforización
Secretaría de Educación	E021. Educación Superior	Actividad 2.6	Número de alumnos que atiende la Escuela Superior de Ciencias y Humanidades	320		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E021. Educación Superior	Actividad 2.8	Número de alumnos atendidos en el conservatorio de Puebla	500		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E021. Educación Superior	Actividad 2.10	Número de alumnos atendidos en el instituto de artes visuales	308		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E021. Educación Superior	Actividad 5.1	Número de Proyectos Integrales de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProfEN) realizados	11		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E098. Educación y Cultura Indígena	Actividad 2.10	Número de figuras educativas a nivel inicial, preescolar y primaria que prestan un servicio	4,871		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 1.2	Número de enlaces regionales capacitados	19		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 2.9	Número de Centros de Atención Infantil (CAI) atendidos	7		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 2.10	Número de agentes educativos federalizados con unidades didácticas y apoyos económicos	17		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 2.11	Número de Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia (CCAPI) atendidos	2		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 2.12	Número de agentes educativos capacitados	445		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 2.13	Número de CENDI atendidos	5		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 2.14	Número de centros educativos atendidos con	31		No hay dato en "Meta realizada".	



Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades							
Dependencia	Clave y nombre del Pp	Nivel de la MIR	Nombre del Indicador	Meta programada / modificada	Avance 2024	% de cumplimiento de la meta	Semaforización
			materiales de difusión, reuniones o foros y visitas de seguimiento				
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 2.15	Número de informes de seguimiento a las acciones del programa expansión de la educación inicial realizados	1		No hay dato en "Meta realizada".	
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Actividad 5.2	Número de alumnos beneficiados mediante el transporte escolar adaptado	2,000	1,500	75%	Crítico por incumplimiento de la meta
Secretaría de Educación	E019. Educación Básica	Componente 8	Cobertura de atención psicológica a alumnos de educación primaria, secundaria y bachilleratos	91.91	91.91/95.61	Se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en ambos informes.	



Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% (1,050) de los indicadores de nivel Componente y Actividades que conformaron la muestra auditada, el 85.62% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 3.23% "En Riesgo"; mientras que el 3.15% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 5.42% en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, respecto al 2.58% restante no se dispuso de información que permitiera realizar el cálculo del cumplimiento de la meta de los indicadores y ubicarlo en uno de los parámetros de semaforización definidos, toda vez que, el dato "Avance 2024" no se identificó en el Informe correspondiente o bien, se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2024. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió justificaciones validadas por la entonces Secretaría de la Función Pública, para 99 de los 151 indicadores de gestión que se encontraron "En Riesgo" y en estado "Crítico"; no así para los 33 indicadores restantes que fueron semaforizados en estado "Crítico" y que se señalan en la tabla que antecede.

Aclaraciones y Justificaciones:

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-1325/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, evidencia documental y justificaciones tendientes a dar atención a los resultados notificados en la Cédula referida, particularmente para este procedimiento específico se identificó lo siguiente:

- Secretaría de Movilidad y Transporte: Remitió el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, ambos al cierre del ejercicio fiscal 2024; así como los reportes generados para informar sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador del Componente 1: Supervisiones a concesionarios, permisionarios y/u operadores del servicio de transporte público y mercantil realizadas, del Pp E081 "Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular". Esta documentación como sustento de una Tarjeta Informativa en la que se expone que la inconsistencia señalada en el resultado obedece a un error en la generación del Avance de Indicadores para Resultados, periodo enero-diciembre 2024, el cual refleja un avance del 200%; y en ese sentido, la documentación se anexa con el propósito de corroborar que la meta efectivamente alcanzada fue del 100%, sin explicar los motivos del error en el Avance de Indicadores para Resultados.
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial: Respecto al parámetro de cumplimiento en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, del indicador del Componente 2: Porcentaje de acciones en materia de gestión de uso de suelo y ordenamiento ecológico, del Pp E054 "Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano", la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial remitió una Tarjeta Informativa en la que señala que, durante el ejercicio fiscal 2024, la Dirección de Administración llevó a cabo el proceso de seguimiento y evaluación de los indicadores de gestión de los Pp, de conformidad con lo establecido en los numerales Segundo, Octavo y Noveno de los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como en las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño del ejercicio fiscal 2024; y que, en ese sentido, durante el periodo de carga de información en el Sistema Estatal de Evaluación, se justificó la meta excedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establecen los

Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, específicamente en el numeral Décimo Tercero, fracción IV.

Asimismo, informó que dicho Componente presentó inconsistencias programáticas, por lo que en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios no fue penalizado; como evidencia que sustenta la justificación antes expuesta, anexó los Informes de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como los medios de verificación que dan sustento al avance reportado en cada uno de los trimestres.

Para el caso del indicador de la Actividad 3.5: Número de informes para las Sesiones de Instalación de Órganos Auxiliares de Participación Ciudadana del Pp E054 "Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano", se dispuso también de una Tarjeta Informativa a través de la cual, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial expuso que dicha Actividad tuvo un resultado moderado respecto a la meta anual programada, al no existir la participación adecuada por parte de los participantes de los Órganos Auxiliares para la Instalación de Sesiones de los Consejos, de conformidad con los artículos 7 y 77, fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla. Como evidencia que sustenta la justificación antes expuesta, se presentaron los Informes de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como los medios de verificación de la Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental, como Unidad Responsable del cumplimiento de la meta del indicador. Derivado de lo anterior, fue posible identificar que el incumplimiento del indicador del objetivo de nivel Actividad 3.4 se debió a un factor externo que se encontró fuera del control del programa, pero que incidió en el logro del objetivo, el cual se encuentra plasmado en el supuesto del indicador como: Existe participación ciudadana para implementar acciones del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano mediante el análisis y opinión de los órganos auxiliares; si bien, no hay una nula ocurrencia, sí una situación externa asociada al cumplimiento de la meta, correctamente determinada en la columna de supuestos de la MIR.

- Secretaría de Bienestar: Remitió el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2024; las Fichas Técnicas de los Indicadores del Componente 1 y del Componente 2 del Pp E048 "Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales"; la Ficha Técnica del Indicador del Componente 2 del Pp E049 "Desarrollo Comunitario"; así como el documento

denominado Avance de Indicadores para Resultados en formato Excel editable. Esto como sustento de una Nota Aclaratoria en la que expone que, para el indicador del Componente 1: Porcentaje de alimentos variados y nutritivos (producto lácteo) entregados, del Pp E048, la última Ficha Técnica del Indicador modificada, autorizada y publicada establece una meta anual programada del 100%, la cual – señala– fue alcanzada durante el segundo trimestre (abril, mayo y junio). Precisa que, al cubrirse el número de entregas programadas en dichos meses, se alcanzó el 100% de la meta mensual y, en consecuencia, el 100% de la meta anual; criterio de medición que fue aplicado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios reflejando un avance del 100%. No obstante, menciona que para el Avance de Indicadores para Resultados se emplea un criterio distinto en la programación de la variable 2, ya que suma los porcentajes de cumplimiento mensual, de modo que el 300% corresponde a la acumulación del 100% mensual de los meses de abril, mayo y junio.

Para el caso del indicador del Componente 2: Porcentaje de módulos en sus dos modalidades entregados, del mismo Pp E048, ocurrió una situación similar, la Secretaría de Bienestar señala que la última Ficha Técnica del Indicador modificada, autorizada y publicada establece una meta anual programada del 100%, la cual – refiere– fue alcanzada durante el segundo, tercer y cuarto trimestre. Indica que, al cubrirse el 100% de la meta en dichos periodos, se consideró cumplida la meta anual en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; sin embargo, en el Avance de Indicadores para Resultados se aplicó nuevamente el criterio de sumar los porcentajes de cumplimiento mensual, por lo que el 300% reportado corresponde a la acumulación del 100% de cada uno de los periodos señalados. De igual forma, para el indicador del Componente 2: Porcentaje de transferencias realizadas, del Pp E049, refiere que el nivel de cumplimiento programado fue del 100% y que dicha meta fue alcanzada durante los cuatro trimestres del ejercicio; no obstante, en el documento Avance de Indicadores para Resultados se sumaron los porcentajes de cumplimiento mensual, por lo que el 600% reportado corresponde –según lo manifestado– al 100% mensual acumulado en los periodos considerados.

- Secretaría de las Mujeres (antes Secretaría de Igualdad Sustantiva): Referente al parámetro de cumplimiento en estado “Crítico” por incumplimiento de la meta, del indicador del objetivo de nivel Componente 5: Porcentaje de metas concluidas del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) del Pp P010 “Transversalidad de la Perspectiva de Género”, la Secretaría de las Mujeres, antes Secretaría de Igualdad Sustantiva, remitió una Tarjeta Informativa en la que

expuso, que de las 8 metas programadas se cumplieron 6, debido a que, a pesar de que fueron adjudicados los procesos de Certificación estándar ECO435 "Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y niños en centros de atención infantil", así como "Certificación en oficios no tradicionales para las mujeres" estos tuvieron que ser cancelados debido a que el proveedor informó de un retraso en la expedición de certificados hasta el mes de enero de 2025, por parte del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Como documentación soporte de lo anteriormente planteado, remitió el Reporte de seguimiento al PBR 2024, el Cuarto reporte trimestral 2024 (Oct- Dic) de acciones ejecutadas de los Indicadores de Gestión del Programa Presupuestario, y el Informe de resultados del proyecto "Contribuir a la autonomía de las mujeres poblanas mediante acciones que dignifiquen los trabajos de cuidados e impulse el emprendimiento, la profesionalización del funcionario local, el cuidado del medio ambiente y la movilidad de las mujeres en el territorio, para fortalecer la política de igualdad 2024"; si bien, se observa que esta situación es un factor externo que incide de manera directa en el cumplimiento del objetivo de nivel Componente 5, no se identificó que éste haya sido considerado en el proceso de programación presupuestaria, particularmente en la columna de supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, la evidencia de la que se dispuso, no permite garantizar que los retrasos por parte del proveedor se suscitaran en momentos fuera del periodo de modificaciones programáticas; toda vez que, esta situación pudiera representar un motivo válido para solicitar la disminución de la meta.

- Secretaría de Gobernación: Para los indicadores correspondientes al Componente 2: Porcentaje de acciones de atención al usuario para elevar la calidad de la inscripción de actos registrales; a la Actividad 2.1: Número de registros de nacimientos realizados; y a la Actividad 2.3: Numero de Constancias Expedidas, del Pp E008 "Registro e Identificación de Población", la Secretaría de Gobernación remitió Tarjetas Informativas a través de las cuales expuso que los indicadores presentaron un resultado moderado en virtud de que los servicios respecto a este rubro dependen de la demanda obtenida por parte de los usuarios; y que, a pesar de que la Dirección General del Registro Civil, durante el ejercicio 2024, realizó diversas jornadas en el interior del estado con la finalidad de concientizar a las personas sobre la importancia de los servicios que otorga la Institución, no se llegó a la meta. Como documentación soporte a lo anteriormente referido, remitió el Informe de avances y cumplimiento de actividades realizadas por la Dirección General del

Registro Civil correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024, a través de los cuales se describen los diversos servicios que otorga el Registro Civil y cuántos fueron realizados en cada periodo.

La evidencia anteriormente descrita, ilustra los datos obtenidos en el avance del cumplimiento de la meta de los indicadores observados y de los cuales derivaron las áreas de oportunidad notificadas en la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024"; al respecto, es preciso señalar que la demanda es un factor externo que incide directamente en el cumplimiento de los objetivos del Componente 2 así como de las Actividades 2.1 y 2.3; sin embargo, esto únicamente fue señalado para los objetivos de nivel Actividad mediante los supuestos: Los ciudadanos conocen el procedimiento y solicitan el registro de niñas, niños y adolescentes ante el registro civil; y, los usuarios solicitan la expedición de constancias; respectivamente. Por lo que, los parámetros de cumplimiento ubicados en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta para los indicadores de los objetivos nivel Actividad se encuentran justificados; si bien, no hay una nula ocurrencia, sí una situación externa asociada al cumplimiento de la meta determinada en la columna de supuestos de la MIR. Situación que no se refleja de igual manera para el Componente 2, ya que, a pesar de ser un escenario semejante, este factor externo no fue considerado en el proceso de programación presupuestaria, por lo que no es posible atender de la misma forma.

- Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (antes Secretaría de Planeación y Finanzas): Remitió las capturas de avances del Sistema Estatal de Evaluación (SEE) correspondientes al Componente 3 y al Componente 4 del Pp E018 "Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla", relativas al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024; el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; así como una Tarjeta Informativa en la que se incluye un enlace de Internet y la ruta a seguir para consultar el Avance de Indicadores para Resultados. Asimismo, expuso que, en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, específicamente en la página 130, filas 3 a 6, se muestra que la meta programada fue del 100% y que el porcentaje alcanzado corresponde igualmente al 100%, ubicándose en el parámetro "Aceptable" (Semáforo Verde), por lo que adjunta la evidencia antes descrita para sustentar dicho planteamiento; en cuanto al Avance de Indicadores para Resultados, no se identificó algún comentario al respecto, y al realizar la consulta de este documento mediante la ruta indicada por la Secretaría, se confirma la persistencia de las diferencias señaladas.

Para el caso del indicador del objetivo de la Actividad 2.4: Número de trámites realizados de informes administrativos y técnicos asociados a un predio catastral que actualiza el padrón catastral, expuso que, durante el ejercicio evaluado, la meta programada contemplaba la incorporación de un número determinado de registros catastrales derivados de acciones de actualización, verificación y depuración de información territorial; sin embargo, al inicio del segundo trimestre de 2024, se detectó que un elevado porcentaje de los expedientes físicos presentaban inconsistencias documentales, falta de datos o requería visitas de verificación, lo que prolongó los tiempos de validación previos a su incorporación al sistema. Asimismo, indicó que la necesidad de depurar registros duplicados o con información incompleta retrasó la generación de nuevos registros válidos; aunado a que se presentaron cambios normativos y ajustes en los lineamientos estatales sobre la clasificación y registro de predios, lo que implicó suspender temporalmente algunos procesos hasta su armonización. Como sustento de esta justificación, la Secretaría presentó gráficas en las que se observa la programación inicial, la programación modificada y la meta realizada. La justificación y evidencia de la que se dispuso permitieron constatar que la Dependencia realizó las acciones que estuvieron a su alcance para modificar la meta del indicador durante el ejercicio y de esta manera evitar parámetros de cumplimiento observables, si bien, no se evitó el parámetro en estado "Crítico", este sí responde a factores externos fuera del control del Pp, por lo que la evidencia se considera suficiente para dar atención.

Respecto al indicador del objetivo de la Actividad 5.8: Número de dictámenes de estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios entregados, correspondiente al Pp P004 "Gestión para Resultados de la Administración Pública", la Dependencia presentó una Tarjeta Informativa mediante la cual expone que no se alcanzó el 100% de la meta programada debido a que la programación de actividades para el ejercicio fiscal 2024 se realizó de manera previa a la emisión de los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, lo que limitó la posibilidad de contar con una programación oportuna y plenamente alineada a los entregables establecidos en el contrato del auditor externo; por lo que dicha situación impactó específicamente la meta programada al cuarto trimestre de 2024, periodo en el cual no fue posible reportar el último entregable, correspondiente al Informe final y Dictamen de la Cuenta Pública 2024, debido a que éste aún se encontraba en proceso de elaboración por parte del despacho de auditores externos. Lo anterior, toda vez que al momento de la captura de la información en el

Sistema Estatal de Evaluación aún no se había concluido el cierre contable del ejercicio fiscal 2024. Como documentación soporte, se anexó el Dictamen de los auditores independientes; si bien, la justificación y evidencia presentada permitieron constatar que el parámetro de cumplimiento observado respondió a factores externos fuera del alcance y control de la Institución, no garantiza que estos sucedieron en momentos en los que administrativamente, no fue posible la gestión de modificaciones programáticas; por lo que la información presentada se considera insuficiente para atender la observación.

- Secretaría de Seguridad Pública: Remitió una Tarjeta Informativa en la cual se expone que, respecto de los indicadores de las Actividades 4.2: Número de cursos de actualización y especialización impartidos y 4.4: Número de cursos de formación en materia de derechos humanos impartidos, correspondientes al Pp E014 "Sistema Policial", los resultados obtenidos se deben a que se llevaron a cabo menos cursos de los programados, esto derivado de las solicitudes realizadas mediante oficios para la disminución en la programación de elementos a los cursos, lo que propició la cancelación de algunos de éstos al no reunir el mínimo de asistencia requerido.

En ese sentido, la Secretaría de Seguridad Pública señala que dicha situación quedó fuera del control de la Unidad Responsable de las actividades. Como documentación soporte, se anexaron los oficios SSP/SUBCOP/000363/2024, SSP/SUBCOP/DGSP/1007/2024 y SPFYA/SA/DGCH/3012/2025, a través de los cuales es posible corroborar este planteamiento, no obstante, se advierte que los oficios presentados corresponden al primer semestre del ejercicio fiscal 2024, por lo que la Dependencia debió prever los posibles efectos de esta situación en el cumplimiento de las metas programadas para el resto del ejercicio; asimismo, a partir de la evidencia de la que se dispone, es posible observar que la demanda es una situación externa al programa, que debe ocurrir para que se cumplan los objetivos y que debió plasmarse en la columna de supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados, escenario que no se refleja de esta forma y que, particularmente para los objetivos de las Actividades 4.2 y 4.4 derivó en parámetros de cumplimiento injustificados.

- Secretaría de Educación: Para el caso de los indicadores que se encuentran en parámetro de cumplimiento "Crítico" por incumplimiento de la meta, específicamente el indicador de la Actividad 2.5: Número de servicios integrales otorgados a alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado, correspondiente al Pp E021 "Educación Superior", y el indicador de la Actividad 5.2: Número de alumnos beneficiados mediante el transporte escolar adaptado, correspondiente al

Pp E019 "Educación Básica", la Secretaría de Educación remitió una tarjeta informativa en la cual expone que, en el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos del Sistema Estatal de Evaluación, publicados el 31 de mayo de 2024, se hace referencia a la semaforización mediante la cual se interpretan los resultados obtenidos en los indicadores, señalando que los antes mencionados se encuentran en parámetro "Moderado".

En cuanto al indicador del Componente 8 del Pp E019 "Educación Básica", remitió el Avance de Indicadores para Resultados, así como un cuadro resumen de los resultados del Componente 8 del Pp E019 "Educación Básica" para el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), en los cuales se observa una meta programada de 91.91 y una meta alcanzada de 91.91, concluyendo que se cumplió con el 100% de la misma; asimismo, presentó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y un cuadro resumen de resultados del Componente 8 para el Sistema Estatal de Evaluación, en el cual se reporta una meta programada de 91.91 y una meta realizada de 96.13. Adicionalmente, remitió la captura de avances del Componente 8 en el Sistema Estatal de Evaluación correspondiente al cuarto trimestre, en la que se observa que la meta realizada registrada fue de 95.51%, esto con la finalidad de evidenciar que existieron inconsistencias en la información reportada en ambos sistemas y de las cuales, derivaron tanto el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, como el Avance de Indicadores para Resultados.

Lo anterior como sustento de una Tarjeta Informativa en la que expuso que la atención a la recomendación fue realizada por la Dirección de Programación y Seguimiento (DPS) de la Secretaría de Educación, en su carácter de concentradora de la información, de conformidad con la normativa aplicable. Señala que, derivado de la consulta de los registros correspondientes, se confirmó la existencia de las inconsistencias identificadas en el resultado, no obstante, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de gestión correspondientes al ejercicio fiscal 2024, remitió los Oficios SE-1.7.2.2-DPS/512/2024, SE-1.7.2.2-DPS/014/2024, SE-1.7.2.2-DPS/717/2024 y SE-1.7.2.2-DPS/571/2024, mediante los cuales se solicitó información relativa al registro y seguimiento de los indicadores durante el ejercicio fiscal 2024.

Refiriendo que el 13 de febrero de 2025 se emitió un correo electrónico en el que se señalaron las inconsistencias detectadas en el Componente 8, puntualmente que la Variable 2 fue modificada durante el proceso de captura, lo que generó discrepancias en la meta realizada entre el Sistema Estatal de Evaluación y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño. Por último, anexó el oficio SE-1.3-SEO/3311/2024, mediante el cual se informa que, conforme a la verificación del

cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos, no se contaría con modificaciones programáticas.

Finalmente, para los indicadores en los cuales no se identificaron datos de la meta realizada, la Institución presentó una Tarjeta Informativa mediante la cual expone que la ausencia de dicha información se debe a una situación generada en el Sistema Informático, la cual —señala— no es atribuible a la Dirección de Programación y Seguimiento, menciona que, de conformidad con el Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla por el que se establecen los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en el Lineamiento Sexto, se establece que a la Coordinación General, por conducto de la Dirección de Evaluación, le corresponden diversas atribuciones, entre las que se encuentra administrar operativamente el Sistema Estatal de Evaluación a fin de mantenerlo actualizado con la información de los Programas presupuestarios que hayan sido autorizados, por lo que dicha situación no recae en la responsabilidad de la Secretaría de Educación.

Respecto de todo lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora valora los argumentos y la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, los cuales, comprueban que las Dependencias dieron seguimiento al registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo y además, tienen certeza de los motivos que propiciaron los parámetros de cumplimiento en estado “Crítico” por incumplimiento de la meta y por meta excedida; sin embargo, de manera conjunta la evidencia remitida da cuenta de las áreas de oportunidad señaladas en la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024”.

De manera particular, se observa que los parámetros en estado “Crítico” por incumplimiento de la meta, muchas veces responden a que factores externos que inciden directamente en el cumplimiento de los objetivos, no suceden, pero estos factores externos tampoco se encuentran plasmados en la Matriz de Indicadores para Resultados, particularmente en la columna de supuestos, lo que sugiere un inadecuado ejercicio de programación que deriva en parámetros de cumplimiento injustificados.

Por otro lado, respecto a los parámetros de cumplimiento en estado “Crítico” por meta excedida, es necesario precisar que una meta excesivamente superada (muy por encima de lo planeado) se considera dentro de un parámetro “Crítico” no por ser negativa en sí misma, sino porque sugiere una mala planeación o programación inicial; y en ese sentido, toda vez que se busca asegurar que los indicadores sirvan para medir efectivamente el

desempeño del programa basándose en un ejercicio razonado de determinación de metas, estas resultan inadecuadas cuando son excesivamente superadas, ya que esto puede ser un indicador de una planeación deficiente (subestimada). En todos los casos debe favorecerse el establecimiento de metas realistas sobre el simple cumplimiento o superación de las mismas.

Asimismo, en caso de parámetros de cumplimiento observables, estos deben ser resultado de situaciones extraordinarias que no puedan ser previstas ni consideradas por la Entidad Fiscalizada de manera previa o durante la ejecución de los Pp; y que administrativa y metodológicamente no sean válidas en el proceso de gestión de modificaciones programáticas.

Por otro lado, se identifican algunas áreas de oportunidad derivadas del proceso de actualización de información en los sistemas informáticos, si bien, esta Autoridad Fiscalizadora comprende los posibles errores que pudieran suscitarse al momento de reportar el avance de las metas en los sistemas disponibles para dicho fin, es responsabilidad de cada una de las Dependencias validar la veracidad y congruencia de los datos derivados de las operaciones aritméticas o, en su caso, gestionar las modificaciones que correspondan a fin de solventar errores en el cálculo del cumplimiento de metas.

Finalmente, independientemente de que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública) o la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (antes Secretaría de Planeación y Finanzas) no hayan considerado procedente emitir una observación adicional, corresponde a las Dependencias garantizar que la información emitida respecto a la ejecución de sus Pp se encuentre correcta, y que, indistintamente de la revisión que se realice de manera interna, esto no limita las facultades de revisión de la ASEP, y en su caso, la emisión de observaciones que consideren oportunas.

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la revisión, análisis y valoración de la documentación remitida por cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende parcialmente el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación Clave: 8030-2024-SEG-GEST-3

Se recomienda a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran a cada una de las

Dependencias; asegurando que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos, materiales y de cualquier otra índole, necesarios para el logro de éstas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación y fijar metas para cada indicador, que especifiquen una cantidad, magnitud o variación que se espera lograr como resultado de la intervención; garantizando que dichas metas, representen objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar en un periodo determinado. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados, en la Ficha Técnica de Indicadores y/o en la Ficha Técnica de Actividades, en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, cambios en la normatividad o en documentos rectores en materia de planeación, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento legal:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, párrafo primero, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199, párrafo primero, 200 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 43, 54, fracciones IV, V, IX, inciso b) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, fracción II, 65 y 66 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 14, fracción I y 140, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla (abrogada) vigente hasta el 31 de diciembre de 2025; numerales SEGUNDO, OCTAVO y NOVENO del de los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas**Procedimiento específico:** Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**Descripción del resultado:**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó para 15 de las 16 Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, evidencia suficiente que permitió constatar la actualización trimestral de la información en materia de desempeño a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), específicamente la referente a las fracciones V "Indicadores de interés público", VI "Indicadores de resultados", XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" y XL "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. No obstante, respecto de la entonces Secretaría de Turismo, se identificó la documentación completa para las fracciones V "Indicadores de interés público", VI "Indicadores de resultados" y XL "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos"; excepto para la fracción XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana".

Aclaraciones y Justificaciones:

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-1325/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, evidencia documental y justificaciones tendientes a dar atención a los resultados notificados en la Cédula referida, particularmente para este procedimiento específico se identificaron capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes a la actualización de la fracción XXXVII, "Mecanismos de participación ciudadana", del ejercicio fiscal 2024, de la ahora Secretaría de Desarrollo Turístico, antes Secretaría de Turismo. Asimismo, se adjuntó el Memorándum SDT/DA/0560/2025, mediante el cual se solicita al Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia que remita, a la brevedad, la información reportada por la ahora Secretaría de Desarrollo Turístico, antes Secretaría de Turismo, en la fracción XXXVII, "Mecanismos de participación ciudadana"; y el Memorándum ST/DJ/0174/2025, cuyo asunto corresponde a la respuesta a dicha solicitud.

Si bien las capturas de pantalla permiten verificar la actualización en tiempo y forma de la fracción XXXVII, "Mecanismos de participación ciudadana" del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en el ejercicio

fiscal 2024, no fue posible constatar el detalle de la información reportada en materia de desempeño de dicha fracción en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2024, en virtud de que no se encontró evidencia documental en formato PDF o Excel, descargada de la Plataforma Nacional de Transparencia, que presentara dicha información. Derivado de lo anterior se determina que la Entidad Fiscalizada atiende parcialmente el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación Clave: 8030-2024-RCT-LTAIP-4

Se recomienda a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del sitio oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; o en su caso, de las fracciones y artículos que se encuentren vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

**Fundamento legal:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, inciso A) 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, párrafo primero, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199, párrafo primero, 200 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 43, 54, fracciones IV, V, IX, inciso b) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 71 y 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla (abrogada) vigente hasta el 31 de julio de 2025, y 100 y 101 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**Procedimiento específico:** Ambiente de Control–Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**Descripción del resultado:**

En el presente procedimiento específico se revisó que las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, contaran con una Política de Integridad conformada por un Código de Ética y un Código de Conducta, y que estos fueran difundidos mediante mecanismos de comunicación institucionales al interior de cada Secretaría; asimismo, la realización de una evaluación para valorar el cumplimiento de dicha Política de Integridad y la disposición oportuna de un procedimiento para sancionar posibles incumplimientos a las disposiciones establecidas en los documentos en comento. Particularmente, respecto a la difusión y evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, se observó que 7 Dependencias no presentaron evidencias documentales que permitieran corroborar dichas acciones, tal como se detalla en las siguientes líneas:

- Secretaría de Movilidad y Transporte
 - Evidencia de la difusión del Código de Ética
 - Evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
 - Evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta
- Secretaría de Desarrollo Rural
 - Evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta
- Secretaría de Educación
 - Evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta
- Secretaría de Cultura
 - Evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta
- Secretaría de Igualdad Sustantiva
 - Evidencia de la difusión del Código de Ética
 - Evidencia de la difusión del Código de Conducta

- Secretaría de Trabajo
 - Evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta

Aclaraciones y Justificaciones:

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-1325/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, evidencia documental y justificaciones tendientes a dar atención a los resultados notificados en la Cédula referida, particularmente para este procedimiento específico se identificó lo siguiente:

- Secretaría de Movilidad y Transporte: Remitió la Circular No. SMT/DP/0014-2024, mediante la cual la Dirección de Administración instruyó a la Oficina del C. Secretario, Subsecretarías y Direcciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a difundir el Acuerdo del Secretario de la Función Pública por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal. Asimismo, remitió una Tarjeta Informativa en la que expone los motivos por los cuales no cuenta con evidencia sobre la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, señalando que el artículo 6, fracción III, de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, establece el seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento de dichos códigos; sin embargo, precisa que este seguimiento se realiza únicamente a través de los reportes de conductas indebidas que se presenten ante los integrantes del Comité, en ese sentido, toda vez que hasta el mes de noviembre de 2024 no se recibió denuncia alguna, no se programó evaluación correspondiente; no obstante, menciona que para el ejercicio fiscal 2025 se contempló realizar la debida evaluación.
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial: Remitió el Memorándum Núm. SMADSOT.DRFH.0004/2024, mediante el cual se envió la lista del personal que firmó de enterado del nuevo Código de Ética, así como las cartas compromiso de cumplimiento del Código de Conducta y del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; presentó la Circular No. SMADSOT.CEPCI-0002/2024, cuyo asunto es la difusión del Código de Conducta; además, el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual de la unidad administrativa correspondiente a la Dirección de Administración de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Adicionalmente, mediante Tarjeta Informativa, señaló que se realizó una búsqueda exhaustiva, sin que se localizara información o documento alguno relativo a la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. Informó que durante el ejercicio fiscal 2024 no se llevó a cabo dicha evaluación, debido a que el Código de Ética fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023 y posteriormente se emitió una fe de erratas del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado —por el que se expide el citado Código— publicada el 12 de enero de 2024; asimismo, indicó que el Código de Conducta institucional fue autorizado hasta el 30 de agosto de 2024, no obstante, estas circunstancias no eximen a la Institución de contar con un mecanismo o procedimiento formal mediante el cual evalúe el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta que en el ejercicio correspondiente se encuentren vigentes.

- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Desarrollo Rural): Remitió la Cédula de Evaluación al Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de interés, no obstante, esta documentación corresponde al ejercicio fiscal 2025, y si bien, se identifica la evaluación por parte de la Dirección de Normas y Procedimientos; de la Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción; de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, de algunos elementos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 respecto al cumplimiento y desempeño del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, éste documento no garantiza la aplicación de una evaluación al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta en el ejercicio fiscal 2024.
- Secretaría de Educación: Remitió el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Secretaría de Educación, así como el Informe Anual de Actividades del CEPCI correspondiente al ejercicio fiscal 2024. En el punto 4 de dicho Informe, se mencionan los “Resultados de la evaluación del cumplimiento del Código de Conducta” y en el punto 5 los “Resultados de la evaluación del cumplimiento del Código de Ética”; sin embargo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la realización de dichas evaluaciones. Asimismo, remitió un documento denominado “Nivel de Cumplimiento”, consistente en un cuestionario con preguntas relacionadas con el funcionamiento del Comité; no obstante, dicho documento carece de formalización, además de que se observa la participación de únicamente 9 personas. Finalmente, remitió la Cédula de Evaluación al Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; sin embargo, esta documentación

corresponde al ejercicio fiscal 2025 y si bien, se identifica la evaluación por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, éste documento no garantiza la aplicación de una evaluación al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta en el ejercicio fiscal 2024.

- Secretaría de Arte y Cultura (antes Secretaría de Cultura): Remitió una Tarjeta Informativa a través de la cual expone que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y minuciosa en archivos de concentración físicos y magnéticos que fueron entregados por la administración saliente, no obstante, no se localizó evidencia de la documentación que avale la evaluación del cumplimiento de Códigos de Ética y de Conducta; además anexa el Acta Entrega Recepción de la Unidad Administrativa; sin embargo, en esta se identifica un listado de los asuntos entregados y no se señala la observación expresa respecto a la ausencia de la documentación en cuestión.
- Secretaría de las Mujeres (antes Secretaría de Igualdad Sustantiva): Remitió una impresión del correo electrónico mediante el cual, el Comité de Ética de la entonces Secretaría de Igualdad Sustantiva, ahora Secretaría de las Mujeres, hizo del conocimiento de todo el personal, el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y del Código de Conducta de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, esta evidencia permitió constatar que la Institución difundió entre su personal su Política de Integridad en el ejercicio fiscal 2024.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo (antes Secretaría de Trabajo): Remitió una Tarjeta Informativa mediante la cual anexó foto de la Circular No. ST/SEPI/DGIT/013/2025, en la que se solicita a las personas servidoras públicas dar respuesta a un cuestionario de percepción respecto al cumplimiento del Código de Ética; foto de la Circular No. ST/SEPI/008/2024, mediante la cual se hizo del conocimiento de todo el personal la Carta Compromiso relativa al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Trabajo; además, foto de un correo electrónico a través del que se difundieron los Códigos de Ética y de Conducta. Finalmente, remitió un extracto del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla, específicamente en su punto IV, en el que se informa el resultado obtenido del cuestionario de percepción aplicado a las personas servidoras públicas respecto al cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta; si bien, esta evidencia se relaciona con la evaluación al cumplimiento de la Política de Integridad de la entonces Secretaría de Trabajo, resulta insuficiente para dar atención toda vez

que no se dispuso de evidencia que garantice la participación del personal en dicho ejercicio de evaluación, ni el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del CEPCI de la Secretaría de Trabajo con los Anexos correspondientes.

La evidencia presentada como contestación a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024”, en conjunto con la remitida en atención a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2024, resulta insuficiente para garantizar que las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio fiscal 2024, dieron cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, puntualmente al Título Segundo “Comité de Ética”; Capítulo I “Objeto e Integración del Comité”; Artículo 6 “Objeto del Comité”:

“El Comité tendrá como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima laboral y la cultura organizacional de las Dependencias y Entidades. Tal mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores y principios del Código de Ética, las reglas de integridad, así como del Código de Conducta;
- II. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de Conflictos de Interés;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta;
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios a los Códigos de Ética y/o de Conducta”.

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la revisión, análisis y valoración de la documentación remitida por cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende parcialmente el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación Clave: 8030-2024-MCI-ACCEC-5

Se recomienda a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, apegarse a las disposiciones estatales formalmente emitidas, en materia de ética e integridad en el servicio público. En ese sentido, toda vez que los Códigos de Ética y de Conducta representan la Política de Integridad de cada una de las Dependencias, éstas deben garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; así como emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para atender, gestionar y en su caso sancionar el incumplimiento, desviaciones y/o conductas contrarias a sus Políticas de Integridad. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. En este mismo tenor, se recomienda a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, establecer los mecanismos y controles correspondientes, a fin de garantizar la observancia y cumplimiento de la normatividad estatal en materia de integridad pública vigente, de todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento legal:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, párrafo primero, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199, párrafo primero, 200 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 43, 54, fracciones IV, V, IX, inciso b) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; PRIMERO y SEGUNDO, disposiciones 1, 2, fracciones VII, XXVIII y XXV, 9, numerales 1, 1.1, 1.05, 1.09, 1.10, 1.11, 2.02, 5.06, 8.2 II, inciso g) del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; 1, 4, fracciones II, III y XI, capítulo II, fracción III, capítulo VII, artículo 2, inciso e) del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento

ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, y SEGUNDO y DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control–Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado:

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la instalación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés al interior de cada una de las 16 Dependencias que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, mediante el Acta de Instalación de dichos Comités; estos como Órganos Colegiados Plurales responsables de las acciones de difusión, promoción y evaluación de la Política de Integridad al interior de las Secretarías. Asimismo, se verificó la protocolización de su operación mediante las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CEPCI celebradas en el ejercicio fiscal 2024; así como la designación formal mediante nombramientos y/o designaciones del personal que integró los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el año 2024. No obstante, respecto a la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades realizadas por cada uno de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, no se identificaron evidencias de los Programas Anuales de Trabajo y/o de los Informes Anuales de Trabajo del ejercicio fiscal 2024, tal como se detalla a continuación:

- Secretaría de Infraestructura
 - Informe Anual de Actividades

- Secretaría de Planeación y Finanzas
 - Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2024
 - Informe Anual de Actividades del ejercicio fiscal 2024

- Secretaría de Cultura
 - Informe Anual de Actividades del ejercicio fiscal 2024

Aclaraciones y Justificaciones:

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-1325/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025,

evidencia documental y justificaciones tendientes a dar atención a los resultados notificados en la Cédula referida, particularmente para este procedimiento específico se identificó lo siguiente:

- Secretaría de Infraestructura: Remitió la Circular No. UAF.SUBA.D_RH.2024/185, cuyo objetivo es instruir que se giren las indicaciones necesarias al personal adscrito para que se realice la Evaluación de los principios de los Códigos de Conducta, de Ética y las Reglas de Integridad 2024 y una presentación en la que se exponen los resultados obtenidos a partir de dicha evaluación. Adicionalmente, se identificó el Programa Anual de Trabajo "2024" (PAT) del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Infraestructura, y el Informe Anual de Actividades del ejercicio fiscal 2024, a través de los cuales fue posible identificar las actividades específicas del Comité y su nivel de cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.
- Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (antes Secretaría de Planeación y Finanzas): Remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Planeación y Finanzas 2024–2027 (Acta no. 001ORD/CEPCI/SPF/2024), en la cual se identificó como anexo el Programa Anual de Trabajo 2024 del citado Comité; el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Planeación y Finanzas 2024–2027 (Acta no. 001ORD/CEPCI/SPF/2025), en la cual se integra como anexo el Informe de Actividades 2024; adicional a todo lo anterior, también se dispuso de la evidencia documental que garantiza la ejecución de las acciones programadas; en ese sentido, fue posible corroborar los objetivos establecidos, las metas definidas para cada uno de ellos, las actividades programadas para su cumplimiento, así como el grado de avance alcanzado durante el ejercicio fiscal 2024.
- Secretaría de Arte y Cultura (antes Secretaría de Cultura): Remitió diversa documentación que constata la elección de los miembros temporales del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Institución; la designación de enlaces; la actualización del Código de Conducta; la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Dependencia; la impartición de capacitaciones en temas relacionados con las Reglas de Integridad, ética y prevención de conflictos de interés; la presentación de informes sobre el reporte de quejas y denuncias; así como la celebración de las sesiones periódicas del Comité, de conformidad con la normatividad aplicable; si bien, dicha documentación da cuenta de la ejecución de

las actividades formalizadas en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la entonces Secretaría de Cultura, ahora Secretaría de Arte y Cultura, no se identificó el Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el que se presentara el cumplimiento de las mismas. Asimismo, remitió como Anexo II del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Cultura, el "Informe del estatus que guarda el Programa de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de la Secretaría de Cultura", en el cual se especifica que: "Por lo antes expuesto, el grado de avance de cumplimiento del Programa de Trabajo, así como el Informe Anual de Actividades del ejercicio 2024, se rendirá en la Primera Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado del ejercicio fiscal 2025"; sin embargo, no se recibió evidencia de dicha Sesión.

La evidencia presentada como contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024", en conjunto con la remitida en atención a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2024, resulta insuficiente para garantizar que las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio fiscal 2024, dieron cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, puntualmente al Capítulo VI "De las obligaciones específicas del Comité"; Artículo 43:

"Obligaciones específicas. El Comité tendrá como obligaciones las siguientes:

I. Del Programa Anual de Trabajo

Elaborar, aprobar y presentar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta (...)

III. Informe Anual de Actividades.

Presentar en el mes de enero a la persona Titular de la Dependencia o Entidad y a la Dirección de Normas y Procedimientos, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un Informe Anual de Actividades del año inmediato anterior (...)"

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la revisión, análisis y valoración de la documentación remitida por cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende parcialmente el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación Clave: 8030-2024-MCI-ACAPI-6

Se recomienda a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, apegarse a las disposiciones estatales formalmente emitidas, en materia de ética e integridad en el servicio público, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma. En ese sentido, deben documentar la designación y/o nombramientos formales de las personas responsables de propiciar la integridad de las y los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; continuar con las acciones de seguimiento del Órgano Plural en cuestión, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebren; así como elaborar Programas Anuales de Trabajo que guíen el actuar de cada uno de los Comités y considere acciones de difusión de la Política de Integridad en cada una de las Dependencias; capacitación en temáticas propias de cada Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, valorar el cumplimiento de los objetivos de cada Programa a través de la emisión formal de los reportes o informes de resultados al final del ejercicio. En este mismo tenor, se recomienda a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, establecer los mecanismos y controles correspondientes, a fin de garantizar la observancia y cumplimiento de la normatividad estatal en materia de integridad pública vigente, de todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento legal:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, párrafo primero, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199, párrafo primero, 200 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 43, 54, fracciones IV, V, IX, inciso b) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; PRIMERO y SEGUNDO, disposiciones 1, 2, fracciones VII y XVIII, 9, numerales 1, 1.1, 1.05, 1.09, 1.10, 1.11, 2.02, 5.06, disposición II, inciso g) del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; disposiciones 1, 4, fracciones I, II, III, IV y V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; disposiciones 1, 4, fracciones II, III, IV y VIII, capítulo II, capítulo III, párrafo primero, capítulo V,

capítulo VII, disposición 2, incisos b), d) y e) de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, y SEGUNDO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos–Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado:

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2024 para 14 de las 16 Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado; el Mapa de Riesgos 2024 para el mismo número de Dependencias; una Metodología de Riesgos para las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, de Bienestar, de Movilidad y Transporte, de Turismo, de Planeación y Finanzas, de Gobernación, de Economía, de Educación, de Cultura, de la Función Pública, de Trabajo, de Igualdad Sustantiva, de Desarrollo Rural, y de Administración. No obstante, para 3 Dependencias no se identificaron evidencias sobre los elementos de revisión que se detallan a continuación:

- Secretaría de Educación
 - Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2024
 - Mapa de Riesgos del ejercicio fiscal 2024
- Secretaría de Igualdad Sustantiva
 - Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2024
- Secretaría de Trabajo
 - Mapa de Riesgos del ejercicio fiscal 2024

Aclaraciones y Justificaciones:

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-1325/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, evidencia documental y justificaciones tendientes a dar atención a los resultados notificados en la Cédula referida, particularmente para este procedimiento específico se identificó lo siguiente:

- Secretaría de Educación: Remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, en la cual se hace alusión a la Matriz de Administración de Riesgos y al Mapa de Riesgos, específicamente en el inciso XI, denominado “Proceso de Administración de Riesgos Institucional”; sin embargo, no se localizó evidencia de dichos documentos como anexos de dicha Acta. Adicionalmente, remitió el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2024; no obstante, se observa que únicamente el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos cuenta con las firmas de autorización correspondientes.
- Secretaría de las Mujeres (antes Secretaría de Igualdad Sustantiva): Remitió la Matriz de Administración de Riesgos Institucional de la entonces Secretaría de Igualdad Sustantiva, ahora Secretaría de las Mujeres, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 debidamente signada por la persona Titular de la Dependencia; persona Titular de la Coordinación de Control Interno y persona Enlace de Administración de Riesgos, a través de la cual se reflejó el diagnóstico general de los riesgos de la Institución.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo (antes Secretaría de Trabajo): remitió el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de la Secretaría de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual contiene el Mapa de Riesgos inicial y final de Dependencia, que reflejan la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados, con el propósito de visualizar el nivel máximo de vulnerabilidad al que se encuentra expuesta la Institución en caso de no administrarlos adecuadamente.

La evidencia presentada como contestación a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024”, en conjunto con la remitida en atención a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2024, resulta insuficiente para garantizar que las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio fiscal 2024, dieron cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, puntualmente al Título Tercero “Metodología de Administración de Riesgos”; Capítulo I “Proceso de Administración de Riesgos”; Numerales:

"22. INICIO DEL PROCESO.

El proceso de administración de riesgos deberá iniciarse a más tardar en el último trimestre de cada año, con la conformación de un grupo de trabajo en el que participen los titulares de todas las unidades administrativas de la Institución, el Titular del Órgano Interno de Control, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos, con objeto de definir las acciones a seguir para integrar la Matriz y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, las cuales deberán reflejarse en un cronograma que especifique las actividades a realizar, designación de responsables y fechas compromiso para la entrega de productos.

23. FORMALIZACIÓN Y ETAPAS DE LA METODOLOGÍA.

La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos (...)

VI. MAPA DE RIESGOS.

Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la valoración final del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical (...)

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la revisión, análisis y valoración de la documentación remitida por cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende parcialmente el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación Clave: 8030-2024-MCI-ARMAR-7

Se recomienda a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente Recomendación, deben emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica para cada Dependencia, la cual debe ser autorizada por la persona Titular de la Secretaría que corresponda; dicho instrumento les permitirá identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Cada metodología debe aplicarse a través de la emisión de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en cada una de las

Dependencias, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y mandato legal de la Secretaría a la que corresponda. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente sus riesgos. En este mismo tenor, se recomienda a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, establecer los mecanismos y controles correspondientes, a fin de garantizar la observancia y cumplimiento de la normatividad estatal en materia de control interno vigente, de todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado. Para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, párrafo primero, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199, párrafo primero, 200 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 43, 54, fracciones IV, V, IX, inciso b) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y PRIMERO y SEGUNDO, disposiciones 1, 2, fracciones VII, XVIII, XXV y XLV, 3, fracciones II, inciso e), 9, primer párrafo, 10, fracción III, Incisos e), g), i), k), l), o) y m), V, incisos b), c), d), f), g) y h), 29, 37, fracción III, incisos a) y c) y 47, fracción XI, inciso a), del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control-Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado:

El objetivo de este procedimiento específico es verificar que las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, contaron con un Plan Institucional de Tecnologías de la Información vigente en el ejercicio fiscal 2024, a través del cual hayan implementado y formalizado actividades relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones utilizadas, además de evidencia de su seguimiento puntual a través de 4

informes trimestrales y documentación que sustentara la ejecución de cada una de las actividades plasmadas en el Plan Institucional de Tecnologías de la Información. Bajo este contexto, para algunas Dependencias no se identificaron las evidencias documentales que se detallan a continuación:

- Secretaría de Gobernación
 - Informe trimestral del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondiente al 4to trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024
- Secretaría de Infraestructura
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informe trimestral del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondiente al 4to trimestre 2024
- Secretaría de Seguridad Pública
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informes trimestrales del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondientes al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024
- Secretaría de Movilidad y Transporte
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informes trimestrales del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondientes al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informes trimestrales del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondientes al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024
- Secretaría de Desarrollo Rural
 - Informes trimestrales del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondientes al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024

- Secretaría de Educación
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informe trimestral del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondiente al 4to trimestre 2024

- Secretaría de Bienestar
 - Informe trimestral del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondiente al 1er trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024

- Secretaría de Administración
 - Informe trimestral del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondiente al 1er trimestre 2024

- Secretaría de Planeación y Finanzas
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informes trimestrales del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondientes al 2do y 3er trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024

- Secretaría de Economía
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informe trimestral del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondiente al 4to trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024

- Secretaría de Igualdad Sustantiva
 - Informes trimestrales del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondientes al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre 2024

- Secretaría de la Función Pública
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informes trimestrales del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondientes al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024

- Secretaría de Trabajo
 - Plan Institucional de Tecnologías de Información del ejercicio fiscal 2024
 - Informes trimestrales del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondientes al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre 2024
 - Evidencia de las acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024

Aclaraciones y Justificaciones:

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-1325/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, evidencia documental y justificaciones tendientes a dar atención a los resultados notificados en la Cédula referida, particularmente para este procedimiento específico se identificó lo siguiente:

- Secretaría de Gobernación: Remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del año 2024 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Gobernación, en las cuales, a través del punto "Desempeño Institucional" de la Orden del Día, se hace alusión al Plan Institucional de Tecnologías de la Información, informando los avances del Plan en cuestión. Asimismo, presentó el Informe Trimestral del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación correspondiente al cuarto trimestre de 2024, en el cual se observa el avance en el cumplimiento de las actividades establecidas al cierre del ejercicio fiscal 2024. Adicionalmente, se dispuso de evidencia fotográfica que permitió corroborar la realización de diversas actividades contempladas en el Plan, tales como la adquisición de equipamiento tecnológico, la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo, la implementación del sistema de solicitudes OTRS Business Solution, así como el formato de solicitud de oficio de estandarización tecnológica; por lo anterior fue posible corroborar el seguimiento puntual de las acciones establecidas en dicho instrumento.
- Secretaría de Infraestructura: Remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, correspondientes al año 2024, en las cuales, a través del punto "Desempeño Institucional" de la Orden del Día, se hace alusión al Plan Institucional de Tecnologías de la Información, informando los avances del Plan en cuestión. De la misma forma presenta el Plan Institucional de Tecnologías de la Información (PITI) debidamente formalizado, los avances trimestrales del PITI correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio

fiscal 2024 y como evidencia de su cumplimiento, anexó memorandos mediante los cuales se instruye la actualización del portal institucional, así como reportes de servicio de soporte técnico en los que se corrobora la realización de dichas actualizaciones. A través de la documentación antes descrita, fue posible verificar el establecimiento formal del PITI, así como el seguimiento a las acciones contempladas en este instrumento.

- **Secretaría de Seguridad Pública:** Remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Secretaría de Seguridad Pública, así como las presentaciones en formato PowerPoint correspondientes a dichas Sesiones Ordinarias celebradas en el año 2024, en las cuales, a través del punto "Desempeño Institucional" de la Orden del Día, se hace alusión al Plan Institucional de Tecnologías de la Información, informando los avances del Plan en cuestión. Adicionalmente, presentó diversos oficios mediante los cuales se reporta el seguimiento trimestral a las actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación, anexando evidencia de su cumplimiento. Si bien, la documentación presentada permite corroborar el seguimiento de diversas actividades vinculadas con el Plan Institucional de Tecnologías de la Información, este último no fue remitido como parte de la evidencia anexa, por lo que no pudo corroborarse su emisión formal bajo las características correspondientes.
- **Secretaría de Movilidad y Transporte:** Remitió el Plan Institucional de Tecnologías de la Información correspondiente al ejercicio fiscal 2024 debidamente formalizado, mediante el cual se establecieron las actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a ejecutarse en el año 2024 al interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte. Asimismo, presentó el primer, segundo, tercer y cuarto reporte trimestral del "Plan Institucional de Tecnologías de TIC's", en los cuales fue posible identificar el seguimiento puntual a las actividades programadas en dicho instrumento. Adicionalmente, remitió evidencia documental consistente en oficios, el proyecto de infraestructura de red y listas de control con información relativa a los servicios de mantenimiento a equipos de cómputo, evidencia que garantiza la ejecución de las acciones contempladas en el Plan durante el ejercicio fiscal 2024.
- **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial:** Remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Secretaría de Medio

Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en las cuales, a través del punto "Desempeño Institucional" de la Orden del Día, se hace alusión al Plan Institucional de Tecnologías de la Información; anexó también el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección de Administración de la Institución, y una Tarjeta Informativa mediante la cual expone que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Unidad Administrativa correspondiente, no obstante, no se localizó información o documentación relativa al Plan Institucional de Tecnologías de la Información, a los informes trimestrales de dicho Plan, ni evidencia de las actividades ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024. Derivado de lo anterior, adjuntó las actas antes mencionadas, en las cuales de manera enunciativa se hace alusión a dicho Plan; sin embargo, esta documentación no acredita su emisión formal, ni su implementación o seguimiento durante el ejercicio fiscal 2024.

- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Desarrollo Rural): Remitió el Plan Institucional de Tecnologías de la Información del ejercicio 2024, debidamente formalizado, así como la Circular número SDR/DA/0038/2024, mediante la cual se difundió una infografía descriptiva sobre posibles afectaciones derivadas del uso cotidiano de los equipos de cómputo y un calendario de mantenimientos preventivos; no obstante, dicha acción no se encuentra contemplada en el Plan antes mencionado, y respecto a las actividades que sí se programaron, no se recibió evidencia que acredite su ejecución. Asimismo, en cuanto a los informes trimestrales correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, no se identificó documentación relacionada.
- Secretaría de Educación: Remitió el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2024, debidamente formalizado, a través del cual se autorizó la implementación de actividades de mejora relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Asimismo, presentó el Informe correspondiente al cuarto trimestre del Plan Institucional de Tecnologías de la Información del ejercicio 2024, mediante el cual fue posible corroborar el seguimiento puntual de las actividades contempladas en dicho Plan, así como el cumplimiento de las mismas.
- Secretaría de Bienestar: Remitió el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura Tecnológica y Equipos Informáticos 2024; el Informe de Actividades correspondiente al segundo trimestre de 2024, junto con el anexo de procedimientos de recuperación de datos y el Informe de la segunda etapa del programa; así como un informe de actividades correspondiente al tercer trimestre

de 2024 del Sistema de Control Interno Institucional, elaborado por el Departamento de Sistemas y Soporte Técnico. Todo lo anterior como sustento de una Nota Informativa en la que se explica que no se generó un documento correspondiente al primer trimestre de 2024, debido a que la entonces Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se encontraba en la construcción y elaboración del Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura Tecnológica y Equipos Informáticos 2024, a través del cual se calendarizaron las actividades a partir del segundo trimestre. Con base en la evidencia presentada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024" y la evidencia presentada en atención a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2024, fue posible verificar el seguimiento trimestral de las actividades para el segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024; no obstante, la evidencia resulta insuficiente en la atención de la presente observación, toda vez que no se dispuso de evidencia documental como sustento de la información reportada en los Informes correspondientes.

- Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (antes Secretaría de Administración): Remitió las Actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Administración, así como las presentaciones utilizadas para informar sobre el avance en el Plan Institucional de Tecnologías de la Información correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 y a la Segunda Sesión Ordinaria 2024, informando en esta última el avance correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2024; documentación que atiende la observación notificada.
- Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (antes Secretaría de Planeación y Finanzas): Remitió los avances del Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2024 correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, a través de los cuales fue posible corroborar el seguimiento puntual de las actividades contempladas en dicho Plan. Asimismo, presentó diversa documentación de soporte, incluyendo solicitudes de equipo de cómputo, solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo, bitácoras de soporte técnico y capturas de pantalla del gestor de órdenes de servicio (Ticket Support Manager), mediante los cuales se puede corroborar la ejecución de las actividades programadas a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2024. Finalmente, se presentó un documento denominado "Formato de Avances del Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2024", con fecha de elaboración 09 de abril de 2024, como Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2024, no obstante, al analizar este

documento se identificó que las actividades plasmadas en él no coinciden con las actividades registradas en los avances y en la evidencia documental previamente mencionada.

- Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo (antes Secretaría de Economía): Remitió Reportes de avances y seguimiento del Plan Institucional de Tecnologías de la Información correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 y evidencia de la ejecución de las actividades de las que se informa avance; no obstante, en la evidencia de la que se dispuso, no se identificó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información al cual, responde la ejecución de las actividades que se reportan en los Reportes de avances y seguimiento.
- Secretaría de las Mujeres (antes Secretaría de Igualdad Sustantiva): Remitió los reportes correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Programa de Tecnologías, que incluyen listas de verificación de necesidades y mantenimiento preventivo a equipos de cómputo. Sin embargo, en dichos documentos no fue posible identificar evidencia que permita corroborar el seguimiento y cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Anual de TIC's 2024, previamente presentado por la Institución, en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2024; o en su caso, el Programa de Tecnologías debidamente formalizado al que responden las actividades de las cuales se informa el seguimiento en los reportes referidos.
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública): Remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional "COCODI", correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en las cuales, a través del punto "Desempeño Institucional" de la Orden del Día, se hace alusión al Plan Institucional de Tecnologías de la Información. Asimismo, presentó el Programa de Trabajo de Control Interno correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024, el cual contempla acciones de mejora tales como: 1) Brindar soporte técnico a los usuarios de la herramienta tecnológica desarrollada para el control de información en materia de auditorías realizadas, y 2) El desarrollo de herramientas tecnológicas que permitan modernizar de manera eficiente y eficaz los controles de entradas y salidas del almacén de Recursos Materiales; como documentación soporte de la ejecución de dichas acciones, se remitieron reportes de operación del Sistema de Control de Auditorías y reportes de operación del Sistema de Control de Recursos Materiales. Si bien, esta evidencia guarda relación con la observación notificada en la "Cédula de resultados

preliminares de la Cuenta Pública 2024”, no se localizó evidencia del Plan Institucional de Tecnologías de la Información ni de su seguimiento trimestral, al cual se hace alusión en las Actas del Comité antes referidas. Finalmente, se presentaron documentos en formato PowerPoint denominados “Plan Institucional de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública”, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024; sin embargo, al tratarse de documentos en formato editable, no se encuentran debidamente formalizados.

- Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo (antes Secretaría de Trabajo): Remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) 2024 en la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla, en las cuales, a través del punto “Desempeño Institucional” de la Orden del Día, se hace alusión al Plan Institucional de Tecnologías de la Información; y una Tarjeta Informativa en la que señala que no se cuenta con un Plan Institucional de Tecnologías de la Información; sin embargo, indica que se implementaron mecanismos de control interno, cuyos avances se informan mediante las sesiones del Comité antes mencionado, y como documentación soporte presenta evidencia fotográfica y un registro de mantenimiento 2024 del Departamento de Informática y Soporte Técnico. Si bien, se reconocen las acciones realizadas por la entonces Secretaría de Trabajo, al no contar con un Plan Institucional de Tecnologías de la Información, dichas acciones no se encuentran debidamente formalizadas y, en consecuencia, no es posible identificar un seguimiento puntual a lo largo del ejercicio fiscal 2024.



La evidencia presentada como contestación a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024”, en conjunto con la remitida en atención a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2024, resulta insuficiente para garantizar que las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio fiscal 2024, formalizaron la implementación de actividades de control sustentadas principalmente en el uso de tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, mediante un Plan Institucional de Tecnologías de Información, al cual se le haya dado seguimiento a lo largo del ejercicio fiscal 2024.

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la revisión, análisis y valoración de la documentación remitida por cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende parcialmente el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación Clave: 8030-2024-MCI-ACTIC-8

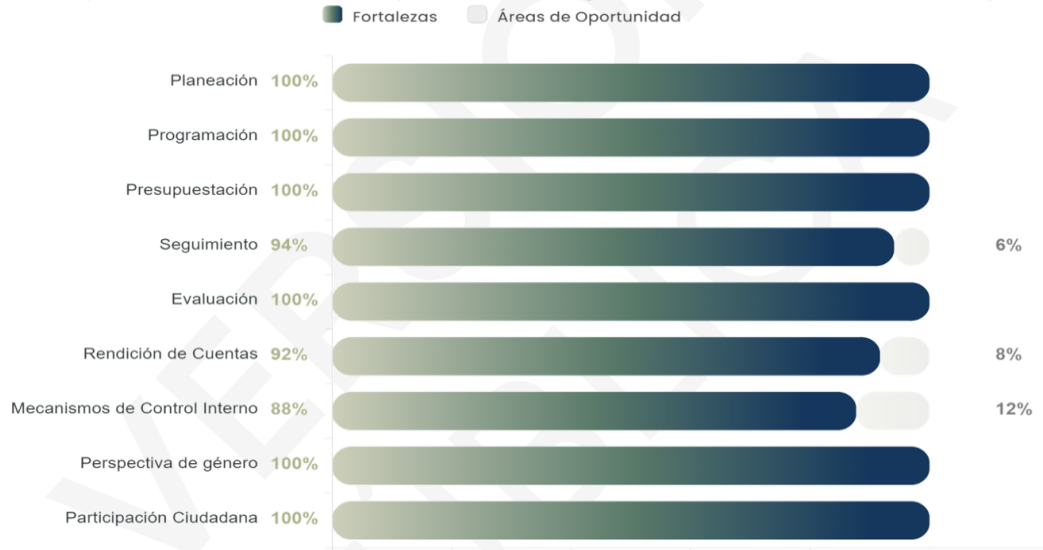
Se recomienda a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente Recomendación, deben implementar actividades de control tales como: planes de recuperación ante desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC's, programas o protocolos de gestión de la seguridad informática y estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC's, entre otras; así como su formalización mediante la incorporación a sus Programas de Trabajo de Administración de Riesgos, Programas de Trabajo de Control Interno, Planes Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación o documentos homólogos de naturaleza similar. Finalmente, deben documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional de cada una de las Secretarías. En este mismo tenor, se recomienda a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, establecer los mecanismos y controles correspondientes, a fin de garantizar la observancia y cumplimiento de la normatividad estatal en materia de control interno vigente, de todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado. Para la atención de esta Recomendación, se sugiere considerar el Principio II, "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, párrafo primero, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199, párrafo primero, 200 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 43, 54, fracciones IV, V, IX, inciso b) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y PRIMERO y SEGUNDO, disposiciones 1, 2, fracciones VII, XXVIII, XXV, XLV, LIV y LV, 3, 9, numerales 4.05, 5, 10, 11.01, 11.06, 11.09, 11.04, 12.01, disposición 10, fracción I, inciso b), 16, 18, 27, 28, 32, fracción I y V, 47, fracción VII, inciso d), del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Derivado de lo anterior, la siguiente ilustración presenta de manera sintética los principales resultados y recomendaciones derivados de la auditoría de desempeño practicada a la Entidad Fiscalizada. La revisión comprendió el análisis de las etapas del ciclo presupuestario, los mecanismos de control interno, así como la incorporación de la perspectiva de género y la participación ciudadana. En ella se destacan tanto las fortalezas identificadas, que reflejan avances, buenas prácticas y cumplimiento de objetivos; como las áreas de oportunidad que fueron identificadas, las cuales representan espacios de mejora para optimizar la gestión gubernamental, y potenciar el cumplimiento de los objetivos comprometidos en los planes, programas y subprogramas.

Ilustración 3.
Resultados y Recomendaciones de los procedimientos generales de la Auditoría de Desempeño.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a la Cuenta Pública 2024



7 RESUMEN DE OBSERVACIONES, **ACCIONES Y RECOMENDACIONES**



7. Resumen de observaciones, acciones y recomendaciones

7.1 Auditoría financiera y de cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; se determinaron 78 observaciones, de las cuales 69 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 9 Recomendaciones.

7.2 Auditoría de desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2024, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 8 Recomendaciones.

8. **DICTAMEN**



8. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Poder Ejecutivo del Estado** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, en lo relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se observa que, si bien la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones orientadas a promover la mejora de la gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, aún se identificaron áreas de mejora que dieron origen a la emisión de Recomendaciones.

9 UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE
INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA



9. Unidades administrativas que intervinieron en la auditoría

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Karla Guadalupe Lanzagorta Garza
Directora de Fiscalización Estatal "A"
designada mediante oficio para la atención
y seguimiento de los asuntos
encomendados de la Auditoría Especial de
Cumplimiento Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Auditor Especial de Evaluación de
Desempeño



Tania Libertad Muñoz Juárez
Directora de Auditoría de Obra Pública
adscrita a la Auditoría Especial de
Cumplimiento Financiero

10. APÉNDICE



10. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.